



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 815

Bogotá, D. C., martes, 4 de julio de 2023

EDICIÓN DE 60 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 53 DE 2023

(mayo 24)

Legislatura 2022-2023

En Bogotá, D. C., el día miércoles 24 de mayo de 2023, siendo las 10:22 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma Roberto Camacho Weverberg, previa citación presidida la Sesión por el honorable Presidente Juan Carlos Wills Ospina.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del orden del día.

Presidente:

Muy buenos días queridos y queridas colegas, a todos los funcionarios de la Comisión y de las Unidades de Trabajo Legislativo. Señora Secretaria, Subsecretaria, por favor, llamemos a lista para verificar el quórum.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Muy buenos días, siendo las 10:22 de la mañana procedo con el llamado a lista.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Becerra Yáñez Gabriel

Correal Rubiano Piedad

Cortés Dueñas Juan Manuel

Cotes Martínez Karyme Adrana

Gómez González Juan Sebastián

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Juvinao Clavijo Catherine

Mosquera Torres James Hermenegildo

Osorio Marín Santiago

Pérez Altamiranda Gersel Luis

Quintero Amaya Diógenes

Quintero Ovalle Carlos Felipe

Sánchez León Óscar Hernán

Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer

Uribe Muñoz Alirio

Uscátegui Pastrana José Jaime

Wills Ospina Juan Carlos

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Castillo Advíncula Orlando

Castillo Torres Marelen

Peñuela Calvache Juan Daniel

Sánchez Montes de Oca Astrid

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina

Ardila Espinosa Carlos Adolfo

Cadavid Márquez Hernán Darío

Caicedo Rosero Ruth Amelia

Campo Hurtado Óscar Rodrigo

Díaz Matéus Luis Eduardo

García Soto Ana Paola

Jiménez Vargas Andrés Felipe

Landínez Suárez Heráclito

Losada Vargas Juan Carlos
 Méndez Hernández Jorge
 Múnera Medina Luz María
 Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
 Polo Polo Miguel Abraham
 Rueda Caballero Álvaro Leonel
 Sánchez Arango Duvalier
 Suárez Vacca Pedro José
 Triana Quintero Julio César

Pregunto, ¿si hay algún honorable que haya llegado y no lo haya registrado? Señor Presidente, la Secretaria le informa que se ha registrado quórum deliberatorio. Así que usted puede ordenar abrir la sesión y la lectura del orden del día. Cotes Martínez Karyme, también ya llegó.

Presidente:

Se abre la sesión. Señora Secretaria, por favor lea el orden del día.

Secretaria:

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

SESIONES ORDINARIAS

LEGISLATURA 2022 - 2023

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
 PRIMERA

ROBERTO CAMACHO WEVERBERG

ORDEN DEL DÍA

Miércoles veinticuatro (24) de mayo de 2023

10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

- 1. Proyecto de Ley Orgánica número 065 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso.**

Autor: honorable Representante Armando Antonio Zabaraín D'Arce

Ponente: honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 916 de 2022

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1132 de 2022

- 2. Proyecto de ley número 205 de 2022 Cámara, por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones”,**

acumulado con el Proyecto de ley número 282 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Óscar Hernán Sánchez León, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Juan Carlos Wills Ospina, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Karyme Adrana Cortés Martínez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jorge Méndez Hernández, Luis Eduardo Díaz Matéus, José Jaime Uscátegui Pastrana ///Proyecto de ley 205 de 2022 Cámara/// honorables Representantes Olga Lucía Velásquez Nieto, Olga Beatriz González Correa, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Juan Camilo Londoño Barrera, Gloria Liliana Rodríguez Valencia. Ponentes: honorables Representantes Óscar Hernán Sánchez León - C, José Jaime Uscátegui Pastrana - C, Jorge Méndez Hernández, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Alirio Uribe Muñoz, Duvalier Sánchez Arango, James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelén Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.

Proyectos Publicados: *Gaceta del Congreso* números 1239 de 2022 y 1446 de 2022

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 451 de 2023

- 3. Proyecto de ley número 280 de 2022 Cámara, por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Representantes David Alejandro Toro Ramírez, Jorge Hernán Bastidas Rosero, John Jairo González Agudelo, Juan Carlos Vargas Soler, Ermes Evelio Pete Vivas, Karen Astrith Manrique Olarte, James Hermenegildo Mosquera Torres. Los honorables Senadores Edwing Fabián Díaz Plata, Gloria Inés Flórez Schneider, Jahel Quiroga Carrillo.

Ponente: Honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 1454 de 2022

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 308 de 2023

- 4. Proyecto de ley número 381 de 2023 Cámara, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera.**

Autores: honorables Representantes *Diógenes Quintero Amaya, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, James Hermenegildo Mosquera Torres, Leonor María Palencia Vega, Santiago Osorio Marín, Orlando Castillo Advíncula, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, John Jairo González Agudelo, Gabriel Becerra Yáñez, John Fredy Núñez Ramos, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Luis Alberto Albán Urbano, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Gerson Lisímaco Montaña Arizala.*

Ponente: honorable Representante *Diógenes Quintero Amaya*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 375 de 2023

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 497 de 2023

5. Proyecto de ley número 114 de 2022 Cámara, por la cual se declara la imprescriptibilidad de la acción penal para los homicidios contra los integrantes de la Fuerza Pública.

Autores: honorables Representantes *José Jaime Uscátegui Pastrana, Miguel Abraham Polo Polo, Eduard Alexis Triana Rincón, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Juan Fernando Espinal Ramírez, Óscar Darío Pérez Pineda, Juan Felipe Corzo Álvarez, Christian Munir Garcés Aljure, Édison Vladimir Olaya Mancipe, Hernán Darío Cadavid Márquez, Olmes de Jesús Echavarría de la Rosa, Andrés Eduardo Forero Molina, Juan Carlos Wills Ospina, Hugo Danilo Lozano Pimiento.* Los Honorables Senadores *Paloma Susana Valencia Laserna, Miguel Uribe Turbay, Enrique Cabrales Baquero, Andrés Felipe Guerra Hoyos, María Fernanda Cabal Molina, José Vicente Carreño Castro, Esteban Quintero Cardona, Paola Andrea Holguín Moreno*

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 964 de 2022

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1655 de 2022

6. Proyecto de ley número 017 de 2022 Cámara, por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Julián Peinado Ramírez, Juan Carlos Losada Vargas, Andrés David Calle Aguas, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Luis Carlos Ochoa Tobón, Diego Patiño Amariles.* Los honorables Senadores *Alejandro Alberto Vega Pérez, John Jairo Roldán Avendaño, Norma Hurtado Sánchez.*

Ponente: honorable Representante *Carlos Felipe Quintero Ovalle*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 859 de 2022

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1087 de 2022

Informe Subcomisión: ***Gaceta del Congreso*** número 1143 de 2022

Segundo Informe de Subcomisión: ***Gaceta del Congreso*** número 250 de 2023

Subcomisión: *Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-, Ruth Amelia Caicedo Rosero, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Astrid Sánchez Montes de Oca, Diógenes Quintero Amaya y Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo.*

7. Proyecto de Ley Orgánica número 186 de 2022 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Hugo Danilo Lozano Pimiento, Eduard Alexis Triana Rincón, Olmes de Jesús Echavarría de la Rosa.* El honorable Senador *Enrique Cabrales Baquero.*

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1076 de 2022

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1445 de 2022

8. Proyecto de ley número 262 de 2022 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alexander Guarín Silva, José Eliécer Salazar López, Luis Alberto Albán Urbano, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Carolina Giraldo Botero, Hugo Alfonso Archila Suárez, Camilo Esteban Ávila Morales, Mary Anne Andrea Perdomo, Julio Roberto Salazar Perdomo, David Alejandro Toro Ramírez, Jorge Andrés Cancimance López, Javier Alexander Sánchez Reyes, Jorge Alexander Quevedo Herrera, Ana Paola García Soto, Haiver Rincón Gutiérrez, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Pedro Baracutao García, Germán José Gómez López, Teresa de Jesús Enríquez Rosero.*

Ponentes: honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda -C-, Diógenes Quintero Amaya -C-, Juan Carlos Losada Vargas, Catherine Juvinao Clavijo, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Juan Daniel Peñuela Calvache, Gabriel Becerra Yáñez, Marelén Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1417 de 2022

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1690 de 2022

9. Proyecto de ley número 246 de 2022 Cámara, por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Etna Tamara Argote Calderón, Luz María Múnera Medina, Alirio Uribe Muñoz, Pedro José Suárez Vacca, David Alejandro Toro Ramírez, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Agmeth José Escaf Tijerino, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Andrés Cancimance López, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Alfredo Mondragón Garzón, Susana Gómez Castaño, Wadith Alberto Manzur Imbett, Saray Elena Robayo Bechara, Julián David López Tenorio, Orlando Castillo Advíncula, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, William Ferney Aljure Martínez, Juan Pablo Salazar Rivera, Diógenes Quintero Amaya, John Fredy Núñez Ramos, Haiver Rincón Gutiérrez, Gabriel Becerra Yáñez.*

Ponentes: honorables Representantes *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo -C-, Carlos Adolfo Ardila Espinosa - C-, Víctor Andrés Tovar Trujillo, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Miguel Abraham Polo Polo, James Hermenegildo Mosquera Torres, Astrid Sánchez Montes de Oca, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1315 de 2022.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número Página web; honorables Representantes *Jorge Ocampo -C-, Carlos Ardila - C-, Sebastián Gómez, James Mosquera, Astrid Sánchez y Luis Albán.*

Ponencia Primer Debate Negativa: **Gaceta del Congreso** número Página web; honorables Representantes *Miguel Polo, Andrés Felipe Jiménez y Marelen Castillo.*

10. Proyecto de Ley Orgánica número 370 de 2023 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Erika Tatiana Sánchez Pinto, Julián Peinado Ramírez, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Dolcey Óscar Torres Romero, Piedad Correal Rubiano, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Irma Luz Herrera Rodríguez, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Luis Miguel López Aristizábal, David Alejandro Toro Ramírez, Juan Diego Muñoz Cabrera, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Édison Vladimir Olaya*

Mancipe, Wilmer Yair Castellanos Hernández. La honorable Senadora Beatriz Lorena Ríos Cuéllar.

Ponente: Honorable Representante *Carlos Felipe Quintero Ovalle*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 241 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 489 de 2023

11. Proyecto de ley número 181 de 2022 Cámara, por medio del cual se establecen medidas que permitan la Resocialización y Reincorporación y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Óscar Leonardo Villamizar Meneses, José Jaime Uscátegui Pastrana, Hernán Darío Cadavid Márquez, Juan Fernando Espinal Ramírez. Los honorables Senadores Enrique Cabrales Baquero, Esteban Quintero Cardona.*

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1071 de 2022

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1215 de 2022

12. Proyecto de Ley Orgánica número 155 de 2022 Cámara, por medio de la cual se designa a las autoridades territoriales para que definan sobre la realización de las prácticas taurinas en su territorio y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Juan Daniel Peñuela Calvache, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Ruth Amelia Caicedo Rosero, Juan Carlos Wills Ospina, Alfredo Ape Cuello Baute, Héctor Mauricio Cuéllar Rincón.*

El honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia.*

Ponente: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1020 de 2022

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1629 de 2022

13. Proyecto de ley número 182 de 2022 Cámara, por medio del cual se establece la Ley de Animales de Compañía.

Autores: Honorables Representantes *Óscar Leonardo Villamizar Meneses, José Jaime Uscátegui Pastrana, Hernán Darío Cadavid Márquez, Eduard Alexis Triana Rincón. Los honorables Senadores Enrique Cabrales Baquero, Esteban Quintero Cardona.*

Ponente: honorable Representante *José Jaime Uscátegui Pastrana.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1071 de 2022

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número Página web

14. Proyecto de ley número 197 de 2022 Cámara, 362 de 2022 Senado, por medio del cual se fortalece el proceso de extinción del derecho de dominio y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Esperanza Andrade de Osso, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Miguel Ángel Pinto Hernández, Juan Carlos García Gómez.*

Ponente: honorable Representante *Ruth Amelia Caicedo Rosero*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1051 de 2022.

Ponencia Primer Debate Negativa: ***Gaceta del Congreso*** número Página web

15. Proyecto de Ley Orgánica número 360 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, Congreso Virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los Proyectos de Ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana.

Autores: Honorables Representantes *Marelen Castillo Torres, José Jaime Uscátegui Pastrana, Luis Miguel López Aristizábal, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Flora Perdomo Andrade, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Astrid Sánchez Montes de Oca, Juan Manuel Cortés Dueñas, Catherine Juvinao Clavijo.* Los honorables Senadores *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Miguel Uribe Turbay, Clara Eugenia López Obregón.*

Ponente: honorable Representante *Marelen Castillo Torres*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 177 de 2023

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 497 de 2023

III

Anuncio de Proyectos

(Artículo 160, Constitución Política)

IV

Lo que propongan los Honorables Representantes

El Presidente,

Juan Carlos Wills Ospina.

El Vicepresidente,

Heráclito Landínez Suárez.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído, señor Presidente, el orden del día y ya tenemos quórum decisorio, no tenemos ninguna modificación del orden del día. Así que usted puede someterlo a consideración y votación señor, Presidente.

Presidente:

En consideración, el orden del día leído por la señora Secretaria, se abre la discusión; anuncio que va a cerrar, queda cerrada ¿Aprueba la comisión?

Secretaria:

Sí, Presidente, ha sido aprobado por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Primer punto en el orden del día, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente. Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate.

1. Proyecto de Ley Orgánica número 065 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso.

Autor: honorable Representante *Armando Antonio Zabaraín D'Arce*

Ponente: honorable Representante *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 916 de 2022

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1132 de 2022

Ha sido leído el siguiente punto del orden del día, señor Presidente.

Presidente:

Por favor, señora Secretaria, lea la proposición con que termina el informe de ponencia.

Secretaria:

Sí, señor Presidente:

Proposición:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, presento ponencia positiva y solicito a los honorables Representantes que integran la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar Primer Debate al Proyecto de Ley Orgánica número 065 de 2022 Cámara, “por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso”. Está suscrita, señor Presidente y honorables Representantes, por la Representante *Delcy Isaza Buenaventura.*

Presidente, ha sido leída la proposición con que termina el informe de ponencia.

Presidente:

En consideración la proposición con que termina el informe de ponencia se abre la discusión; anuncio

que voy a cerrar; queda cerrada. ¿Aprueba la comisión?

Secretaria:

Sí, la aprueban, Presidente, por unanimidad de los asistentes la proposición con que termina el informe de ponencia.

Presidente:

Articulado, señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, este Proyecto tiene 8° artículos incluida la vigencia. Hay proposiciones en el siguiente sentido: al artículo 1°, no hay proposición; al artículo 2°, Jorge Tamayo; al artículo 3°, Andrés Felipe Jiménez y Jorge Eliécer Tamayo; al artículo 4°, Carlos Felipe Quintero; al artículo 5°, Jorge Tamayo, Carlos Felipe Quintero y Gersel Pérez; al Artículo 7, Juan Daniel Peñuela; el artículo 8° no tiene proposición y hay artículos nuevos de siete proposiciones de artículos nuevos, señor Presidente. Ese es el informe que tiene que dar la Secretaria.

Presidente:

Muy bien. Le vamos a dar entonces la palabra a la ponente, a la doctora Delcy Isaza para hacer su intervención. ¿Cuánto tiempo doctora Delcy? Veinte minutos, adelante doctora Delcy.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Bueno, señor Presidente, muy buenos días honorables Representantes. Este es un Proyecto de Ley Orgánica el número 065 de 2022 Cámara.

Presidente:

Perdón, queridos colegas, les pido un poquito de orden.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Les solicito, por favor, si me comparten la presentación. *Por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso*, el trámite de la iniciativa fue radicado el 27 de agosto del 2022, por el honorable Representante Armando Zabaraín a la fecha, pues quiero agradecer el aporte de los Representantes que hasta el momento nos han presentado proposiciones; al Profesor Tamayo, muchas gracias por acompañarnos en esta iniciativa nutriendo el articulado; al Representante Juan Daniel Peñuela, a Felipe Jiménez, a Carlos Felipe Quintero que también hace una proposición para mejorar el articulado; a Juan Sebastián Gómez, que presentó varias Proposiciones con argumentos que han sido integrados al articulado del Proyecto –como bien lo sustentaba la señora Secretaria, son 8° artículos– y a la Representante Piedad Correal, quien también hace una proposición que la deja como constancia, porque es una proposición que tiene en cuenta un argumento ya presentado por el Representante

Peñuela. Un promedio de doce proposiciones, que nutren esa iniciativa legislativa.

El objetivo del Proyecto es armonizar los procesos legislativos dentro del Congreso con la implementación de herramientas tecnológicas, para fortalecer en términos de eficiencia, eficacia, celeridad, transparencia, publicidad, economía administrativa y responsabilidad ambiental, en los trámites dentro de la corporación. ¿En qué argumentamos la ponencia? Porque facilita la comunicación, permite una comunicación más rápida, efectiva entre los miembros del Congreso, organismos gubernamentales y los ciudadanos, ahorra tiempo y costos. Pues aquí se permitiría la comunicación virtual por correo electrónico y se evitarían los trámites de envío de correo, de cartas por correo certificado o postales que tienen un engorroso trámite y que tienen unas demoras en allegarse estos trámites. Mejora la organización y el seguimiento, pues, tenemos de manera oportuna, de manera sucinta y organizada, la información que llega al correo electrónico y aumenta la seguridad, frente a las iniciativas que se radiquen puntualmente en los correos.

Normas que han implementado el uso de las tecnologías en el sector público, pues ya el Congreso de la República ha avanzado en normas como la Ley 527 de 1999, que permite el uso y acceso de los mensajes de datos del comercio electrónico y de las firmas digitales, que serían herramientas necesarias y muy útiles, para avalar los contenidos originales que se presenten en este proceso de implementación de herramientas tecnológicas, para la funcionalidad de la información que se pueda generar en las tareas propias del Congreso de la República.

El Decreto 19 del 2012, permite también los trámites, limita los trámites innecesarios para la función pública, y la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1978 del 2019, de la Modernización de las Tecnologías de la Información y de las Telecomunicaciones TIC. El documento Conpes 3975, la política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial, el Decreto Legislativo 806 del 2020, medidas para implementar tecnologías de la información y de las comunicaciones, en las actuaciones judiciales en el marco del Estado de Emergencia generado por la pandemia del COVID-19 y la Ley 2013 del 13 de junio de 2022, medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las audiencias judiciales, agilizar los procesos judiciales, flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia. Principios rectores que garantizan la necesidad o la implementación, del uso de las tecnologías en la comunicación, en la radicación de proyectos, de ponencias, en la radicación de informes, que es la tarea legislativa diaria que se desarrolla en la corporación.

Los principios rectores, la implementación de correos electrónicos en la Ley 5ª de 1992 y el principio de la eficiencia, el principio de la eficacia, de la

buena administración y el principio de la economía, porque pasaríamos de radicar un original con dos copias, lo que es demasiado extenso en papelería y que permitiría por la implementación del sistema tecnológico, la radicación en correo electrónico suprimiendo papel, es un desgaste tanto económico como una tarea que hoy la administración pública está empezando a recoger, que se hace necesario también que el Congreso de la República entre en esa austeridad del gasto y en el cuidado del medio ambiente, en la utilización de medios que eviten al máximo la utilización de papel excesivo como ocurre en la presentación de ponencias, de informes, que generalmente se radican en original y dos copias. Rapidez, porque nos permitiría tener en tiempo real y efectivo la presentación de las ponencias, de las proposiciones y organización, pues les queda con mayor facilidad a las Mesas Directivas.

Si me permiten, ya estoy por terminar la sustentación de la ponencia, para darle la palabra a quienes de manera proactiva han participado con algunas proposiciones que vamos a incluir dentro del texto. Les agradezco mucho la atención y el silencio para poder terminar, muy amables.

Facilita la comunicación remota, pues en muchas oportunidades por las tareas propias de los Congresistas, hemos tenido inconveniente en la presentación física, una vez que no se encuentran todos los Representantes en el mismo lugar de la firma del documento; la firma digital permitirá que desde cualquier lugar del territorio del país tengamos la oportunidad de leer, estudiar y firmar nuestras ponencias sin tener que estar de manera presencial, atendiendo la rigurosidad de nuestra tarea legislativa y la reducción de costos como lo indicábamos en la presentación de las ponencias, de los informes y de las proposiciones que muchas veces se tienen que presentar en original y tres copias.

Nuevamente, gracias, señor Presidente y a los honorables Representantes, por el aporte que acogeremos de manera eficiente en el trámite de este Proyecto, que permite agilidad, que permite garantía de manejo de la información y que nos permitirá, en tiempo real, la información necesaria para el estudio, para la presentación y para la aprobación de los Proyectos de ley que se generan en esta corporación. Gracias, honorables Representantes y señor Presidente, escuchamos los argumentos de los Representantes que tienen proposiciones para este Proyecto de ley, muy amables.

Presidente:

Muy bien, señora Secretaria. Doctor Tamayo, en el uso de palabra por tres minutos y luego la doctora Ana Paola; si alguien más va a pedir el uso de palabra, aquí los voy anotando.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, Presidente. En primer orden, no sé si el sonido está bajo, pero toca competir con el ruido insoportable que no permite escuchar acá y eso que

yo estoy perdiendo la audición y, entonces, con ese ruido de fondo es imposible sesionar.

Presidente:

Yo les pido, por favor, a los colegas Congresistas y a las barras que, si tienen que hablar háganlo, por favor, en el pasillo y los queridos colegas, que por favor en el ánimo del respeto con los demás y las demás intervenciones, pues, si necesitan hablar con un asesor, también, lo pueden hacer a un costado o en un lugar donde realmente logremos escucharnos. De verdad es imposible; el doctor Tamayo tiene toda la razón y, además, que contamos con un sonido que es más bien regular, pues es importante que tratemos de prestar atención.

Doctor Tamayo, adelante en el uso de la palabra. ¿Quién quiere hacer una moción? Partido Liberal, por favor si pueden guardar silencio, no vuelvan a hablar con el doctor Ocampo, a ver si logran disciplinar la comisión. Adelante, doctor Tamayo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Jorge Alejandro Ocampo, hágase aquí para que sienta el ruido que hay acá atrás. O sea, cuando yo digo una cosa es porque ya no es soportable, soy tolerante al máximo, pero ya es insoportable, no dejan sesionar, aquí vinimos a trabajar. Presidente, en este sentido quiero decirle algo, me parece que esto es una herramienta importante, nosotros venimos transitando de unos mecanismos que tienen cierto tiempo, cierta antigüedad para el funcionamiento, una regulación para el funcionamiento del Congreso y, precisamente, no todo lo que nos trajo el COVID fue malo, no todo lo que nos trajo el COVID fue muerte y enfermedad; el COVID también nos enseñó que había otras formas y maneras de poder actuar, de poder desarrollar y nos obligó a utilizar las tecnologías de la información, para nosotros tener las posibilidades de hacer nuestro trabajo legislativo.

Esta disposición busca, entre otras maneras, reconocerles a los autores y a la Ponente el trabajo que se ha hecho, que se quiere hacer para darle el soporte de legalidad al proceder y al actuar del Congreso de la República; yo simplemente quiero decir que acompaño esta iniciativa, he hecho unas modificaciones, de las cuales han acogido varias y tengo unas que voy a sustentar en su momento, en el articulado correspondiente. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias, doctor Tamayo. Doctora Ana Paola García, en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ana Paola García Soto:

Gracias, Presidente. Bastante malo el sonido, Presidente. ¿Ya? Gracias Presidente, felicito a la Ponente del Proyecto, la Representante Delcy, de gran importancia para el Congreso y muy oportuno, porque es un Proyecto que nos permite la

digitalización de algunos procesos legislativos, ya que nos preocupan las cifras en el mundo entero. Según Green Speed, el 40% de la madera industrial se utiliza para la creación de papel y Colombia no es ajeno, porque tenemos el 26,7% del papel, tenemos una Directiva Presidencial, la número 04 del 3 de abril de 2012, que no es para la Rama Legislativa, pero es la política pública de cero papel.

Por tanto, esta iniciativa, que la Ponente nos trae el día de hoy, es de gran importancia, porque vamos a volver más eficaz y eficientes los trámites, vamos a poder, por medios digitales, realizar la radicación de Proyectos, realizar observaciones, realizar las Ponencias, radicarlas de manera digital, las proposiciones, lo cual va a acortar los tiempos, va a ser más eficiente, eficaz y más productivo para los legisladores. Y Colombia no se puede quedar atrás en los avances tecnológicos, en gran momento llega este Proyecto a la Cámara de Representantes, a la Comisión Primera, invito a toda la comisión, que apoyemos este Proyecto, lo saquemos adelante, ya que con él avanzamos a la simplificación y a la sistematización de los trámites en el Congreso de la República. Gracias, Presidente.

Presidente:

A usted, doctora Ana Paola. Doctor Sebastián Gómez, en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez Gonzáles:

Muchas gracias, señor Presidente. Doctora Delcy, un saludo para usted y los demás colegas. Muy en la línea de los antecesores, no me voy a extender. Actualiza usted la Ley 5ª, doctora, a temas que, si bien nos pudo haber motivado en la pandemia, estamos en mora de hacer en el Congreso de República, quiero reconocerle su trabajo y, además, agradecerle que haya avalado las Proposiciones que, de verdad, de muy buena fe, le hicimos con mi equipo, para que la iniciativa tuviese un alcance mayor. Y le voy a dejar una inquietud doctora, para ver si más adelante lo hacemos.

En mi quehacer, como, alguna vez, concejal de mi ciudad y diputado del departamento, tuve la oportunidad de hacer el reglamento interno del Concejo y reglamento de Asamblea, podríamos pensar, sin violar las competencias naturales de estos cuerpos colegiados, que son como nuestros homólogos, en dejar un parágrafo en algún momento para que les demos una línea a los consejos y las asambleas, que en esta misma idea actualicen sus reglamentos en los consejos y las asambleas y, así también, no solo hacer más eficaz y más eficiente el Congreso de la República, sino que esta norma también sea promovida por los consejos y las asambleas. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Doctora Cathy Juvinao, en el uso de la palabra, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias, Presidente. Simplemente, yo quiero saludar este Proyecto porque a este Congreso de la República sí que le hace falta implementar las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación en sus trámites. Es por todos nosotros sabido, a veces, lo tedioso que se puede convertir la simple radicación de una Ponencia por una firma o, por ejemplo, cuando en algunos casos hay Representantes o Senadores en condición de incapacidad médica, pues sencillamente los trámites se bloquean, por no poder estar presencialmente y no se puede solucionar ni siquiera mandando un correo.

En los últimos planes de modernización de este Congreso, es mandatorio ya para la corporación, avanzar hacia el uso de las nuevas tecnologías, para facilitar el trámite legislativo, por un lado. Pero, aún más importante, para aumentar los niveles de transparencia y rendición de cuentas en esta corporación. En el espacio en el que tuve la oportunidad de participar en Chile, hace más o menos un mes, en Parlaméricas que es la Asociación de Parlamentos de las Américas y del cual el Congreso de Colombia hace parte, quedó claro que debe ser una prioridad para los congresos del continente la utilización de las nuevas tecnologías para estos dos efectos: facilitar el trabajo de los Congresistas, las iniciativas legislativas y la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas.

De manera que este Proyecto es un paso en la dirección correcta, aún falta mucho por actualizar en la Ley 5ª y, hay que decir, debemos tener como un propósito de esta comisión esa actualización de la Ley 5ª, con otros Proyectos que en el futuro permitan aún más el aprovechamiento de las nuevas tecnologías. Pero este es un Proyecto en esa dirección, que saludo, felicito a la Representante Delcy, Ponente de esta iniciativa, a sus autores y espero que apoyemos de manera unánime este Proyecto, que sin duda nos facilita el trabajo a todos y también a los mismos funcionarios que, todos los días, también, sufren un poco como nosotros los Congresistas, por la falta de mecanismos más expeditos que aprovechen las nuevas tecnologías para poder hacer nuestro trabajo.

Presidente:

El doctor Álvaro Rueda, en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Muchas gracias, señor Presidente. Celebrar esta iniciativa del doctor Zabarain y, por supuesto, de la Ponente, la doctora Delcy. Es necesario hacer una migración a las nuevas tecnologías, el Congreso está ceñido aún a unos años atrás, donde todo tocaba radicar y radicar en físico; por supuesto que tenemos que facilitar y, adicional a eso, ser amigables con el medio ambiente.

En días pasados nos tocó rendir el informe de la Subcomisión del Plan Nacional de Desarrollo, acogiendo todas las inquietudes, toda la información que nos habían suministrado los diferentes Ministerios y entidades del orden nacional, respecto del mismo, y eran alrededor de seiscientos hojas. Imagínense ustedes imprimiendo seiscientos hojas en tres tomos, ¡son mil ochocientas hojas!, y que nos quede una mal y nos toque otra vez imprimir. Yo creo que estamos generando un daño ambiental bastante grande y las nuevas tecnologías ya nos han facilitado las dinámicas propias para radicar.

Por supuesto que tenemos que estar de la mano para facilitar el trabajo, no solo de las personas que nos acompañan a nosotros en nuestros equipos de UTL, sino también a las Mesas Directivas, a nuestras Secretarías y Secretarios, para optimizar los tiempos y tener un mayor control. Así que, por supuesto, invito a todos los compañeros de la comisión a que apoyemos de manera unánime esta iniciativa y que le demos el trámite en plenaria. Muchísimas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Doctor Duvalier, en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias. A mí me gusta mucho el Proyecto, doctora Delcy y lo celebro porque todo lo que contribuya a facilitar el acceso de los ciudadanos a la información, la búsqueda rápida de la información me parece que nos saca de un Congreso que es premoderno, que es un poco análogo para lo que se buscaría a nivel mundial, y deberíamos avanzar hacia el cero papel y la digitalización. Es absurdo tener archivos llenos de papel, de materiales y deberíamos poder ponernos en una onda donde todo esté a un clic, donde el internet permita que cualquier ciudadano, corporación, estudiante –que quiera hacer una tesis, un trabajo de grado– pudiera acceder a la información que acá se produce, que es relevante para miles de colombianos.

Así que entiendo el alcance del Proyecto también, me gustaría que fuera más amplio, pero hasta ahí la acompañamos. Hay solo una recomendación, que me gustaría hacerle, y es sobre el principio de la neutralidad tecnológica, donde la tecnología va a avanzar más rápido que nosotros, como está demostrado y, entonces, todo se describe en términos del correo electrónico. Yo lo dejaría a través más abierto, porque el día que el correo electrónico deje de ser funcional como dice que solo el correo electrónico, no podría utilizarse otro tipo de aplicaciones de mensajería y demás. Entonces, simplemente ese es como mi comentario, cuente con nuestro apoyo, todo lo que contribuya de nuevo a la transparencia y a facilitar el acceso a la información, pues me parece que es muy valioso para esta democracia. Gracias.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor informe si podemos votar el articulado en bloque.

Secretaria:

Presidente, hay unas proposiciones que están avaladas al artículo 2°; al artículo 3° hay dos proposiciones de manera parcial; hay otras al artículo 4° que está avalada; al artículo 5° hay una del doctor Tamayo que no está avalada y, el doctor, dijo que quería hacer algunas recomendaciones, sería sacar este artículo; hay unos artículos nuevos, sería votar inicialmente, doctora Delcy, el articulado de la ponencia sin el artículo 5°, que no hay consenso.

Y el artículo 3°, habría que preguntarle al doctor Andrés Felipe si está de acuerdo con que se le acoja parcialmente, igual al doctor Tamayo, están recogiendo su proposición de manera parcial o sacar el 5° y el 3° y aprobarlos de manera separada, como ustedes bien lo tengan. El artículo 1° y 6° no tienen proposición, entonces sería el 2 y leo la proposición del 2, del 4 y el 6 de la Ponencia y el 7 con proposición, votar ese bloque y luego los otros dos.

Presidente, en ese orden de ideas, entonces, se votaría el artículo 1° de la ponencia, el 2 con proposición, el 4 con proposición, el 6 de la ponencia, el 7 con proposición y el 8 de la ponencia, se excluirían del bloque de la ponencia el artículo 3° y el artículo 5° y luego entrarían a discutir los artículos nuevos.

Presidente:

En consideración entonces el artículo 1°, 2°, 3°; ¡ah!, toca leer las proposiciones; sí, señora Secretaria, lea las proposiciones, por favor, del articulado para ponerlas en consideración.

Secretaria:

Sí, Presidente. Entonces leo el artículo 2°; el doctor Jorge Eliécer Tamayo adiciona un párrafo al artículo de las actas dice: *De las sesiones de las Cámaras y sus Comisiones Permanentes, especialmente, se levantarán Actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, las personas que han intervenido, los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas y las decisiones adoptadas.*

Abierta la sesión, el Presidente someterá a discusión, sin hacerla leer, el acta de la sesión anterior, puesta previamente en conocimiento de los miembros de corporación, bien por su publicación en la *Gaceta del Congreso* o, bien, mediante reproducción por cualquier otro medio mecánico.

En consideración el acta, cada Congresista solo podrá hablar una vez para reclamar acerca de las omisiones o inexactitudes en que se hubiere incurrido al redactarla, sin perjuicio del derecho de hablar sobre las reclamaciones que hagan otros Congresistas. Quien tenga observaciones las presentará por escrito de manera física o por correo electrónico institucional a la Secretaria a fin de que se inserte en el acta siguiente.

Tratándose de la última sesión, el acta será considerada y aprobada antes de cerrarse la reunión, o facultarse a su Mesa Directiva para la debida aprobación. Si el acta no estuviera totalmente elaborada para la sesión siguiente, el respectivo Secretario presentará y dará lectura a un acta resumida que servirá para el conocimiento y aprobación de la corporación o comisión.

Añade el siguiente párrafo: *Cuando se discutan varias actas, las mismas deberán ser publicadas en el orden del día, con mínimo tres (3) días de antelación. Está suscrita por el Representante Jorge Eliécer Tamayo.*

Artículo 4° tiene proposición de Carlos Felipe Quintero.

Subsecretaria:

Artículo 4°. *Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para la radicación de Proyectos de ley.* Modifíquese el artículo 144 de Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 144. *Publicación y reparto.* Recibido un Proyecto se ordenará por la Secretaría su publicación en la **Gaceta del Congreso** y se repartirá por el Presidente a la Comisión Permanente respectiva.

El Proyecto se entregará en original y dos copias o por medio del correo electrónico institucional del Congresista al correo electrónico institucional de la Secretaría General con su correspondiente exposición de motivos. De él se dejará constancia en la Secretaría y se radicará y clasificará por materia, autor, clase de Proyecto y comisión que deba tramitarlo.

Un ejemplar del Proyecto será enviado por el Secretario inmediatamente para su publicación en la **Gaceta del Congreso**.

Parágrafo Primero. Es lo que el doctor Carlos Felipe crea. En caso de que la radicación se realice vía correo electrónico, el Proyecto de ley debe ser firmado digital o electrónicamente cumpliendo con los requisitos y características de la Ley 527 de 1999 y normativa que le complementa.

Parágrafo Segundo. Este también lo incluye el doctor Carlos Felipe: en caso de que la radicación se realice vía correo electrónico, se deberá adjuntar dos copias del documento, la primera de ellas cifrada que no permita su edición o modificación y la otra disponible para edición.

Ha sido leída la proposición del artículo 4°, suscrita por el Representante Carlos Felipe Quintero.

Al artículo 7°, suscribió una proposición el doctor Juan Daniel Peñuela.

Artículo 7°. *Reglamentación.* La Mesa Directiva de cada Cámara reglamentará la forma, medios, herramientas tecnológicas y procesos necesarios que garanticen el principio de equivalencia para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos precedentes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Así mismo, la Mesa Directiva de cada Cámara impartirá, con fundamento en la reglamentación expedida en cumplimiento del anterior inciso, las directrices necesarias a cada comisión del Congreso para que cada una, por conducto de sus Mesas Directivas, dé cumplimiento a lo presentado en la presente ley.

Parágrafo. La reglamentación expedida deberá incluir los lineamientos necesarios para la adopción de correos y le incluye la palabra ‘certificados’ y ‘firmas electrónicas’ de cada uno de los Congresistas y Secretarios, siguiendo los parámetros del Decreto 2364 del 22 de noviembre de 2012, expedido por la Presidencia de la República, así como los parámetros de seguridad informática a que haya lugar para la verificación de la veracidad y autenticidad de cada trámite legislativo.

Esa es la proposición al artículo 7°, suscrita por el doctor Juan Daniel Peñuela. Han sido leídas las proposiciones a los artículos 2°, 4° y 7° que han sido avaladas por el ponente.

Presidente:

¿Doctora Amparo Yaneth, ya logró resolver la inquietud? En consideración, los artículos con las proposiciones leídas por la señora Secretaria, se abre la discusión: artículo 1° de la Ponencia, Artículo 2° con la Proposición leída, artículo 4° con la Proposición leída y avalada; artículo 6° como viene en la Ponencia; artículo 7° con la Proposición leída. Se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar; queda cerrada, ¿Aprueba la comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, Presidente, por unanimidad. Doctor, esto es una Ley Orgánica desde la proposición, la verdad debemos hacerlo de manera nominal, perdónenme, pero me pasé. Sí, señor, hay que volver a votar la proposición con que termina el informe.

Presidente:

Toda vez que esta es una Ley Orgánica, tenemos que repetir el procedimiento desde, obviamente, el inicio desde la proposición con que termina el informe de ponencia, porque hay que votar de manera nominal. Señora Secretaria, por favor lea nuevamente la proposición con que termina el informe de ponencia.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Pido excusas a los honorables Representantes, pero esto es de manera nominal.

Proposición:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, presento ponencia positiva y solicito a los honorables Representantes que integran la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar Primer Debate al Proyecto de Ley Orgánica número 065 de 2022 Cámara, “*por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso*”.

Está suscrita por Delcy Esperanza Isaza Buenaventura. Presidente, la proposición puede ponerla usted en consideración y votación.

Presidente:

Señora Secretaria, llame a lista para la votación del informe como termina la ponencia.

Secretaria:

Sí, Presidente. Llamo.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Voto
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	No Voto
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Voto
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	No Voto
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No Voto
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Excusa
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	No Voto
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Voto
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto, ¿si hay algún honorable que no haya llamado?

Presidente:

Se cierra la votación. Señora Secretaria, por favor anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta (30) honorables Representantes, por el SÍ treinta (30) por el NO ninguno. Así que ha sido aprobado con la mayoría absoluta la proposición con que termina el informe de ponencia. Ahora sí, el articulado, Presidente.

Presidente:

Vamos a poner en consideración nuevamente el artículo 1° como viene en la ponencia; el artículo 2° con la proposición leída del doctor Tamayo; el artículo 4° con la proposición leída, avalada del doctor Quintero; el artículo 6° como viene en la Ponencia; el artículo 7° con la proposición leída del doctor Juan Daniel Peñuela. En consideración, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria llame a lista.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Entonces, llamo a lista para votar el bloque de artículos 1°, 2°, 4°, 6° y 7°.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Voto
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	No Voto
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Voto
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Mateus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	No Voto
Méndez Hernández Jorge	No Voto
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No Voto
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Excusa
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	No Voto
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto, ¿si hay algún honorable Representante que no haya votado? Mosquera Torres James, vota SÍ.

Presidente:

Se cierra la votación. Señora Secretaria, por favor anuncie el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado Treinta (30) honorables Representantes, todos de manera Afirmativa así que ese bloque de Artículos ha sido Aprobado.

Presidente:

Siguiente bloque de Artículos, señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, el artículo 3° tiene dos proposiciones, una del doctor Andrés Felipe Jiménez y la otra del doctor Jorge Eliécer Tamayo. Yo les voy a leer el 113 como está en la Ley 5ª.

Presidente:

Muy bien, señora Secretaria, entonces en el artículo 3° tenemos dos proposiciones, una del doctor Andrés Felipe Jiménez, que la deja como constancia y tenemos otra, del doctor Tamayo, una del doctor Tamayo, que la doctora Delcy me dice que no está avalada.

Presidente:

Entonces, te voy a dar el uso de la palabra y luego le doy la palabra el doctor Tamayo. Adelante, doctora Delcy, en el uso de la palabra para la proposición del doctor Tamayo del artículo 3°.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Gracias, señor Presidente. La decisión de no acoger la proposición del Representante Tamayo, obedece a la dinámica de la presentación de las proposiciones, que se realizan incluso en la discusión de los Proyectos de ley y que no garantizarán el cumplimiento de las publicaciones de manera adecuada, oportuna. Todos aquí conocemos que, en la discusión que se presenta de cualquier Proyecto, la dinámica es ir realizando las intervenciones, ir generando Proposiciones, adiciones, adendas a los Proyectos de ley, que se presentan en el Congreso de la República. El planteamiento de la propuesta del Representante Tamayo indica que todos estos actos administrativos también deben ser radicados, esto implica un trabajo demasiado arduo y no garantizaríamos, de pronto, la Mesa Directiva tendría mucho inconveniente en acoger, publicar cuando las discusiones son álgidas, cuando las discusiones se presentan en momentos de inmediatez, lo que no garantizaría la publicación efectiva de cada una de ellas.

Entonces, sí dejaríamos a consideración y le pido a la plenaria que en aras de garantizar también la fluidez en la tarea legislativa y no enterrar las discusiones o permitir que se garanticen que todas las proposiciones que se presenten tengan discusión y no se nieguen, porque no fueron radicadas a tiempo. En aras de facilitarle la tarea a la Mesa Directiva y a los Representantes, para que en cualquier momento de la discusión puedan presentar sus proposiciones, sus adendas, sus adiciones, no se limite por el uso de la tecnología a que sea una hora, dos horas, tres

horas antes en la organización de la Mesa Directiva. Por eso, dejaríamos libre e independiente la posibilidad de recibir las proposiciones, adiciones, modificaciones de los Proyectos en discusión, en cualquier momento del debate.

Presidente:

Doctor Tamayo, adelante para sustentar su proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, señor Presidente. A nuestra compañera y Representante Ponente Delcy, simplemente le digo lo siguiente en esta materia, lo que pasa es que en la redacción de como viene el texto del artículo dice: “Presentación de Proposiciones” me permito leer: El Congresista, autor de una proposición de modificación, adición o suspensión, la presentará por escrito y firmada de manera física o por correo electrónico institucional a la Secretaría de la Comisión, ya que deja la posibilidad de que la radique de esa manera. Yo lo que estoy diciendo es que tiene que tener una regulación eso, porque si usted la coloca de esa manera así, o sea, qué es lo que busca en últimas, ¿cuándo se puede hacer el debate, cuando se puede estudiar una proposición? Qué haya la suficiente publicidad para que todos se enteren y que todos sepan de qué hay una proposición que se ha radicado, que se ha presentado. Cuando se hace aquí, de manera física, pues se lee y al menos tienen la posibilidad de informar. Pero igual, la que radica virtual también la van a leer acá, ¿me entienden?, entonces tendrían que leerla.

Aquí lo que estoy diciendo es que cuando se radican debería ser el (...) orden de eso y en eso me gustaría más escuchar a los argumentos de lo que padece la Secretaría de las Comisiones y su personal, ya porque en la práctica ellos son los que viven eso no, como lo están viviendo y dice las proposiciones deberán ser radicadas y remitidas a los demás integrantes de la Corporación, a través del mecanismo más expedito para su respectivo conocimiento. O sea, si se hace virtualmente, eso no es sino un ordenador y les llegó a todos los Congresistas de la Comisión o de la Plenaria como debe de llegar, eso no tendría ninguna dificultad hasta allí. Dice, Parágrafo: La Corporación deberá crear un mecanismo de verificación único personal y ¿Por qué lo digo? Porque ya la doctora Amparo, le puede señalar de que hay suplantaciones, hay suplantaciones no de mala fe –diría yo–, pero por salir del paso suplantan al Congresista y presentan en nombre de él un personal de la oficina del grupo de apoyo normativo y radican.

Entonces, yo lo que estoy diciendo es que cada Congresista deberá tener para acá un registro único de verificación, única del Congresista, que se pueda identificar al Congresista, en donde se pueda identificar a qué corporación, si es Senado o Cámara, la Comisión Constitucional o Legal a la cual pertenece. O sea, es tratando de darle una

identificación en torno a eso. Porque miren que en la práctica no se está diciendo nada diferente, sino que haya la publicidad suficiente y ojalá antes de que llegue el Proyecto uno ya la tiene. Por ejemplo, yo he estado radicando unas proposiciones, ¿qué tengo que hacer? Inmediatamente, además de radicarla allí, yo también la tengo en medio electrónico y, entonces, simplemente es subirla a un medio electrónico para que cualquiera la pueda consultar.

Eso me parece a mí que es elemental en torno a eso, buscando que exista la posibilidad, por eso tenemos equipos asesores y que ellos tienen que estar atentos, que cuando estén subiendo Proposiciones para poderlas conocer, o sea, eso lo que garantiza es mayor difusión y comunicación de una proposición. En este artículo no está estableciendo un formalismo de publicación, sino de comunicación para que las personas se enteren, sí fue por medio electrónico, porque si es por medio electrónico hasta que no la imprima la Secretaría acá o la lea desde su ordenador y la ponga a consideración, pues imagínense ustedes lo que puede pasar, porque acá ya están dejando la posibilidad de que puede ser física o por medio electrónico.

Entonces, yo lo que estoy diciendo es que, si se hace, debe comunicarse a todos los Congresistas y en qué forma y darle una identificación al Congresista, es lo que estoy diciendo ahí en esta proposición, para que la cosa tenga agilidad. Me gustaría, de pronto, escuchar a la Secretaria, en esa manera que son los que sufren y padecen estas situaciones.

Presidente:

Señora Secretaria, le pido por favor que nos ilustre en la mecánica desde la Secretaría, porque si alguien sabe...

Secretaria:

Presidente y honorables Representantes, vean están modificando la Ley 5ª Procedimiento Legislativo, presentación de las Proposiciones, como está el artículo hoy dice: El Congresista autor de una proposición de modificación, adición, o suspensión la presentará por escrito y firmada de manera física o por correo electrónico institucional a la Secretaría de la Comisión o de la plenaria, según sea el caso, sin necesidad de incluir razones o argumentos. Puesta en discusión podrá hacer uso de la palabra para sustentarla. Hasta ahí está el artículo de la Ley 5ª. ¿Hoy por qué se leen todas las proposiciones cuando se van a poner a discusión y votación honorables? El Reglamento no dice que hay que leerlas, se hace porque la Corte así lo dijo y en la última Sentencia en la 481 del 2019, la que declaró inexecutable el Proyecto de Ley de Financiamiento de Iván Duque, la que tumbó la Corte, ahí ordena, precisamente, que las proposiciones, que nada se puede votar si no se conoce, que se deben leer las proposiciones.

Entonces, ¿las podrán radicar por correo con firma o sin firma? ¿Cualquiera puede presentarlas? ¿Cualquiera le puede presentar una proposición y llegar a la Secretaría?, aquí lo están dejando así, cualquiera la puede presentar por correo. Hoy existe

en el Reglamento que las proposiciones deberán ser presentadas por escrito –a mí la verdad me da pena hacer esta intervención, yo lo hago porque ustedes lo están pidiendo–. Pero hoy está cómo se presentan las Proposiciones y no es solo un artículo, el 113, el 114, también habla el 115, el 116. Entonces, hoy se presentan las proposiciones por escrito en la Secretaría, tanto de la Comisión o de la plenaria de la Cámara, o de la plenaria del Senado, por escrito firmada, sin necesidad de sustentarla, dice el Reglamento.

Dice el 113, le voy a leer como está hoy: Presentación de Proposición. El Congresista, autor de una proposición de modificación, adición o suspensión la presentará por escrito y firmada, sin necesidad de incluir razones o argumentos. Puesta en discusión podrá hacer uso de la palabra para sustentarla. ¿Por qué? Porque el Congresista en el último momento puede presentar una proposición, no me dejan mentir los que están aquí hace rato, doctor Sánchez, doctor Triana, honorables, que, en el último momento, ustedes presentan modificaciones, adiciones, supresiones y ¿cómo es el mecanismo para que los demás la conozcan? Pues leyéndola. Si la dejan por el correo, esa Proposición, doctora Delcy, ¿tendrá que ir firmada?, ¿esa firma deberá de ser certificada? Acuérdense que el año pasado, en pandemia, nos metimos en el cuento y todo lo hicimos de recibir proposiciones, lo hacíamos por correo, del correo certificado y eso fue un argumento que se hizo porque nos tocó, pero hacer una modificación al Reglamento en eso –pues habrá que decir–, la Proposición que hace el doctor Carlos Felipe Quintero, que por lo menos coloca una ley que diga que verifiquen la firma, que haya un procedimiento, ¿está hoy ese procedimiento?, ¿hay ese mecanismo en el Congreso?, para verificar ¿está reglado eso? Son las preguntas que yo les dejo.

Las dejan en correo. ¿Ustedes se imaginan no en la Comisión Primera, se imaginan en la Corporación, en la Plenaria de la Cámara, llegando las Proposiciones a un correo?, ¿a qué horas una persona está llegando cuando radican cien Proposiciones a un Proyecto? Ah, entonces dirían ustedes, dejémosla que sean con ocho días o sea el día antes. No es práctico en la vida del trámite Legislativo, que no se puedan presentar Proposiciones a última hora. Entonces, deberían de dejar yo pienso en el Artículo, sugiero muy respetuosamente decir que, de pronto doctora Delcy y doctor Tamayo, que hagan una mejor redacción en tal sentido de que diga, que presentada por correo electrónico la cual deberá ser firmada, poner algún trámite y decir aquí, después de razones o argumentos, leída la Proposición, se podrá poner en discusión y el Congresista también podrá hacer sustentación. Eso quedaría en el Reglamento que la Proposición tiene que ser leída, hoy no está en el Reglamento que las Proposiciones tienen que ser leídas, se leen porque la Corte así lo indicó.

Presidente:

A ver doctora Delcy, adelante. Ya le doy el uso de la palabra al doctor Triana.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Con las observaciones, que me parecen pertinentes de la señora Secretaria, en la disposición que la Ley realmente sea efectiva, eficaz y que no vaya en ningún momento ni a dificultar el libre ejercicio que aquí adelantamos en la discusión de los Proyectos, llegamos a un acuerdo con el Representante Tamayo de dejarla como constancia y revisar la argumentación para la siguiente Ponencia. Gracias Representante Profesor Tamayo, muy amable.

Presidente:

Adelante doctor Triana, dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

No doctora Delcy, muchas gracias y doctor Tamayo. Profe Tamayo. Yo quería Amparito y Juan, recordemos aquí algo que nos pasó en medio de la pandemia. En medio de la pandemia, decidimos que las Propositiones fueran por correo doctor Tamayo y luego, Amparo en una consulta nos dejó claro, la Corte Constitucional, que este casi que equivale a un trámite notarial y por eso, Luis Alberto nosotros desmontamos que las Propositiones se mandaran por un correo y se radicarán de manera personal con la firma del Representante, y establecimos en ese momento en pandemia, de acuerdo a las consultas elevadas doctora Delcy a la Corte Constitucional, que el correo lo único que debería cumplir, era la función de información. O sea, que los demás Congresistas se metieran en un chat, en un grupo de chat o en un correo y verificaran el contenido de la Proposición, pero el trámite Amparo de la Proposición, era independiente, era personal y se estableció que debería ser con la firma.

Yo simplemente iba a proponerle que la dejáramos como constancia e incluso la trabajáramos, porque creo que sobre esa modificación se debe trabajar Profe Tamayo y la trabajáramos para Plenaria, porque estoy de acuerdo Amparo y me perdonas lo que voy a decir, y es que aquí el derecho ha hecho más costumbre que derecho y muchas veces como lo hice yo de Presidente, establecimos unas Normas acordadas, pero no regladas y tal vez llegó el momento de que no sean acordadas, sino regladas e incluidas en la Ley 5ª. Por eso creo, que es sano dejarla, pero también creo doctor Tamayo y doctora Delcy, que no se puede abandonar, doctora Piedad la discusión del tema, para poder reglar la situación. Gracias Presidente, usted es un Conservador muy querido.

Presidente:

A usted doctor Triana. Doctora Cathy.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Un comentario muy breve, sobre lo que decía la doctora Amparito, de quién puede mandar

Proposiciones a través de qué correo. Yo pienso que también el Proyecto se podría complementar precisando que solamente se autorice a través de los correos oficiales de cada Representante a la Cámara, sencillamente o sea no es como que cualquiera, simplemente, exclusivamente los correos de los Representantes a la Cámara.

Presidente:

Gracias doctora Cathy. Doctora Piedad.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente. Es que, en ese sentido era mi intervención, que se le pasó darme la palabra, pero tranquilo le perdono.

Presidente:

Perdón.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Mire, el Consejo de Estado precisamente en una consulta que se le hizo a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, estableció la validez precisamente y la fuerza probatoria y la conservación que deben de tener estos documentos, cuando se hace por medios electrónicos. Pero ¿Qué dice el mismo Consejo de Estado? Que es en lo que tenemos que tener mucho cuidado. Indicó que apuntan a garantizar la accesibilidad para su posterior consulta, la identidad de quien emite el mensaje y la certeza de que aprobó su contenido. Yo me preguntaba ahora, ahorita con las dificultades que hay, yo estoy totalmente de acuerdo con el proyecto de ley. por eso mi Proposición que me la dejaron como constancia, porque ya había una parecida; decía que las Secretarías de Senado y Cámara tienen que modernizarse de tal manera que garanticen que efectivamente esos correos vienen del correo electrónico del Representante o el Senador y efectivamente que tenga una cadena de custodia, digámoslo así, porque poner una firma digital hoy en día, la pone cualquiera; tenemos que tener mucho cuidado en ese sentido.

Y además, dice el mismo Consejo de Estado: La integridad de la información desde cuando se genera de manera definitiva y la posibilidad de mostrarla y su conservación en el formato original de envío o de recibo, con los datos de origen, destino, fecha y hora de envío, recepción y producción del documento". Ahí es donde inclusive este Proyecto de Ley que obviamente, cuando ya pase mejorado a la Plenaria, hasta hay que poner un tiempo, un tiempo de Vigencia para que las Secretarías puedan modernizarse en ese sentido, porque yo estoy de acuerdo con que tenemos que ir a la par con la nueva era de las comunicaciones y las tecnologías y el cero papel, que también tiene que ver con la parte ambiental. Pero, no podemos crear un caos y un desorden que, en un momento dado, o un fraude en los temas tan delicados que se mueven

en el Congreso de la República y que puedan tener algún tipo de alteración. Entonces, yo por eso había puesto esta Proposición y que obviamente podemos mejorar el contenido para para la Plenaria. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted doctora Piedad. Doctor Tamayo para concluir y proceder a votar el Artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. No, la intención mía ¿Cuál es? Es que ya está la posibilidad de hacerlo a través de un correo electrónico, pero no está reglada. Lo que quiero significar es que no está reglada y mientras que no esté reglada tiene riesgos, tiene vulnerabilidad que es lo que dice el Consejo de Estado y dice también una decisión también en un proyecto de ley aprobado en el marco de ese período especial de la virtualidad que tuvimos con el Covid. Entonces, allí hay una oportunidad para nosotros, corregir algo para darle seguridad y para poder regular esa materia, porque es que ya está, ya existe la posibilidad de que una Proposición sea presentada por correo, es que ya está la posibilidad. Lo que hay es que regular cómo se debe de hacer, entonces la intención es esa y cuando trato de identificar qué Congresista es, a qué Comisión pertenece y si lo va a hacer, si es en Plenaria o no, entonces tiene que estar con toda esa identificación, para evitar precisamente todas las dificultades y lo que hacen los llamamientos de las consultas que se han hecho, o de los fallos de las decisiones que ha hecho la Corte en la revisión de los diferentes proyectos.

Entonces tenemos que trabajar sobre eso. Yo simplemente dejaría como Constancia, pero la invitación a que tenemos que dar una redacción que nos garantice esa seguridad de esa Proposición vía correo, porque nos enfrentamos a la vulnerabilidad también de los medios electrónicos que salen de la órbita, también como de la parte física de entregarlo aquí. Aquí no hay ninguna posibilidad de dudar que alguien radique una Proposición que está el Congresista aquí, pero cuando se hace a través del medio electrónico, pasa como con las cuentas bancarias, antes era la tarjeta directa en el banco y le anotaban los créditos, los débitos y los intereses, y ahora ¿Qué? Ahora es virtual y le cambian la cosa y le vacían la cuenta. Esa es la misma cosa ¿Me entienden? Entonces, yo lo que quiero es significar que hay que darle seguridad a eso porque esa posibilidad ya existe y cualquier Congresista podía radicar una Proposición a través del correo electrónico. Gracias Presidente.

Presidente:

Bueno muy bien, muchas gracias doctor Tamayo. Vamos entonces con el artículo 3 como viene en la Ponencia; en el artículo 5° hay tres Proposiciones.

Secretaría:

Sí señor Presidente, las dos Proposiciones del artículo 5° son las siguientes, entonces al Artículo 5° hay Proposición del doctor Tamayo que le adiciona un Parágrafo a la Ponencia:

Proposición:

La Corporación deberá crear un mecanismo de verificación único personal a cada Congresista, con el que se pueda identificar a qué corporación, Comisión Constitucional o Legal pertenece. Ese es el artículo presentación y publicación de Ponencia; lo voy a leer como viene en la Ponencia, que dice de la siguiente manera:

Artículo 156. Presentación y publicación de la Ponencia. El informe será presentado por escrito, en original y dos copias al Secretario de la Comisión permanente o por medio del correo institucional del Congresista Ponente al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Comisión respectiva. Su publicación se hará en la *Gaceta del Congreso* dentro de los tres (3) días siguientes. Sin embargo, y para agilizar el trámite del Proyecto, el Presidente podrá autorizar la reproducción del documento por cualquier medio mecánico, para distribuirlo entre los miembros de la Comisión; ello, sin perjuicio de su posterior y oportuna reproducción en la *Gaceta del Congreso*.

Ese el artículo 5°, hay esa Proposición de ese Parágrafo Aditivo, hay otras dos Proposiciones del doctor Carlos Felipe, un Parágrafo 1° que dice de la siguiente manera:

Proposición:

Parágrafo 1°. En caso de que la presentación del Informe de Ponencia se realice vía correo electrónico, el Proyecto de Ley debe ser firmado digital o electrónicamente cumpliendo con los requisitos y características de la Ley 527 de 1999 y demás normativa vigente que reglamente la materia.

Parágrafo 2°. En caso de que la presentación del Informe de Ponencia se realice vía correo electrónico, se deberá adjuntar dos copias del documento, la primera de ellas cifrada que no permita su edición o modificación y la otra disponible para edición.

La siguiente Proposición, me parece muy buena esta Proposición del doctor Gersel; dice que:

Proposición:

Presentación y publicación de la Ponencia. El informe será presentado por escrito, en original y dos copias al Secretario de la Comisión Permanente o por medio del correo electrónico institucional del Congresista Ponente al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Comisión respectiva. Su publicación se hará en la *Gaceta del Congreso* dentro de los tres (3) días siguientes. Sin embargo, y para agilizar el trámite del Proyecto, el Presidente podrá autorizar la reproducción del documento por cualquier medio mecánico, adiciona,

“o tecnológico”, para distribuirlo entre los miembros de la Comisión; ello, sin perjuicio de su posterior y oportuna reproducción en la *Gaceta del Congreso*.

Esas son las Proposiciones, todas tres están avaladas creo doctora Delcy, entonces el artículo 5° con las tres Proposiciones y el artículo 3° como viene en la Ponencia. Presidente, puede usted ponerlo en consideración y votación. Presidente hay seis artículos Nuevos que los están avalando, entonces usted me dirá si los leo.

Presidente:

Leámoslos, señora Secretaria, para ponerlos en consideración con el artículo 3° y el 5°.

Secretaria:

Presidente hay una Adición de un Inciso al artículo 150 que es de designación de Ponentes.

Proposición:

La designación de Ponente, podrá, la adición a este inciso, podrá ser comunicada a través de medios electrónicos institucionales por parte de la Secretaría general acompañados del respectivo oficio y del Proyecto de ley en forma digital.

La siguiente Proposición de artículo Nuevo

Proposición:

Artículo 149. Radicación del Proyecto. En la Secretaría de la Comisión respectiva será radicado y clasificado por materia, autor, en la Secretaría de la Comisión. Eso no es procedente esta Proposición la verdad, los Proyectos se radican en la Secretaría General.

La siguiente Proposición:

Proposición:

Presentación de Proyectos. Los Proyectos de Acto Legislativo podrán presentarse en la Secretaría General de las Cámaras o en sus Plenarias, y podrá hacerse a través de medios digitales.

Proposición:

Modifíquese el artículo 238 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

Artículo 238. Forma de presentación. Las preguntas habrán de presentarse por escrito de manera física o digital, ante la Presidencia, y será inadmitida la de exclusivo interés personal de quien la formula o la que suponga consulta de índole estrictamente jurídica. La siguiente, Artículo Nuevo:

Proposición:

Modifíquese Artículo 245 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

Artículo 245. Forma de presentación. Las observaciones habrán de presentarse por escrito de manera física o digital, ante la Presidencia y versarán sobre los motivos de la gestión gubernamental o propósitos de la conducta de los funcionarios en cuestiones de política general. El otro es, Artículo Nuevo:

Proposición:

Modifíquese el Parágrafo 254 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

Parágrafo.

En los numerales 1 a 5 los informes deberán presentarse dentro de los primeros quince (15) días de cada legislatura ordinaria; dichos informes podrán presentarse a través de medios virtuales.

Han sido leído los artículos Nuevos señor Presidente.

Presidente:

Muy bien señora Secretaria, ¿Han sido leídos los artículos Nuevos?

Secretaria:

Sí señor Presidente, en ese orden de ideas quedaría como Artículo Nuevo el que modifica el artículo 222 de la Ley 5ª del 92 “y podrá hacerse a través de medios digitales”. Solo un Artículo Nuevo señor Presidente, dos Artículos Nuevos, tres Proposiciones al Artículo 5°, ¿Esta qué es? No entonces tres Artículos Nuevos Presidente que si usted me permite los vuelvo a leer, para que los Honorables Representantes sepan qué están votando.

Presidente:

Léalos por favor señora Secretaria.

Secretaria:

Vea Presidente los tres Artículos Nuevos que quedan, los demás quedaron como Constancia:

Proposición:

Modifíquese el artículo 222 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

Artículo 222. Presentación de Proyectos. Los Proyectos de Acto Legislativo podrán presentarse en la Secretaría General de las Cámaras o en sus Plenarias, y podrán hacerse a través de medios digitales.

El otro Artículo Nuevo es del doctor Tamayo y adiciona un Inciso al Artículo 150:

Proposición:

La designación de Ponente podrá ser comunicada a través de medios electrónicos institucionales por parte de la Secretaría general acompañados del respectivo oficio y del Proyecto de Ley en forma digital.

Y el siguiente Artículo Nuevo:

Proposición:

Modifíquese el artículo 254 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

Parágrafo. En los numerales 1 a 5 los informes deberán presentarse dentro de los primeros quince (15) días de cada legislatura ordinaria; dichos informes podrán presentarse a través de medios virtuales.

Tres artículos Nuevos, el artículo 3° de la Ponencia y el artículo 5° con 3 Propositiones avaladas. Presidente puede poner en consideración y votación ese bloque de Artículos.

Presidente:

Entonces señora Secretaria en consideración el artículo 3° como viene en la Ponencia, el artículo 5° con las tres Propositiones leídas y avaladas y tres Artículos Nuevos que acaba de leer la señora Secretaria, se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria llame a lista para la votación.

Secretaria:

Sí Presidente, llamo a lista para la votación. Isaza Buenaventura Delcy vota Sí.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No votó
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	No votó
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	Excusa
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

¿Hay algún Honorable que no haya votado? Ah Landínez Suárez Heráclito vota Sí, pregunto ¿Si hay algún Honorable que no haya llamado? Señor Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria por favor anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado Treinta y un (31) Honorables Representantes, todos de manera afirmativa. Así que el bloque de artículos el 3 de la Ponencia, el 5 con Proposición y 3 artículos Nuevos fueron APROBADOS con la mayoría absoluta. Falta la Vigencia.

Presidente:

Señora Secretaria, la Vigencia por favor.

Secretaria:

Artículo que va a votar que dice la siguiente:

Vigencia. Esta Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Ha sido leída la Vigencia señor Presidente. Llamo a lista para la votación. Isaza Buenaventura Delcy vota Sí. Falta el Título y la Pregunta.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Voto
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No Voto
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Voto
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	No Voto
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	No Voto
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	No Voto
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	Excusa
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Voto
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente puede cerrar la votación, pregunto ¿Si hay algún Honorable que no haya votado?

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria anuncie el resultado, vamos a votar el Título y la Pregunta a continuación de manera.

Secretaria:

Presidente han votado Treinta (30) Honorables Representantes, todos de manera afirmativa. Así que la Vigencia ha sido APROBADA. Presidente ya tenemos listo el Título y la Pregunta para votar por plataforma.

Presidente:

Entonces leamos Título y Pregunta para votar por plataforma.

Secretaria:

Sí Presidente, leo el Título “Por medio del cual se modifica la Ley 5ª del 92 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso”. Ha sido leído el Título y la Pregunta por instrucción suya, señor Presidente, de si “quieren que este Proyecto de Ley Orgánica pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República”. Ha sido leído el Título y la Pregunta Presidente, puede ponerlo en consideración y votación, se ordene por la plataforma.

Presidente:

En consideración el Título y la Pregunta, se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada. Por favor queridos colegas, señores de cabina abran la plataforma para votar el Título y Pregunta, a ver si ya funciona el sistema. Doctor Ocampo estamos votando por la plataforma, le pido por favor se acerque a ver si su curul funciona de manera. ¿Falta algún Honorable Congresista por votar? Señora Secretaria se cierra la votación, por favor anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente se cierra la votación y han votado por el SÍ treinta (30) Honorables Representantes, por el NO cero (0). Así que el Título y la Pregunta han sido APROBADOS con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la Ley, igual que todo el trámite legislativo de este Proyecto se dio como Ley Orgánica y se dio con las mayorías absolutas exigidas en la Constitución y la Ley Presidente.

Presidente:

Ponente misma Ponente señora Secretaria, queda la doctora Delcy con el compromiso de hacer todas las modificaciones. Adelante doctora Delcy para dirigirse a la Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Gracias señor Presidente. Y pues resalto la intervención de cada uno de los Representantes

y quiero pues finalizar dándoles las gracias, por la forma como aportaron a mejorar este Proyecto quiero comprometerme de manera específica y concreta con el Representante Duvalier para generar el espacio de nuevas herramientas y no dejar solamente enmarcado el tema de la utilización de un correo electrónico y una firma digital. Con el Representante Juan Sebastián para que analicemos la posibilidad de sus Proposiciones que fueron ya radicadas como Constancias y para que revisemos también y valoremos la posibilidad de bajar esto a territorio, ya a bien sea en Asambleas y Concejos. Y al doctor Tamayo, también agradecerle por sus aportes, decirle que quedamos en discusión para que mejoremos la Ponencia de Segundo Debate.

Y como lo decía muy bien el Representante Duvalier, que queden los procesos de implementación de tecnologías para el Congreso de la República, atendiendo al principio de economía, eficiencia, eficacia y al principio de la buena administración; que nos genere la oportunidad de agilizar los trámites, de darle oportunidad a la información que aquí se genera a diario y en cada momento y que quedemos a un clic de ella, mejorando la oportunidad de la condición de los legisladores que aquí hacen sus Ponencias y que liberan sus Proyectos en beneficio de nuestro país. Muchas gracias, muy amables.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día señora Secretaria, gracias doctora Delcy.

Secretaria:

Sí señor Presidente, siguiente punto:

Proyecto de ley número 205 de 2022 Cámara, *por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de ley número 282 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Autores: Honorables Representantes Óscar Hernán Sánchez León, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Juan Carlos Wills Ospina, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Karyme Adrana Cortés Martínez,, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jorge Méndez Hernández, Luis Eduardo Díaz Matéus, José Jaime Uscátegui Pastrana //// Proyecto de ley 205 de 2022 Cámara //// Honorables Representantes Olga Lucía Velásquez Nieto, Olga Beatriz González Correa, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Juan Camilo Londoño Barrera, Gloria Liliana Rodríguez Valencia.

Ponentes: Honorables Representantes Óscar Hernán Sánchez León - C, José Jaime Uscátegui Pastrana - C, Jorge Méndez Hernández, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Alirio Uribe Muñoz, Duvalier

Sánchez Arango, James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.

Proyectos publicados, *Gaceta del Congreso* número 1239 de 2022 y 1446 de 2022

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* número 451 de 2023

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día señor Presidente, quiero dejar una Constancia Honorables Representantes, que de estos Proyectos acumulados se hicieron nueve Audiencias Públicas así: en enero 30 de 2023 en Funza – Cundinamarca; en enero 31 del 2023 en Cajicá – Cundinamarca; en febrero 6 del 2023 en Suba; en febrero 9 en Kennedy; en febrero 10 en Ibagué – Tolima; en marzo 2 en Villavicencio; en marzo 3 en Bucaramanga; en marzo 13 en Cali y en marzo 24 en Tunja. Dejo Constancia de que de las nueve a ocho esta Secretaria acompañó, y en la otra la Subsecretaria, pero esta Secretaria lo acompañó a ocho Audiencias públicas doctor Óscar. Ese es el informe que tiene que dar la Secretaría señor Presidente.

Presidente:

¿Ocho Audiencias Públicas, señora Secretaria?

Secretaria:

Señor Presidente, nueve Audiencias Públicas.

Presidente:

Lea por favor la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Secretaria:

Sí doctor Wills:

Proposición:

Considerando los argumentos expuestos, presentamos Ponencia positiva y solicitamos a los Honorables Representantes de la Comisión Primera, dar **Primer Debate al Proyecto de ley número 205 de 2022 Cámara, por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones. ACUMULADO con el Proyecto de ley número 282 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones**”, conforme al texto propuesto.

Está firmada la Proposición por los Representantes Óscar Sánchez León – Coordinador, *José Jaime Uscátegui Pastrana* – Coordinador, *Jorge Eliécer Tamayo* – Ponente, *Delcy Esperanza Isaza* - Ponente, *Alirio Uribe Muñoz* – Ponente, *Duvalier Sánchez* – Ponente, *Jorge Méndez Hernández* – Ponente, *James Mosquera* – Ponente, *Marelen Castillo Torres* - Ponente y *Luis Alberto Albán*, han firmado todos los Ponentes la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Manifiestarle a usted señor Presidente y a la Comisión, que han radicado varios Impedimentos, la doctora Piedad, el doctor Santiago Osorio, el doctor Gersel Pérez, la doctora Adriana Carolina Arbeláez y la doctora Catherine Juvinao, no los he leído todos; no sé si sea el mismo fundamento, parientes por afinidad que su órbita de negocios es la construcción, pues son propietarios de bienes inmuebles. El de Santiago Osorio es distinto, que soy propietario de viviendas en Propiedad Horizontal y pudiera verme beneficiado; Gersel, que mi esposa se dedica el sector de la construcción y residencias y actividades inmobiliarias vinculadas a la Propiedad Horizontal. Yo creo que podríamos hacer dos bloques.

Presidente:

Hagamos dos bloques señora Secretaria, por favor leamos el primer bloque de Impedimentos para proceder a votar.

Secretaria:

Doctor Óscar, voy a leer el primer bloque de Impedimentos, Honorables Representantes: De conformidad con los artículos 182 de la Constitución Política si me ayudara el doctor Ocampo, usted dijo que era el más juicioso. Señor Presidente y Honorables Representantes:

Impedimento:

De conformidad con los artículos 182 de la Constitución Política y 286 a 292 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso, modificadas por la Ley 2003 de 2019, me permito solicitar a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, declararme Impedida para participar en la discusión y votación del **Proyecto de ley número 205 de 2022 Cámara, por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones**”, **acumulado con el Proyecto de ley número 282 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones**”, en consideración a un posible conflicto de intereses, fundamentado en que tengo parientes por afinidad que su órbita de negocios es la construcción. Está suscrito por la doctora Piedad Correal. Siguiendo Impedimento:

Impedimento:

Catherine Juvinao Clavijo, Representante a la Cámara por Bogotá, D. C., *por medio de la presente me declaro Impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 205 de 2022 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 282 de 2022 Cámara*, teniendo en consideración los artículos 286, 287 y 291 de la Ley 5ª de 1992.

El presente Impedimento se justifica en que las disposiciones del presente Proyecto de Ley pueden generar un posible conflicto de interés, por cuanto

pueden verse beneficiados financiadores de mi campaña a la Cámara de Representantes por los artículos contenidos en el presente Proyecto de ley, quiénes su órbita de negocios es la construcción de edificios residenciales y actividades inmobiliarias vinculados a la Propiedad Horizontal. Catherine Juvinao Clavijo. Siguiendo Impedimento:

Impedimento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por la Ley 2003 del 2019, pongo en conocimiento de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes de la República de Colombia, un posible conflicto de interés en la discusión y votación del **Proyecto de ley número 205 de 2022 Cámara, por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones**, **acumulado con el Proyecto de ley número 282 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones**, toda vez que mi esposo se dedica al sector de la construcción. Está firmada por Adriana Carolina Arbeláez Giraldo. Presidente ese es el tres.

Presidente:

En consideración los Impedimentos leídos por la señora Secretaria, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada, señora Secretaria llame a lista.

Secretaria:

Sí Presidente, entonces voy a llamar a lista para la votación de este primer bloque de Impedimentos que es de la misma materia, de la doctora Adriana Carolina Arbeláez, de la Representante Catherine Juvinao y la Representante Piedad.

Presidente:

Doctor Óscar, vamos a votar los Impedimentos, el Impedimento de la doctora Piedad, de la doctora. Doctor Óscar Sánchez, para darnos luces de la votación de los Impedimentos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Gracias Presidente. Con la venia por supuesto de los compañeros que han colocado los Impedimentos, Impedimento por la doctora Adriana Carolina, la doctora Catherine y la doctora Piedad Correal, que manifiestan tener vínculos con constructores, consideramos compañeros Representantes que a su inteligencia y parecer deberían tenerse en cuenta, porque el Proyecto sí toca unas responsabilidades con los constructores. Y hay otros Impedimentos que hablan sobre tener Propiedad valga la redundancia en conjuntos de Propiedad Horizontal, pues son de interés general. Con el mayor respeto invitaría a votar esos Impedimentos de manera negativa

y quienes tienen familiares con constructoras, invitaría a votarlos de manera positiva si ustedes así lo consideran Honorables Representantes. Gracias señor Presidente.

Presidente:

A ver doctor Óscar un minuto más.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Reitero Honorable Representante Julio César, el Impedimento de la doctora Adriana Carolina Arbeláez, de la doctora Catherine Juvinao y de la doctora Piedad Correal, quienes manifiestan tener vínculos con firmas constructoras, consideramos nosotros que si a bien lo tiene la Comisión, deberían aprobarse, porque el Proyecto sí contempla un Capítulo sobre los constructores, los otros Impedimentos que fueron presentados con intereses en porque son propietarios de vivienda de Propiedad Horizontal, pues es un interés general que la mayoría de quienes están pueden vivir en propiedad o en arriendo, consideramos que no habría ningún Impedimento por ser de interés general. Gracias Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor llame a lista para la votación de los Impedimentos leídos.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Llamo a lista para la votación de los tres Impedimentos con las constancias de que la Representante Adriana Carolina Arbeláez, Catherine Juvinao Clavijo y Piedad Correal.

Presidente:

Vamos a abrir la plataforma para la votación de esos tres Impedimentos. Abra el registro señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, ya estamos abriendo la votación; denos unos segundos honorables Representantes. Ya pueden votar los Impedimentos, vuelvo y repito honorables Representantes de la doctora Adriana Carolina Arbeláez, de la doctora Catherine Juvinao y la doctora Piedad Correal, que se encuentran fuera del recinto.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Fuera del recinto
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Fuera del recinto
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó

Cotes Martínez Karyme Adrana	No votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	No
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Fuera del recinto
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No votó
Múnera Medina Luz María	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	No votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	Excusa
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente:

Vamos a recoger los votos manuales porque la plataforma no funcionó, pero de los que falten, quien tenga el voto registrado, el de Albán sí funcionó, el de Campo también, Campo si votó, ¿Falta algún Honorable Congresista por votar? Si no falta ningún Congresista por votar señora Secretaria, cierre la votación y anuncie el resultado.

Secretaria:

Sí Presidente, se cierra la votación, han votado por el Sí veintitrés (23) en la plataforma y de manera manual el doctor Heráclito ha votado, así que son en total veinticuatro (24) por el SÍ y dos (2) Representantes por el NO. Así que han sido APROBADOS los Impedimentos de las Representantes Catherine Juvinao, Piedad Correal y la doctora Carolina Arbeláez. Presidente puede usted ordenar la lectura del siguiente bloque de Impedimentos.

Presidente:

Siguiente bloque de Impedimentos señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente y Honorables Representantes, el siguiente bloque de Impedimentos dice de la siguiente manera, el siguiente es:

Impedimento:

En mi calidad de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas, de la Coalición

Partido Alianza Verde - Pacto Histórico, pongo a consideración mi Impedimento por conflicto de intereses, debido a que tengo varios familiares dentro del segundo grado de consanguinidad que se podrían ver beneficiados o perjudicados por este Proyecto, pues son propietarios de bienes inmuebles. Firma Santiago Osorio. Siguiente Impedimento.

Impedimento:

El suscrito Representante a la Cámara deja constancia sobre la existencia del conflicto de intereses - Impedimento para votar el **Proyecto de ley número 205 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones, **acumulado con el Proyecto de ley número 282 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones, con fundamento en el Literal C del artículo 286 de Ley 5ª de 1992 “C. Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del Congresista, de su cónyuge o compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil”. Toda vez que soy propietario de viviendas en Propiedad Horizontal y pudiera verme beneficiado con el Proyecto de ley en debate. Firma Gersel Luis Pérez Altamiranda. Siguiente Impedimento:

Impedimento:

Mediante la presente me declaro impedido para discutir y votar el **Proyecto de ley número 205 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones”, por posible conflicto de interés relativos a mi calidad de copropietario en Propiedades Horizontales y arrendatario en otras y según lo dispuesto en la Ley 5ª de 1992 y la Ley 2003 de 21019. Diógenes Quintero.

Presidente este es otro bloque de Impedimentos doctor Óscar, Honorables Representantes, que tiene que ver, se están declarando Impedidos, dejo la constancia de que ya el doctor Diógenes se retiró del recinto, al igual que el doctor Gersel y el doctor Santiago Osorio, se están declarando Impedidos porque por ser copropietarios o propietarios de bienes inmuebles y arrendatarios.

Presidente:

Doctor Sánchez adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Gracias Presidente, con la venia y el respeto hacia los compañeros que se han declarado Impedidos, solicitamos a la Comisión negar estos Impedimentos,

en vista de que el Proyecto habla es de generalidades y no de individualidades respecto a los propietarios, por supuesto Óscar Sánchez vota NO.

Presidente:

Abra registro señora Secretaria para la votación.

Secretaria:

Ya pueden votar honorables Representantes los tres Impedimentos, Diógenes Quintero, Gersel Pérez y Santiago Osorio, el Ponente Coordinador ha solicitado que se nieguen los mismos. Honorables ya pueden votar por favor, los tres Impedimentos que fueron leídos del doctor Diógenes Quintero, del doctor Gersel Pérez y del doctor Santiago Osorio, el señor Ponente Coordinador doctor Óscar Sánchez ha solicitado que se nieguen estos Impedimentos, Honorables ya pueden votar.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Impedida
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	No votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Impedida
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	No votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	Impedida
Landínez Suárez Heráclito	No
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	No
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Múnera Medina Luz María	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	Fuera del recinto
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Fuera del recinto
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Amaya Diógenes	Fuera del recinto
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	No
Sánchez Montes De Oca Astrid	Excusa
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No
Uribe Muñoz Alirio	No votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidente:

Se cierra el registro señora Secretaria, por favor anuncie el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado Veintitrés (23) honorables Representantes, por el SÍ uno (1) por el NO en la plataforma han votado veintidós (22). ¿El doctor Gabriel Becerra votó en plataforma? Un momentico Presidente, estamos constatando la votación. Doctor Becerra vota NO, Presidente por el NO veintitrés (23) porque fueron veintidós (22) en plataforma y uno (1) de manera manual para un total de veintitrés (23) y uno (1) por el SÍ. Así que han votado veinticuatro (24) en total de Representantes los Impedimentos los cuales fueron NEGADOS; solicitamos al doctor Santiago, al doctor Gersel Pérez y al doctor Diógenes Quintero reintegrarse a la sesión.

Presidente han presentado otro Impedimento.

Presidente:

Siguiente Impedimento señora Secretaria, les pido que si alguien va a presentar algún Impedimento adicional lo hagan ahora, nos rinde más llamando a lista. A ver doctor Felipe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Presidente, es que quiero dejar como constancia un Impedimento sobreviniente porque me acabo de enterar de que mi familia había firmado un contrato o es participe con unos constructores, y quiero manifestar mi Impedimento sobreviniente porque me acabo de enterar prácticamente de esto. Es para dejar como constancia, retiro la firma como Coautor porque el Proyecto fue presentado en agosto del 2022 y la familia mía firma en diciembre del 2022, cinco meses después de la radicación del Proyecto. Entonces para que quede claro, dejo como Constancia por ética, por moral y porque legalmente me declaro Impedido de manera sobreviniente a este Proyecto. Muchas gracias.

Presidente:

Señora Secretaria, leamos el siguiente bloque de Impedimentos.

Secretaria:

Sí Presidente, el siguiente bloque es el siguiente:

Impedimento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por la Ley 2003 del 2019, pongo en conocimiento de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes de la República de Colombia, un posible conflicto de interés en la discusión y votación del **Proyecto de ley número 205 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al Régimen de

Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones”, acumulado con el Proyecto de ley número 282 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones”, toda vez que tuvo aportes de empresas que se dedican al sector de la construcción.

Doctor este Impedimento, doctor Óscar es sobre que es una empresa se dedican al sector de la construcción, e hicieron aportes. Y el del doctor Carlos Felipe Quintero, está presentando Impedimento porque la familia tiene el mismo, ¿Los podemos votar juntos?

Presidente:

Muy bien, en consideración los dos Impedimentos señora Secretaria, por favor se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. Llame a lista para votar.

Secretaria:

Así se hará Presidente, llamo a lista para la votación de los Impedimentos del Representante Hernán Darío Cadavid y el Representante Carlos Felipe Quintero. Presidente el doctor Óscar está pidiendo la palabra. Óscar Sánchez ¿Cómo vota? Vota SÍ.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Impedida
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Fuera del recinto
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Impedida
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	No votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No votó
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Impedida
Landínez Suárez Heráclito	No votó
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No votó
Múnera Medina Luz María	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Amaya Diógenes	No votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Fuera del recinto
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No votó

Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	Excusa
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	No votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto ¿Sí hay algún Honorable que no haya votado?

Presidente:

Se cierra la votación señora Secretaria, anuncio el resultado.

Secretaria:

Mire Presidente, han aceptado tres Impedimentos, así que el Quórum se reduce, en este momento hay treinta y ocho (38) Representantes votando, el Quórum es de veinte (20) y han votado veinte (20) honorables Representantes. Por el SÍ dieciocho (18) por el NO dos (2), así que han sido ACEPTADOS los Impedimentos del doctor Hernán Darío Cadavid y Carlos Felipe Quintero. Aún se reduce más el Quórum para la votación del Proyecto.

Presidente:

En consideración la Proposición leída por la señora Secretaria, de cómo termina el Informe de Ponencia, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes, con la constancia Presidente de que no están en el recinto los Honorables Representantes a los que se les fue aceptado el Impedimento.

Presidente:

Artículos sin Proposiciones señora Secretaria, para poner en consideración.

Secretaria:

Sí Presidente, ya verifico qué Artículos no tienen Proposición. Presidente este Proyecto tiene cincuenta y cinco artículos incluida la Vigencia, de esos cincuenta y cinco están sin Proposición el 1°, el 2°, el 3°, el 4°, el 5°, el 6°, el 7°, el 8°, el 9°, el 10°, el 11°, el 12°, el 13°, el 14°, el 15°, el 16°, el 17°, el 18°, el 19°, el 20°, el 21°, el 22°, el 23°, el 24°, el 25°, el 26°, el 27°, el 28°, el 29°, el 30°, el 31°, el 32°, el 33°, el 34°, el 35°, el 36°, el 37°, el 38°, el 39°, el 40°, el 41°, el 42°, el 43°, el 44°, el 45°, el 46°, el 47°, el 48°, el 49°, el 50°, el 51°, el 52°, el 53° y el 55. Presidente, esos Artículos no tienen Proposición; usted los puede poner en consideración y votación, tal como fueron presentados en la Ponencia.

Presidente:

En consideración los artículos que no tienen Proposición leídos por la señora Secretaria. El 9 está, ahí está el 9, ¿Qué pasó, va a poner

Proposición? Que se corrija, pero ¿Tiene alguna Proposición? Saquemos el artículo 9 si quiere para que le haga la Proposición de corrección. Que le quiere hacer una pregunta al Ponente, listo, en consideración entonces doctor Eduard para una pregunta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Gracias Presidente, es que en la modificación que se propone en el artículo 9° al Artículo 9° de la Ley 675, en el texto que tenemos propuesto por la Ponencia el Numeral 1 habla de la destrucción o el deterioro total del edificio o de las edificaciones, que conforman un conjunto en una proporción que representa por lo menos el 70% en letras, el 75% en números. Es un asunto que puede ser un error de transcripción, como es una modificación a un Artículo no sabemos, si la propuesta de texto modifica ese Numeral también y lo baja al 70% o es un problema de transcripción y debe estar escrito 75 como en números aparece. Eso es una claridad, no hacemos una Proposición porque queremos saber es cuál es la propuesta de la Ponencia e insisto, en el texto dice 70, en número 75% y es una claridad que tiene que quedar en texto señor Ponente, para que sepamos.

Presidente:

Doctor Óscar, hay algún error, ¿Quiere que lo saquemos? Doctor Óscar saquemos ese Artículo y mañana lo ponemos en consideración y votemos los demás, saquemos el artículo 9 señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente.

Presidente:

En consideración el Articulado leído por la señora Secretaria, con excepción del artículo 9 por solicitud del doctor Eduard, se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Presidente, ha sido APROBADO el bloque de Artículos de la Ponencia con la siguiente constancia, Presidente se aceptaron cinco Impedimentos, así que los Representantes y el Quórum será de treinta y seis (36), la mitad más uno es diecinueve (19) en este caso. Han sido aprobados con la mayoría y con la certificación de que existe el Quórum suficiente en el recinto.

Presidente:

Anuncie Proyectos señora Secretaria, citaremos mañana, por favor queridos de colegas, a las 10:00 de la mañana para seguir con los Proyectos, toda vez que no va a haber Debate de Control Político.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente, anuncio por instrucciones suyas los Proyectos que se discutirán y votarán mañana en la sesión que usted va a citar:

- **Proyecto de ley número 205 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones”, **acumulado con el Proyecto de ley número 282 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.”
- **Proyecto de ley número 280 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 381 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera.
- **Proyecto de ley número 114 de 2022 Cámara**, por la cual se declara la imprescriptibilidad de la acción penal para los homicidios contra los integrantes de la Fuerza Pública.
- **Proyecto de ley número 017 de 2022 Cámara**, por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 186 de 2022 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 262 de 2022 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se Dictan Otras Disposiciones.

- **Proyecto de ley número 246 de 2022 Cámara**, por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 370 de 2023 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de ley número 181 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas que permitan la Resocialización y Reincorporación y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 155 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se designa a las autoridades territoriales para que definan sobre la realización de las prácticas taurinas en su territorio y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 182 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se establece la Ley de Animales de Compañía.
- **Proyecto de ley número 197 de 2022 Cámara, número 362 de 2022 Senado**, por medio de la cual se fortalece el proceso de extinción del derecho de dominio y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 360 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, Congreso Virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los Proyectos de Ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana”.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 260 de 2022 Cámara, número 002 de 2022 Senado**, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 003 y 011 de 2022 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991.
- **Proyecto de ley número 279 de 2022 Cámara**, por medio del cual se fortalecen las Defensorías de Familia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 362 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 151 de la Ley 2200 de 2022 y se dictan otras disposiciones.

Presidente han sido anunciados por instrucciones suyas los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión, o para el día que usted a bien tenga citar para la discusión y votación de Proyectos de la Comisión.

Presidente:

Señora Secretaria, Proposiciones.

Secretaria:

Presidente: hay una Proposición suscrita por el doctor Jorge Méndez que es una aditiva al Debate de Control Político del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla, que hace unas adiciones a los cuestionarios del Ministro de Transporte; una adición al cuestionario del señor Viceministro de Turismo, doctor Arturo Bravo, y una adición al cuestionario del Director de la Aeronáutica Civil, doctor Sergio París Mendoza. Presidente, esa es la Proposición. Y una de una Audiencia Pública del doctor Eduard que tiene que ver con el Proyecto de ley número 248 de 2022 Cámara. Presidente, puede poner en consideración y votación estas dos Proposiciones leídas.

Presidente:

En consideración las Proposiciones leídas por la señora Secretaria, se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Han sido aprobadas, Presidente, por unanimidad de los asistentes, las dos Proposiciones.

Presidente:

Se levanta la sesión.

Secretaria:

Así se hará Presidente; ha levantado usted la sesión siendo la 1:03 de la tarde, por Secretaría mañana hay un Debate de Control Político, pero también irán Proyectos de acuerdo a su manifestación.

Anexos: Ciento cuarenta y cinco (145) folios.

LLAMADO A LISTA					
H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026					
APPELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	1ERGO S.	SEGUNDO LLAMADO	1ERGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓			
ARBELEAZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	✓	✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓	✓		
BECERRA YAÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓			
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático				
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador				
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA				
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓	✓	✓	
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓	✓	
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓	✓	✓	
CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓	✓	
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador			✓	
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U			✓	
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓	✓		
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓	✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	✓			
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico			✓	
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal			✓	
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical			✓	
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	✓			
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico			✓	
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓			
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓	✓	✓	
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	✓			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo			✓	
QUINTERO AMAYA DIOGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacari - ASOFADHACA	✓			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libre	✓			
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal			✓	
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde			✓	
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓	✓		
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓	✓	✓	
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico	✓			
SUÁREZ VACA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓			
TANIAYO MARULANDA JORGE ELECER	Partido de la U	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓	✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓			
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓			

ACTA NUMERO 53
FECHA Mayo 24 de 2023

HORA DE INICIACION 1:02 PM
HORA DE TERMINACION 1:03 PM



DUARD
SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara



Orlando
Castillo Advincula
Representante a la Cámara - Citrep 9



Constancia
Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes
Sesión del 24 de mayo de 2023

Labores adelantadas en la Comisión Accidental De Reforma de la Política Minera

Deseamos manifestar como integrantes de la Comisión Accidental de Reforma a la Política Minería en Colombia que hemos adelantado alrededor de 32 audiencias públicas en todo el territorio colombiano, con las que hemos logrado evidenciar la urgencia de actualizar la política minera, esto con la intención de propender protección y regulación de la minería de subsistencia, la minería artesanal y la actualización de la pequeña minería. Por otra parte es una necesidad manifestar ante esta comisión que el trabajo realizado se ha hecho de cara y en constante comunicación con el Gobierno Nacional y hasta el momento seguimos en la construcción del proyecto de actualización de la política minera por lo tanto no hemos presentado proyecto alguno hasta no escuchar a todos los actores relacionados en esta materia, por lo cual participaremos en la Cumbre Nacional Minera los días 27 y 28 de mayo del presente año.

Cordialmente,

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca



Bogotá D.C. 24 de mayo de 2023

Señores
Mesa Directiva
Secretaría General
H. Cámara de Representantes.
Bogotá D.C.

Ref.: Excusa por enfermedad y atención de Urgencia.

Cordial saludo Sres. Mesa Directiva,

Por medio del presente me permito excusarme por la inasistencia a las sesiones de la Comisión Primera y Plenaria de Cámara los días 23 y 24 de mayo del presente año, debido a que presenté una falla de HIPERTENSIÓN ARTERIAL para ser atendida por URGENCIAS con remisión a la EPS. Anexo certificado de incapacidad del médico del CONSULTORIO MÉDICO DEL CONGRESO y orden de remisión urgente.

Cordialmente,

ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
Representante a la Cámara
CITREP 9 - Pacífico medio



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2023 5 24
Año Mes Día
Castillo Advincula
1er. APELLIDO 2do. APELLIDO NOMBRES
94 441 207
IDENTIFICACIÓN

DIAGNOSTICO: **Hipertensión Arterial**

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2023 Mes 5 Día 23
2023 (en letras) 2 (en números)

PRORROGA
SI _DIAS DE INCAPACIDAD

FIRMA Y REGISTRO MEDICO



2023/5/21
Orlando Castillo
94.441.207

dl:

45 días
Nuevo. Arterial Advincula del ayer
del hoy a urgencia. Pero
permite hacer

Capitolio Nacional primer piso calle 10 # 7-50 tels. 4325167-4325212



UTL-178-2023

Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2023

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Reciba un cordial saludo, Apreciado Presidente:

De manera atenta, me permito presentar excusa por inasistencia a la sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente, programadas durante los días del 23 y 24 de mayo de 2023, debido a que por recomendación médica me realizaron una cirugía, periodo en el cual debo guardar reposo, con lo anterior adjunto incapacidad debidamente transcrita por el médico de la Cámara de Representantes.

Agradezco la acostumbrada gestión y atención a la presente.

Cordialmente,

Marelen Castillo Torres
MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Proyecto: DVAD
Revisó: DVAD
Aprobó: DVAD



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2023 5 23
Año Mes Día

CASTILLO TORRES MARELEN
1er. APELLIDO 2do. APELLIDO NOMBRES

IDENTIFICACION 3148880

DIAGNOSTICO: HUNTERGONIA TUNA

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2023 Mes 5 Día 23

DIAS DE INCAPACIDAD 03 01 02 (en letras) 2 (en números)

Jacobs

FIRMA Y REGISTRO MEDICO



Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN
Secretaria Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Cordial saludo:

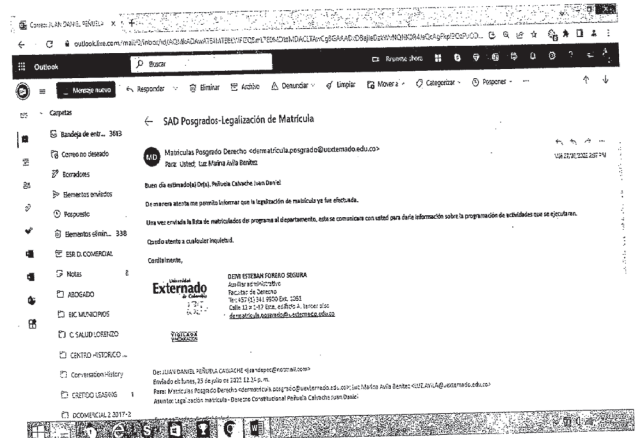
Por medio de la presente, me permito presentar excusa y dejar constancia justificada de mi inasistencia a la Sesión de la Comisión Primera a realizar el día de hoy miércoles 24 de mayo de 2023 dado que estoy inscrito en la especialización de Derecho Constitucional 2022-2023 grupo B en la Universidad Externado de Colombia y tengo clase ese día.

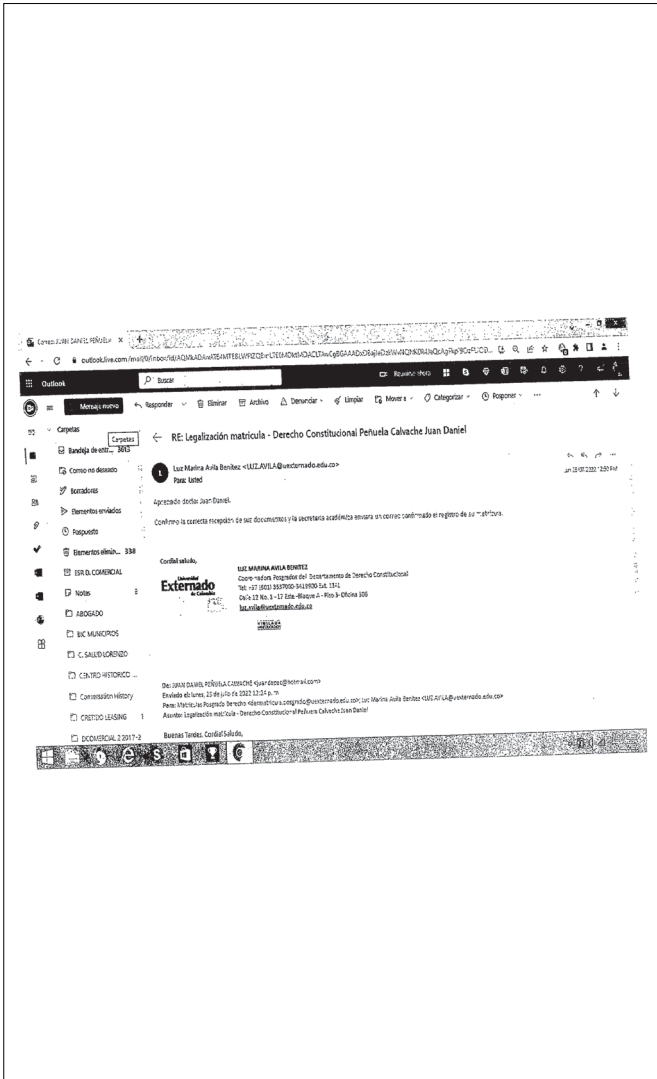
Atentamente,

Juan Daniel Peñuela Calvache
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE

Representante a la Cámara
Departamento de Nariño
Anexo inscripción especialización
Anexo calendario de visitas
TOTAL:

2 folio
1 folio
3 folios





Universidad Externado de Colombia | FACULTAD DE DERECHO | Departamento de Derecho Constitucional

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL
2022-2023 GRUO B

CALENDARIO DE VISITAS:
DÉCIMA VISITA 24 AL 27 DE MAYO DE 2023
compromisos académicos- enviar al correo: luz.avila@uexternado.edu.co – hasta las 8:00 pm
martes 23 de mayo- trabajo evaluativo – Políticas Públicas – Dr. Jorge Iván Cuervo -Indicaciones dadas por el docente en clase.

HORA	MIÉRCOLES MAYO 24	JUEVES MAYO 25	VIERNES MAYO 26	SÁBADO MAYO 27
9:00 a.m. - 1:00 pm	Salón: H-502 NRC: 31383 Perspectivas de Género en el Derecho Constitucional: Dra. Daniela Díaz	Salón: H-502 NRC: 31381 Constitucionalismo en perspectiva comparada Dra. Magdalena Correa	Salón: H-502 NRC: 31381 Constitucionalismo en perspectiva comparada Dra. Magdalena Correa	Salón: H-502 NRC: 31381 Constitucionalismo en perspectiva comparada Dra. Magdalena Correa
RECESO			ALMUERZO CLAUSURA CASA EXTERNADISTA BLOQUE C- PISO 5	
2:00 p.m. - 6:00 p.m.	Salón: H-502 NRC: 31383 Perspectivas de Género en el Derecho Constitucional: Dra. Daniela Díaz	Salón: H-502 NRC: 31383 Perspectivas de Género en el Derecho Constitucional: Dr. Manuel Páez	Salón: H-502 NRC: 31384 Electiva 1: Migraciones en Derechos Humanos Dra. Michelle Margarita Paz Glen	

NOTA: La Universidad se reserva el derecho de modificar autónomamente la nómina de profesores y el Horario de clases.

Bogotá, mayo 23 de 2023

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Astrid SÁNCHEZ
#UnidosParaAvanzar

Doctores
JUAN CARLOS WILLS OSPINA, Presidente
HERACLITO LANDINEZ SUÁREZ, Vicepresidente
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO, Secretaria
Mesa Directiva Comisión Primera
Cámara de Representantes

Ref: Presentación Incapacidad Medica

Estimados Dignatarios,

Me dirijo a ustedes con el fin de presentar incapacidad medica generada por el Hospital Local Ismael Roldan Valencia, por el termino de los días 23, 24 y 25 de mayo de 2023, y transcrita ante la oficina medica de la Cámara de Representantes con incapacidad de dos días, es decir, por los días 23, y 24 de mayo de 2023.

Me permito allegar copia de:

- Orden incapacidad medica emitida por ESE Hospital Local Ismael Roldan Valencia
- Incapacidad transcrita ante la oficina medica de la Cámara de Representantes del Congreso de la Republica.

Realizo la presente presentación en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 5 de 1982, en su artículo 90 EXCUSAS ACEPTABLES.

Agradezco su atención y colaboración,

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIÓN
CÁMARA DE REPRESENTANTES
23 MAY 2023
HORA: 3:01 p.m.
FIRMA: [Firma]

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2023 5 23
Año Mes Día

1er. APELLIDO: SOCHA 2do. APELLIDO: MONTES DE OCA NOMBRES: Astrid

IDENTIFICACION: 54254949

DIAGNOSTICO: HTA - 1 GRADO 2o. ETAPA

CONTINGENCIA: EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2023 Mes 5 Día 27
025 912 (en letras) (2) (en números)

PRORROGA: Si... DIAS DE INCAPACIDAD

FIRMA Y REGISTRO MEDICO



ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA
Codigo de habilitación 270010002601 nit: 818001019-1
Dir. Barrio Los rosales Tel. 6711886-6720381.

CERTIFICADO INCAPACIDAD.

Folio No: 536540
PACIENTE: SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID E.CIVIL: Otro Admisión No: 0
IDENTIFICACION: CCS425949 EDAD: 51 Años 11 Meses FECHA ATENCION 23/05/2023 11:24 a.m.
No HISTORIA: 5425949 SEXO: Femenino TELEFONO: 312329126
EMPRESA: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANIT FEG. NAC: 14/06/1968 MUNICIPIO: QUIBDO DIRECCION: JARDIN
REGIMEN: DIRECCION: JARDIN

TIPO: HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
INCAPACIDAD: INCAPACIDAD PARA LABORAR POR 3 DIAS INICIA EL 23-05-2023 TERMINA EL 25-05-2023

DIAGNOSTICO INGRESO:
TIPO: HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
R237: GASTRITIS. NO ESPECIFICADA

PROFESIONAL: GARCIA MONTAÑO YIL
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL
REGISTRO: 1113633871

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, FILIACION, SI, NO, SI, NO, SI, NO. Lists 40 members and their voting status.

FECHA: Mayo 24/23
ACTA: # 53

Handwritten notes and signatures at the top right of the voting list.

LISTADO DE VOTACION

Handwritten notes: PLO # 065/22, Mayo # 2

Handwritten signatures and initials.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, FILIACION, SI, NO, SI, NO, SI, NO. Lists 40 members and their voting status.

FECHA: Mayo 24/23
ACTA: # 53

VOTACION 1

Nombre de la votación: Título y Pregunta - Proyecto de Ley Orgánica No. 065 de 2022 Cámara
Inicio de la votación: 24/05/2023 12:09:58

Resultados de la Votación:

Summary table showing 30 'SI' votes and 0 'NO' votes, totaling 100%.

Table listing 30 members and their voting status (SI).



JORGE Tamayo Representante Aprobado

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley Orgánica N° 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5° de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso", el cual quedará así:

Artículo 2°. Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para las observaciones a las actas de las sesiones. Modifíquese el artículo 35 de la Ley 5° de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 35. Actas. De las sesiones de las Cámaras y sus Comisiones Permanentes, especialmente, se levantarán actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, las personas que han intervenido, los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, y las decisiones adoptadas.

Abierta la sesión, el Presidente someterá a discusión, sin hacerla leer, el acta de la sesión anterior, puesta previamente en conocimiento de los miembros de la Corporación, bien por su publicación en la Gaceta del Congreso, o bien mediante reproducción por cualquier otro medio mecánico.

En consideración el acta, cada Congresista solo podrá hablar una vez para reclamar acerca de las omisiones o inexactitudes en que se hubiere incurrido al redactarla, sin perjuicio del derecho de hablar sobre las reclamaciones que hagan otros Congresistas. Quien tenga observaciones las presentará por escrito de manera física o por correo electrónico institucional a la secretaría a fin de que se inserten en el acta siguiente.

Tratándose de la última sesión, el acta será considerada y aprobada antes de cerrarse la reunión, o facultarse a su Mesa Directiva para la debida aprobación. Si el acta no estuviere totalmente elaborada para la sesión siguiente, el respectivo Secretario presentará y dará lectura a un acta resumida que servirá para el conocimiento y aprobación de la corporación o comisión.

Parágrafo. Cuando se discutan varias Actas, las mismas deberán ser publicadas en el orden del día con mínimo tres (3) días de antelación.

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA Representante a la Cámara

COMISION PRIMERA APROBADO 2 4 MAY 2023 ACTA N° 53

Si: 30 NO: 0 30

RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 17 MAY 2023 HORA: 10:39 am FIRMA: [Firma]



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NÚMERO 065 DE 2022 CÁMARA. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 5° DE 1992 CON EL FIN DE IMPLEMENTAR MEDIOS Y/O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS O DIGITALES EN LOS PROCESOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO"

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley el cual quedara así:

Artículo 4°. Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para la radicación de proyectos de ley. Modifíquese el artículo 144 de la Ley 5° de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 144. Publicación y reparto. Recibido un proyecto, se ordenará por la Secretaría su publicación en la Gaceta del Congreso, y se repartirá por el Presidente a la Comisión Permanente respectiva.

El proyecto se entregará en original y dos copias o por medio del correo electrónico institucional del Congresista al correo electrónico institucional de la secretaría general con su correspondiente exposición de motivos. De él se dejará constancia en la Secretaría y se radicará y clasificará por materia, autor, clase de proyecto y comisión que deba tramitarlo.

Un ejemplar del proyecto será enviado por el Secretario inmediatamente para su publicación en la Gaceta del Congreso.

Parágrafo Primero: En caso de que la radicación se realice via correo electrónico, el proyecto de ley debe ser firmado digital o electrónicamente cumpliendo con los requisitos y características de la Ley 527 de 1999 y normatividad que la complementa.

Parágrafo Segundo: En caso de que la radicación se realice via correo electrónico, se deberá adjuntar dos copias del documento, la primera de ellas cifrada que no permita su edición o modificación y la otra disponible para edición.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 17 MAY 2023 HORA: 11:02 AM FIRMA: [Firma]

COMISION PRIMERA APROBADO 2 4 MAY 2023 ACTA N° 53

Si: 30 NO: 0 30

Juan Daniel PEÑUELA Representante a la Cámara

Juan Daniel PEÑUELA Representante Aprobado

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO SEPTIMO DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA NO. 065 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 5° DE 1992 CON EL FIN DE IMPLEMENTAR MEDIOS Y/O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS O DIGITALES EN LOS PROCESOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 7°. Reglamentación. La mesa directiva de cada Cámara reglamentará la forma, medios, herramientas tecnológicas y procesos necesarios que garanticen el principio de equivalencia para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos precedentes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Así mismo, la mesa directiva de cada Cámara impartirá, con fundamento en la reglamentación expedida en cumplimiento del anterior inciso, las directrices necesarias a cada comisión del Congreso para que cada una, por conducto de sus mesas directivas, dé cumplimiento a lo preceptuado en la presente ley.

Parágrafo. La reglamentación expedida deberá incluir los lineamientos necesarios para la adopción de correos certificados y firmas electrónicas de cada uno de los congresistas y secretarías, siguiendo los parámetros del decreto 2364 del 22 de noviembre de 2012 expedido por la Presidencia de la República, así como los parámetros de seguridad informática a que haya lugar para la verificación de la veracidad y autenticidad de cada trámite legislativo.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño

COMISION PRIMERA APROBADO 2 4 MAY 2023 ACTA N° 53

Si: 30 NO: 0 30

RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 21 MAR 2023 HORA: 11:29 FIRMA: [Firma]

JUSTIFICACIÓN:

Se modifica la redacción del primer párrafo con el fin de dar mayor claridad al término de reglamentación de la ley. Adicionalmente, se extiende el plazo de 1 mes a 6 meses, teniendo en cuenta que para la reglamentación se debe tener en cuenta que se deben realizar unos estudios previos en cuanto a las medidas, herramientas y demás medios a implementar, el costo, su contratación y ejecución.

En ese sentido, dejar 1 mes para poder reglamentar, es inocuo por cuanto es muy poco tiempo para implementar los medios tecnológicos necesarios.

Adicionalmente, es importante resaltar el principio de equivalencia, con el fin de que se adopten las medidas más optimas y pertinentes.



JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

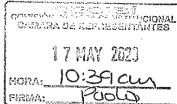
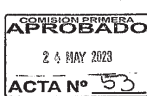
Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Ley Orgánica N° 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso", el cual quedará así:

Artículo 5°. Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para la radicación de peticiones a los proyectos de ley. Modifíquese el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 156. Presentación y publicación de la ponencia. El informe será presentado por escrito, en original y dos copias al secretario de la Comisión Permanente o por medio del correo electrónico institucional del Congresista Ponente al correo electrónico institucional de la secretaría de la comisión respectiva. Su publicación se hará en la Gaceta del Congreso dentro de los tres (3) días siguientes. Sin embargo, y para agilizar el trámite del proyecto, el Presidente podrá autorizar la reproducción del documento por cualquier medio mecánico, para distribuirlo entre los miembros de la Comisión; ello, sin perjuicio de su posterior y oportuna reproducción en la Gaceta del Congreso.

Parágrafo. La corporación deberá crear un mecanismo de verificación único personal a cada congresista; en donde se pueda identificar a que corporación, comisión constitucional o legal pertenece.

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA Representante a la Cámara



CARLOS FELIPE Quintero Ovalle Representante

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NÚMERO 065 DE 2022 CÁMARA. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 5ª DE 1992 CON EL FIN DE IMPLEMENTAR MEDIOS Y/O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS O DIGITALES EN LOS PROCESOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO"

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley el cual quedara así:

Artículo 5°. Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para la radicación de peticiones a los proyectos de ley. Modifíquese el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

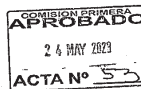
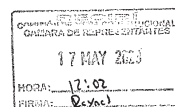
Artículo 156. Presentación y publicación de la ponencia. El informe será presentado por escrito, en original y dos copias al secretario de la Comisión Permanente o por medio del correo electrónico institucional del Congresista Ponente al correo electrónico institucional de la secretaría de la comisión respectiva. Su publicación se hará en la Gaceta del Congreso dentro de los tres (3) días siguientes. Sin embargo, y para agilizar el trámite del proyecto, el Presidente podrá autorizar la reproducción del documento por cualquier medio mecánico, para distribuirlo entre los miembros de la Comisión; ello, sin perjuicio de su posterior y oportuna reproducción en la Gaceta del Congreso.

Parágrafo Primero: En caso de que la presentación del informe de ponencia se realice via correo electrónico, el proyecto de ley debe ser firmado digital o electrónicamente cumpliendo con los requisitos y características de la Ley 527 de 1999 y demás normatividad vigente que reglamente la materia.

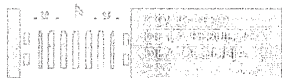
Parágrafo Segundo: En caso de que la presentación del informe de ponencia se realice via correo electrónico, se deberá adjuntar dos copias del documento, la primera de ellas cifrada que no permita su edición o modificación y la otra disponible para edición.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar



SI = 3 NO = 4



GERSEL PEREZ Representante

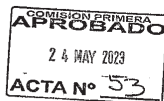
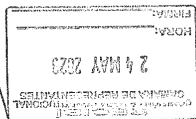
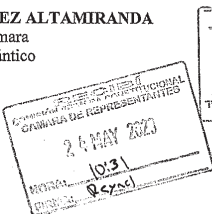
PROPOSICIÓN:

Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Ley 065 de 2022 Cámara, "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso" el cual quedará así:

Artículo 5°. Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para la radicación de peticiones a los proyectos de ley. Modifíquese el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 156. Presentación y publicación de la ponencia. El informe será presentado por escrito, en original y dos copias al secretario de la Comisión Permanente o por medio del correo electrónico institucional del Congresista Ponente al correo electrónico institucional de la secretaría de la comisión respectiva. Su publicación se hará en la Gaceta del Congreso dentro de los tres (3) días siguientes. Sin embargo, y para agilizar el trámite del proyecto, el Presidente podrá autorizar la reproducción del documento por cualquier medio mecánico o tecnológico, para distribuirlo entre los miembros de la Comisión; ello, sin perjuicio de su posterior y oportuna reproducción en la Gaceta del Congreso.

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA Representante a la Cámara Departamento del Atlántico



SI = 3 NO = 4



JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo NUEVO Al Proyecto de Ley Orgánica N° 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso", el cual dirá así:

Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992; el cual quedará así:

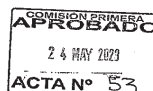
Artículo 150. Designación de Ponente. La designación de los ponentes será facultad de la Mesa Directiva de la respectiva Comisión. Cada proyecto de ley tendrá un ponente, o varios, si las conveniencias lo aconsejan. En todo caso habrá un ponente coordinador quien además de organizar el trabajo de la ponencia ayudará al Presidente en el trámite del proyecto respectivo.

La designación de ponente, podrá ser comunicada a través de medios electrónicos institucionales por parte de la Secretaría General acompañados del respectivo oficio y del proyecto de ley en forma digital.

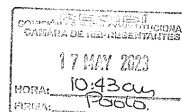
Cuando un proyecto de Acto legislativo o de ley sea presentado por una bancada, esta tendrá derecho a designar el ponente, o por lo menos uno de los ponentes cuando la ponencia sea colectiva.

Cuando la ponencia sea colectiva la Mesa Directiva debe garantizar la representación de las diferentes bancadas en la designación de los ponentes.

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA Representante a la Cámara



SI = 3 NO = 4



Juan Sebastián gómez gonzales



Proposición

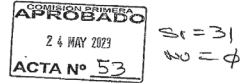
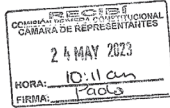
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Orgánica No. 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5a de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso", el cual quedara así:

Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 222 de Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

ARTÍCULO 222. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Los proyectos de acto legislativo podrán presentarse en la Secretaría General de las Cámaras o en sus plenarios, y podrá hacerse a través de medios digitales.

Atentamente,

Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



Juan Sebastián gómez gonzales



Proposición

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Orgánica No. 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5a de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso", el cual quedara así:

Artículo Nuevo. Modifíquese el parágrafo del artículo 254 de Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

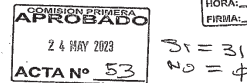
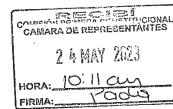
Artículo 254.

(...)

PARÁGRAFO. En los numerales 1 a 5 los informes deberán presentarse dentro de los primeros quince (15) días de cada legislatura ordinaria, dichos informes podrán presentarse a través de medios virtuales.

Atentamente,

Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



FELIPE JIMÉNEZ REPRESENTANTE

MODIFIQUESE EL ARTICULO 3 DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NÚMERO 065 DE 2022 CÁMARA. "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

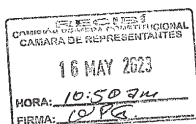
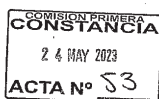
Artículo 3°. Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para las proposiciones a los proyectos de ley. Modifíquese el artículo 113 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 113. Presentación de proposiciones. El Congresista, autor de una proposición de modificación, adición o suspensión, la presentará por escrito y firmada de manera física o por correo electrónico institucional a la secretaría de la comisión o de la plenaria según sea el caso, sin necesidad de incluir razones o argumentos. Puesta en discusión, podrá hacer uso de la palabra para sustentarla.

De los honorables Congresistas,

Andrés Felipe Jiménez Vargas Honorable Representante Partido Conservador- Departamento de Antioquia

Constancia



FELIPE JIMÉNEZ REPRESENTANTE

JUSTIFICACIÓN:

No es conveniente eliminar la obligación de consignar la justificación escrita de las proposiciones so pretexto de que su autor puede explicarlas durante la sesión.

En muchas ocasiones las proposiciones se dejan como constancias y le sirven de insumos a los autores y ponentes mismos para realizar modificaciones posteriores y no todos los que proponemos proposiciones siempre las defendemos oralmente, a veces precisamente la justificación sirve para que sea aceptada por autor o ponente sin tener que someterla a discusión.

Considero importante conocer los argumentos de las proposiciones y ello se logra con la obligación de asentarlos por escrito en su mismo texto.

Juan Sebastián
gómez gonzales

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley Orgánica N° 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso", el cual quedará así:

Artículo 3°. Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para las proposiciones a los proyectos de ley. Modifíquese el artículo 113 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 113. Presentación de proposiciones. El Congresista, autor de una proposición de modificación, adición o suspensión, la presentará por escrito y firmada de manera física o por correo electrónico institucional a la secretaría de la comisión o de la plenaria según sea el caso, sin necesidad de incluir razones o argumentos. Puesta en discusión, podrá hacer uso de la palabra para sustentarla.

Las proposiciones deberán ser publicadas y remitidas a los demás integrantes de la corporación a través del mecanismo más expedito para su respectivo conocimiento.

Parágrafo: La corporación deberá crear un mecanismo de verificación único personal a cada congresista; en donde se pueda identificar a que corporación, comisión constitucional o legal pertenece.

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
24 MAY 2023
ACTA N° 53

COMISION CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
17 MAY 2023
HORA: 10:39 am
FIRMA: Paola

Juan Sebastián
gómez gonzales

Proposición

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Orgánica No. 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso", el cual quedara así:

Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 149 de Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

ARTÍCULO 149. RADICACIÓN DEL PROYECTO. En la Secretaría de la comisión respectiva será radicado y clasificado por materia, autor y clase de iniciativa presentada.

Parágrafo: La radicación del Proyecto podrá hacerse a través de medios digitales.

Atentamente,

Juan Sebastián Gómez Gonzáles
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
24 MAY 2023
ACTA N° 53

COMISION CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
17 MAY 2023
HORA: 10:39 am
FIRMA: Paola

Juan Sebastián
gómez gonzales

Proposición

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Orgánica No. 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso", el cual quedara así:

Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 238 de Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

ARTÍCULO 238. FORMA DE PRESENTACIÓN. Las preguntas habrán de presentarse por escrito de manera física o digital, ante la Presidencia, y será inadmitida la de exclusivo interés personal de quien la formula o la que suponga consulta de índole estrictamente jurídica.

Atentamente,

Juan Sebastián Gómez Gonzáles
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
24 MAY 2023
ACTA N° 53

COMISION CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
17 MAY 2023
HORA: 10:11 am
FIRMA: Paola

Juan Sebastián
gómez gonzales

Proposición

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Orgánica No. 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso", el cual quedara así:

Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 245 de Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

ARTÍCULO 245. FORMA DE PRESENTACIÓN. Las observaciones habrán de presentarse por escrito de manera física o digital, ante la Presidencia, y versarán sobre los motivos de la gestión gubernamental o propósitos de la conducta de los funcionarios en cuestiones de política general.

Atentamente,

Juan Sebastián Gómez Gonzáles
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
24 MAY 2023
ACTA N° 53

COMISION CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
17 MAY 2023
HORA: 10:11 am
FIRMA: Paola



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Constancia

PROPOSICIÓN.

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No. 065 de 2023 Cámara - No.093 de 2022 Senado "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso" el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO: En cumplimiento del principio de equivalencia funcional, las secretarías generales de Senado y Cámara asegurarán el uso de herramientas tecnológicas confiables y apropiadas, que garanticen la integridad, disponibilidad y autenticidad de la información.

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CONSTANCIA
2 4 MAY 2023
ACTA N° 53

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.

Comisión Primera Constitucional
CÁMARA DE REPRESENTANTES
2 4 MAY 2023
HORA: 10:13 am
FIRMA: *Paco*



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

IMPEDIMENTOS RESUELTOS DURANTE LA SESIÓN DEL Proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No. 282 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones."

Autores: HH.RR. Oscar Hernán Sánchez León, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Juan Carlos Wills Ospina, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Karyme Adrana Cortés Martínez., Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jorge Méndez Hernández, Luis Eduardo Díaz Mateus, José Jaime Uscátegui Pastrana III/P.L.205/2022C/III HH.RR. Olga Lucia Velásquez Nieto, Olga Beatriz González Correa, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Juan Camilo Londoño Barrera, Gloria Liliana Rodríguez Valencia.

Ponentes: HH.RR. Oscar Hernán Sánchez León - C, José Jaime Uscátegui Pastrana - C, Jorge Méndez Hernández, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Alirio Uribe Muñoz, Duvalier Sánchez Arango, James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano

Proyectos publicados, Gaceta: 1239/2022 y 1446/2022
Recibido en Comisión, Octubre 11 de 2022 y Noviembre 17 de 2022.

• **Concepto Superintendencia de Industria y Comercio**
Ponencia primer debate, Gaceta : 451/2023

SESIÓN DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2023

ACTA No. 53 SESION PRESENCIAL

Nº	NOMBRE DE LOS H. REPRESENTANTES QUE PRESENTAN IMPEDIMENTO	FECHA EN QUE SE VOTO	RESULTADO
APROBADO			
1.-	ADRIANA CAROLINA ARBELEAZ	MAYO 24 DE 2023	POR EL SI : 24 VOTOS
2.-	CATHERINE JUVINAO CLAVIJO	MAYO 24 DE 2023	POR EL NO: 2 VOTOS
3.-	PIEDAD CORREAL RUBIANO	MAYO 24 DE 2023	TOTAL: 20 VOTOS
NEGADO			
1.-	SANTIAGO OSORIO MARIN	MAYO 24 DE 2023	POR EL SI : 1 VOTOS
2.-	GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA	MAYO 24 DE 2023	POR EL NO: 23VOTOS
3.-	DIÓGENES QUINTERO AMAYA	MAYO 24 DE 2023	TOTAL: 24 VOTOS
APROBADO			
1.-	CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE	MAYO 24 DE 2023	POR EL SI : 18 VOTOS
2.-	HERNAN DARIO CADAVID MARQUEZ	MAYO 24 DE 2023	POR EL NO: 2 VOTOS
			TOTAL: 20 VOTOS

VOTACION 2

Nombre de la votación: Impedimentos HR CAROLINA ARBELEAZ, C JUVINAO, PIEDAD CORREAL
Inicio de la votación: 24/05/2023 12:30:48

Resultados de la Votación:

Respuesta	Votos	%
No	2	8%
Si	23	92%
Total	25	

Nombre del Representante	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SI
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	SI
3. BECERRA YANEZ GABRIEL	No
4. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	SI
5. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SI
6. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	SI
7. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	SI
8. GARCIA SOTO ANA PAOLA	No
9. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SI
10. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	SI
11. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	SI
12. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	SI
13. MENDEZ HERNANDEZ JORGE	SI
14. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	SI
15. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	SI
16. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	SI
17. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SI
18. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	SI
19. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	SI
20. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	SI
21. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	SI
22. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SI
23. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	SI
24. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	SI
25. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	SI

El Sr. Heradito Jaramaz voto manualmente por el SI.

[463e2c4f-2868-4d2d-af9f-c13bcda65cea]

Other



CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara



Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Honorable Representante
JUAN CARLOS WILLS
Presidente Comisión Primera Constitucional
Ciudad

ASUNTO: Impedimento Proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el proyecto de ley no. 282 de 2022 "por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 675 de 2001 como régimen único especial de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

Señor Presidente, cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, pongo en conocimiento de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes de la República de Colombia, un posible conflicto de interés en la discusión y votación del Proyecto de Ley Proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el proyecto de ley no. 282 de 2022 "por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 675 de 2001 como régimen único especial de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", toda vez que mi esposo se dedica al sector de la construcción.

Cordialmente,

ARCA
ADRIANA CAROLINA ARBELEAZ GIRALDO
Representante a la Cámara.

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
APROBADO
2 4 MAY 2023
ACTA N° 53

*Si = 24
No = 2*

Votación Plataforma



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

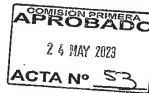
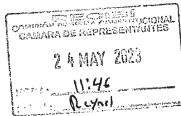


DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO, representante a la Cámara por Bogotá D.C., por medio de la presente me declaro impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley 205 de 2022 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 282 de 2022 Cámara, teniendo en consideración los artículos 286, 287 y 291 de la Ley 5 de 1992.

El presente impedimento se justifica en que las disposiciones del presente Proyecto de Ley pueden generar un posible conflicto de interés, por cuanto pueden verse beneficiados financiadores de mi campaña a la Cámara de Representantes por los artículos contenidos en el presente proyecto de ley, quienes su órbita de negocios es la construcción de edificios residenciales y actividades inmobiliarias vinculadas a la propiedad horizontal.

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



Si = 24
No = 2



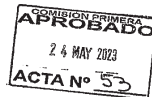
Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



IMPEDIMENTO

De conformidad con los artículos 182 de la Constitución Política y 286 a 292 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso, modificados por la Ley 2003 de 2019, me permito solicitar a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, declararme impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No. 282 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.", en consideración a un posible conflicto de intereses, fundamentado en que tengo parientes por afinidad que su órbita de negocios es la construcción.

Atentamente,



Piedad Correal
PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Partido Liberal Colombiano.
Departamento del Quindío.

Si = 24
No = 2

VOTACION 3

Nombre de la votación: Impedimentos HRRR Santiago Osorio, Gersel Pérez, Diógenes Quintero
Inicio de la votación: 24/05/2023 12:40:04

Resultados de la Votación:

Resultado	Votos	%
No	22	95,65%
Sí	1	4,35%

Nombre y Apellidos	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	No
3. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
4. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	No
5. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	No
6. GARCIA SOTO ANA PAOLA	No
7. GÓMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
8. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
9. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	No
10. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
11. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
12. MENDEZ HERNANDEZ JORGE	No
13. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	No
14. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
15. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	No
16. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
17. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	No
18. SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	No
19. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
20. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
21. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	No
22. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No
23. WILLIS OSPINA JUAN CARLOS	No

El Sr Gabriel Becerra votó manualmente por el No.

[463e2c4f-2868-4d2d-a9f1-c13bcd65c5ea]



Bogotá D.C. 24 de mayo de 2023

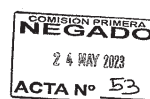
IMPEDIMENTO COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley No. 282 de 2022 Cámara

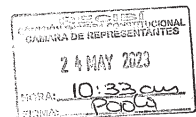
En mi calidad de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas, de la Coalición Partido Alianza Verde – Pacto Histórico pongo a consideración mi impedimento por conflicto de intereses, debido a que tengo varios familiares dentro del segundo grado de consanguinidad que se podría ver beneficiados o perjudicados por este proyecto pues son propietarios de bienes inmuebles.

Se firma en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2023.

Santiago Osorio
SANTIAGO OSORIO MARIN
Representante a la Cámara
Coalición Alianza Verde – Pacto Histórico



No = 23
Si = 1



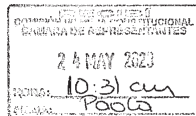
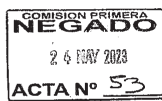


IMPEDIMENTO

El suscrito Representante a la Cámara, deja constancia sobre la existencia de conflicto de intereses – impedimento para votar el “proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones”, acumulado con el Proyecto de Ley No. 282 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones” con fundamento en el Literal C de artículo 286 - De la Ley 5 DE 1992 “c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil” Toda vez que, soy propietario de viviendas en propiedad horizontal y pudiera verme beneficiados con el proyecto de ley en debate.

Para constancia se firma mayo 24 de 2023 y se radica en la secretaria general de la Comisión Primera de la Cámara de representantes.

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.



NO = 23
SI = 1



IMPEDIMENTO

Mediante la presente me declaro impedido para discutir y votar el Proyecto de Ley 205 de 2022 – Cámara “Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en colombia y se dictan otras disposiciones” por posibles conflictos de interés relativos a mi calidad de copropietario en propiedades horizontales y arrendatario en otras y según lo dispuesto en la Ley 5 de 1992 y la Ley 2003 de 2019.

DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara
Catatumbo



NO = 23
SI = 1

PL # 205/22

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, FILIAZ., SI, NO, SI, NO, SI, NO. Lists members and their voting status for various bills.

FECHA: Mayo 24/23
ACTA: # 53

24-05-23

H.R. CARLOS FELIPE QUINTERO

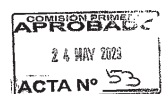
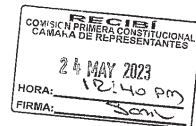
IMPEDIMENTO:

Con la presente y acorde con el artículo 286 de la Ley 5ª/92, me permito manifestar a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes; mi impedimento sobreviniente para la aprobación del PROYECTO DE LEY NO. 205 DE 2022 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY 675 DE 2001, REFERENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NO. 282 DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 675 DE 2001 COMO RÉGIMEN ÚNICO ESPECIAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En razón, a que tengo familiares dentro de los grados de consanguinidad proscritos en la norma que en los últimos meses han realizado negocios jurídicos en el sector de construcción que podrían verse beneficiados directamente con los planteado en el proyecto de ley.

De los honorables representantes,

CARLOS FELIPE QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



SI = 18
NO = 2

Carrera 7 No. 8 - 68, oficina 550b
Tel: +325 100 ext. 3427-3427
www.cmararep.gov.co

Honorable Representante
JUAN CARLOS WILLS
Presidente
Comisión Primera Constitucional

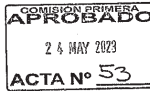
ASUNTO: Impedimento Proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el proyecto de ley no. 282 de 2022 "por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 675 de 2001 como régimen único especial de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

Señor Presidente,
cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, pongo en conocimiento de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes de la República de Colombia, un posible conflicto de interés en la discusión y votación del Proyecto de Ley Proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el proyecto de ley no. 282 de 2022 "por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 675 de 2001 como régimen único especial de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones, toda vez que tuve aportes de empresas que se dedican al sector de la construcción.

Cordialmente

HERNÁN DARIÓ CADAVID MÁRQUEZ
Representante a la Cámara



Si=18
No=2

SONO
12:35 PM
Mayo 24/23



Bogotá 11 de mayo de 2023

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

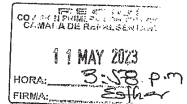
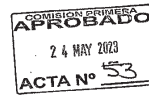
Asunto: Proposición Audiencia Pública # 34

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, nos permitimos poner a consideración proposición para realización de audiencia pública, en el marco del proyecto de ley número 248 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones transitorias de indulto y amnistía en relación con la protesta social"

- Solicito realizar **audiencia pública**, fundamenta en la necesidad de poner a consideración todas las observaciones referentes al Proyecto de ley en mención desde un espacio democrático que logre escuchar a todos los actores que harán parte del proceso del que refiere el objeto del proyecto de ley no. 248 de 2022 Cámara, espacio destinado a revisar y realizar los aportes participativos y técnicos necesarios por la importancia del proyecto.

Cordialmente:


EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca



Mayo 24-05-23



Bogotá D.C., 22 de mayo de 2022

PARA: AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaría Comisión Primera - Cámara de Representantes

DE: EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca


Asunto: Solicitud préstamo del recinto de Comisión Primera.

Cordial saludo,

La presente tiene como fin solicitar muy amablemente el préstamo del recinto de la Comisión Primera con el objetivo de realizar la Audiencia Pública del Proyecto de Ley N°248 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones transitorias de indulto y amnistía en relación con la protesta social" por tanto, solicitamos el espacio para el día jueves 01 de junio del presente año en la jornada de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a una pronta y favorable respuesta.

Cordialmente,


EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Proyeto: Tatiana Casas
Anexo: -

Bogotá, D. C., 24 de mayo de 2023

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Debate # 21 A

Asunto: Proposición aditiva al debate de control político "Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla"

Respetado señor presidente,

El pasado ocho (8) de marzo radiqué solicitud de debate de control político relacionado con el Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés Isla y el declive en los movimientos de turistas al interior del Departamento Archipiélago, proposición avalada por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

De acuerdo a lo expuesto, en mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en concordancia con lo establecido en los artículos 233 y 249 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar proposición aditiva al debate en mención, con el propósito de invitar a quienes relaciono a continuación:


- Presidente de la Aerolínea Avianca, Adrian Neuhauser;
- Director de Ventas AVIANCA, Doctor David Alemán;
- Presidente LATAM Airlines Colombia, Santiago Álvarez Matamoros;
- Director de Mercadeo, Distribución y Ventas - Wingo, Jorge Jiménez León;
- Gerente general de EasyFly, Felipe Gutiérrez Forero;
- Presidente de SATENA, Brigadier General Oscar Zuluaga Castaño;
- Contralor General de la República, Carlos Hernán Rodríguez Becerra

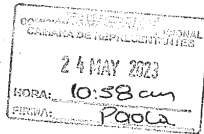
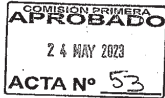
Mayo 24-05-23



Igualmente, se adicionan cuestionarios a los citados, esto es, Director de la Aeronáutica civil, Doctor Sergio París Mendoza; Viceministro de Turismo, Doctor Arturo Bravo y Ministro de Transporte, William Camargo Triana, los cuales se encuentran anexos a la presente solicitud.

Sin otro particular y de la manera más atenta,


JORGÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ
 Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
 Partido Cambio Radical



5. Informe el movimiento de turistas ingresados a San Andrés Isla durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo en el año 2023;
6. ¿Cuál ha sido su gestión para evitar el cese de operación de la Aerolínea American Airlines en el Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla?
7. ¿Cuál es la funcionalidad de la torre de control construida en el Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla? ¿Cuáles han sido las irregularidades encontradas por la Contraloría General de la República en la construcción de la torre de control en el Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla? Además de estas, ¿Cuáles otras irregularidades se han encontrado en la construcción y modernización de dicho aeropuerto? ¿Quiénes son los funcionarios y demás personas vinculadas a los procesos por los hallazgos fiscales? ¿En qué estado se encuentra el proceso fiscal? ¿Cuáles han sido las acciones disciplinarias que ha tomado la Aeronáutica Civil en contra de estos funcionarios?

Cuestionario

Director de la Aeronáutica civil, Doctor Sergio París Mendoza

1. En el artículo 194 de la Ley 2294 de 2023 "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida" modifica el artículo 240 de la Ley 1753 de 2015 sobre rutas sociales de SATENA y se adicionó el siguiente inciso:

"Para el caso del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil priorizaran nuevas rutas nacionales, así como el número de frecuencia desde y hacia el departamento."

De acuerdo con lo citado,

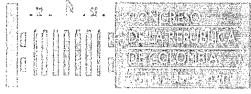
- a. ¿Cuál es el plan y/o propuesta planteada por la Aeronáutica para ejecutar la priorización de rutas desde y hacia el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina?;
 - b. ¿Cuánto será el monto presupuestado para implementar la priorización de nuevas rutas nacionales y frecuencia de vuelos desde y hacia el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina?;
 - c. ¿A partir de qué fecha SATENA iniciará vuelos desde y hacia San Andrés Isla?;
 - d. ¿Desde qué ciudades volará SATENA hacia San Andrés Isla?;
 - e. ¿Cuántos vuelos diarios realizará SATENA desde y hacia San Andrés Isla?;
 - f. ¿El Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla cuenta con la capacidad de adicionar una nueva Aerolíneas con rutas nacionales?;
2. Aportar el número de llegadas y salidas de vuelos a San Andrés Isla en el año 2022 desagregado por meses;
 3. Aportar el número de llegadas y salidas de vuelos a San Andrés Isla en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2023;
 4. Informe el movimiento de turistas ingresados a San Andrés Isla en el año 2022 desagregado por meses;

Cuestionario

Viceministro de Turismo, Doctor Arturo Bravo

1. ¿Cuál ha sido el aporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina al producto interno bruto (PIB) en materia de turismo durante los años 2021 y 2022?;
2. ¿Cuál ha sido el aporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina al producto interno bruto (PIB) en materia de turismo durante lo transcurrido del año 2023?;
3. ¿Cuál fue el aporte del turismo al producto interno bruto (PIB) del país durante el año 2022? De estos registros, informar en orden descendente lo aportado al turismo por cada departamento;
4. ¿Cuál ha sido el aporte del turismo al producto interno bruto (PIB) del país durante lo transcurrido en el año 2023? De estos registros, informar en orden descendente lo aportado al turismo por cada departamento;
5. ¿Cuál ha sido el impacto al turismo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por el cierre de las Aerolíneas Viva Air y Ultra Air? ¿En cuánto ha disminuido el turismo?;
6. ¿Cuál fue el porcentaje de ocupación de hospedaje (hoteles, posadas nativas, viviendas turísticas y otros) en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina durante el año 2022, desagregar por meses?;
7. ¿Cuál ha sido el porcentaje de ocupación de hospedaje (hoteles, posadas nativas, viviendas turísticas y otros) en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en los meses enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2023?;
8. ¿Cuántos establecimientos de comercio se encontraban registrados en la Cámara de Comercio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el año 2022?;

<p>9. ¿Cuántos establecimientos de comercio se encuentran registrados en la Cámara de Comercio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el año 2023?;</p> <p>10. ¿Cuántos prestadores de servicios turísticos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encontraban registrados en el Registro Nacional de Turismo (RNT) para el año 2022?;</p> <p>11. ¿Cuántos prestadores de servicios turísticos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentran registrados en el Registro Nacional de Turismo (RNT) en el año 2023?;</p> <p>12. ¿Cuáles son los planes y/o proyectos planteados desde la cartera del Viceministerio de Turismo para la reactivación de la economía y especialmente del turismo en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, teniendo en cuenta que la misma se ha visto afectada con la disminución de frecuencias aéreas desde y hacia el departamento? Aportar un informe de estos planes, sujetos involucrados y en qué fase de ejecución se encuentra;</p> <p>13. El pasado siete (7) de abril se anunció un paquete de medidas para ayudar al turismo en el Departamento de San Andrés ¿Cuáles son estas medidas? ¿En qué medida contribuyen al crecimiento del turismo y la economía del departamento? ¿En qué estado de ejecución se encuentran?, ¿Quiénes son las entidades involucradas para su ejecución? ¿Cuánto es el dinero invertido por el Gobierno Nacional?;</p>	<p style="text-align: center;">Cuestionario</p> <p>Ministro de Transporte, William Camargo Triana</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál ha sido su gestión para evitar el cese de operación de la Aerolínea American Airlines en el Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla?; 2. Teniendo en cuenta que el pasado tres (3) de mayo American Airlines realizó su último vuelo regular a San Andrés Isla ¿Qué acciones ha efectuado el Ministerio para la llegada de nuevas aerolíneas al Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla?; 3. Considerando el cierre de las Aerolíneas Viva Air y Ultra Air y, por tanto, la cancelación de sus vuelos hacia el Departamento Archipiélago ¿El Ministerio tienen algún plan o proyecto de reactivación de nuevas rutas nacionales con destino a San Andrés Isla?; 4. ¿Cuál ha sido el impacto a la economía del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por el cierre de las Aerolíneas Viva Air y Ultra Air?; 5. ¿Cuáles son los requisitos para que SATENA opere en rutas nacionales e internacionales?; 6. ¿Cuáles son los planes, medidas y/o proyectos planteados por el Ministerio de Transporte para la recuperación del tráfico aéreo del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina?, teniendo en cuenta que la misma se ha visto afectada con la disminución de frecuencias aéreas desde y hacia el departamento? Aportar un informe de estos planes, sujetos involucrados y en qué fase de ejecución se encuentra; 7. ¿Cuáles son los planes y/o proyectos planteados desde la cartera del Ministerio de Transporte para la reactivación de la economía y especialmente del turismo en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, teniendo en cuenta que la misma se ha visto afectada con la disminución de frecuencias aéreas desde y hacia el departamento? Aportar un informe de estos planes, sujetos involucrados y en qué fase de ejecución se encuentra;
<p>8. El pasado siete (7) de abril el ex Ministro de Transporte, Guillermo Reyes, anunció una serie de medidas específicas para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin embargo, con la revisión de los dos decretos expedidos por esta cartera, uno sobre subvenciones a empresas de servicio de transporte aéreo para la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo y atención de las rutas sociales y el segundo sobre el procedimiento para la determinación de zona fronteriza se deduce que no son de alcance local, por el contrario, cualquier departamento o municipio podría resultar beneficiado por ellos, así las cosas ¿Por qué desde el Ministerio de Transporte se dictaron estas medidas como propias para el Departamento isleño, siendo de beneficio nacional?;</p> <p>9. ¿En qué medida ha beneficiado al Departamento de San Andrés los dos decretos expedidos por el Ministerio de Transporte, mencionados en el numeral que antecede?;</p> <p>10. ¿En qué estado se encuentra el procedimiento de declaración del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como Zona de Frontera? ¿Cómo se beneficiaría el Departamento con la declaración de Fronteras? ¿La declaración del departamento como zona de frontera permitirá el incremento del flujo aéreo hacia y desde San Andrés Isla?;</p> <p>11. En el artículo 194 de la Ley 2294 de 2023 "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida" modifica el artículo 240 de la Ley 1753 de 2015 sobre rutas sociales de SATENA se adicionó el siguiente inciso:</p> <p><i>"Para el caso del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil priorizarán nuevas rutas nacionales, así como el número de frecuencia desde y hacia el departamento."</i></p> <p>De acuerdo con lo citado,</p> <ol style="list-style-type: none"> 11.1. ¿Cuál es el plan y/o propuesta planteada por el Ministerio de Transporte para ejecutar la priorización de rutas desde y hacia el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina?; 11.2. ¿Cuánto será el monto presupuestado para implementar la priorización de nuevas rutas nacionales y frecuencia de vuelos desde y hacia el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina?; 	<ol style="list-style-type: none"> 11.3. ¿A partir de qué fecha SATENA iniciará vuelos desde y hacia San Andrés Isla?; 11.4. ¿Desde que ciudades volará SATENA hacia San Andrés Isla?; 11.5. ¿Cuántos vuelos diarios realizará SATENA desde y hacia San Andrés Isla?;



JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley N° 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", Acumulado con el Proyecto de Ley N° 282 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. Modifíquese el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta Ley corresponde a la Cámara de Comercio del lugar de ubicación del edificio o conjunto.

La inscripción, renovación o actualización se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.

Para la inscripción, renovación o actualización del representante legal de la propiedad horizontal no podrán exigirse la presentación de la escritura pública, salvo que se haya modificado con posterioridad a la inscripción inicial y no se haya realizado la respectiva actualización.

En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos adicionales para la inscripción, renovación o actualización de las certificaciones de representación legal, salvo que de oficio o a petición de parte se requiera verificar la autenticidad de las actas aportadas.

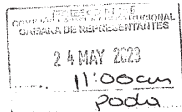
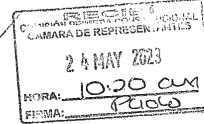
Parágrafo 1°. Las Cámaras de Comercio deberán dar respuesta a la solicitud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación, salvo que de

oficio o a petición de parte se requiera verificar la autenticidad de las actas aportadas Al momento de efectuar el trámite, las Cámaras de Comercio, verificarán la identidad del sujeto que solicita el registro.

Parágrafo 2°. En caso de una vacancia absoluta por parte del Administrador como Representante Legal de la persona jurídica, la misma recaerá en el Presidente de la Asamblea o del Consejo de Administración si lo tuviese por el tiempo que dure el trámite de renovación o modificación de la representación legal.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara

Handwritten signature and date: Mayo 24/23



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 46 del Proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No. 282 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 28. Modifíquese el Artículo 46 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 46°. Decisiones que exigen mayoría calificada. Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integra la propiedad horizontal:

- 1. Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una disminución en su uso y goce.
2. Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales.
3. Aprobación de expensas comunes diferentes de las ordinarias.
4. Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario.
5. Reforma a los estatutos y reglamento de propiedad horizontal.
6. Desafectación de un bien común no esencial.
7. Reconstrucción de la propiedad horizontal, destruida en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%).
8. Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente.
9. La autorización para destinar las unidades privadas al servicio de hospedaje u alojamiento.
10. Adquisición de inmuebles para la propiedad horizontal.
11. Liquidación y disolución.

Parágrafo. Las decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso, se obtenga la mayoría exigida por esta Ley.

Handwritten signature: Juan Carlos Hernández

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY No. 205 de 2022 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY No. 282 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 675 DE 2001, REFERENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Adiciónese un parágrafo al artículo 38 del proyecto de ley el cual quedará así:

Artículo 38. Adiciónese el Artículo 58A a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

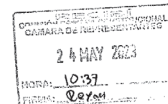
Artículo 58A. Manual de convivencia. La propiedad horizontal deberá elaborar y socializar un manual de convivencia de acuerdo a sus necesidades e intereses con apoyo de su representante legal, en afinidad con los principios constitucionales, los que establezca este régimen y las directrices que el Ministerio del Interior dictamine en garantía de los derechos y obligaciones individuales y colectivas.

(...)

Parágrafo Primero: Para garantizar la correcta divulgación y exigibilidad, la publicidad y socialización del manual de convivencia, la propiedad horizontal deberá garantizar la accesibilidad para personas con discapacidad.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar



CARLOS FELIPE
QUINTERO OVALLE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY No. 205 de 2022 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY No. 282 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 675 DE 2001, REFERENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Adiciónese dos incisos al artículo 44 del proyecto de ley el cual quedara así:

Artículo 44. Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

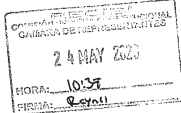
Artículo 91. **Actividades de reciclaje.** Las propiedades horizontales deberán implementar de manera gradual, procesos de reciclaje, con la disposición de espacios o contenedores para la separación de residuos aprovechables, orgánicos, no aprovechables, peligrosos y no peligrosos, incluyendo como mínimo la separación de elementos de vidrio, cartón, papel, plástico, pilas y aceite de cocina usado.

Las unidades inmobiliarias cerradas existentes al momento de la entrada en vigencia de esta Ley, podrán implementar de manera gradual los procesos de reciclaje y realizar las adecuaciones de espacios de manera progresiva.

La exigencia de procesos de reciclaje y disposición de espacios o contenedores señalados en el primer inciso será de aplicación inmediata para las unidades inmobiliarias cerradas cuya construcción inicie con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



CARLOS FELIPE
QUINTERO OVALLE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY No. 205 de 2022 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY No. 282 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 675 DE 2001, REFERENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Adiciónese un parágrafo al artículo 45 del proyecto de ley el cual quedara así:

Artículo 45. Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 92. **Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal (RUNPH).** Créese el Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal – RUNPH.

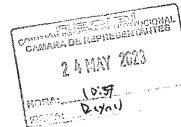
Protocolo único administrado por las Cámaras de Comercio, en el cual se inscribe, renueva y actualiza la persona jurídica de propiedad horizontal.

El Registro Único de Propiedad Horizontal establecerá las condiciones de registro a través de un formulario y/o formato que podrá ser diligenciado en línea y actualizado de manera permanente cuando ocurran cambios. La inscripción de las personas jurídicas de las Propiedades horizontales será de carácter obligatorio por el propietario inicial en caso de las propiedades horizontales nuevas y por el representante legal en el caso de las ya existentes.
(...)

Parágrafo Nuevo: la inscripción de personas jurídicas en el Registro Único de Propiedad Horizontal (RUNPH) de uso residencial multifamiliar ya existentes ubicadas en estratos uno (1) dos (2) y tres (3) será de carácter gratuito.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PROPOSICIÓN

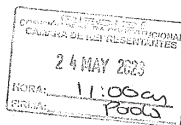
Modifíquese el Artículo 54 del Proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No. 282 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 54. Adiciónese el Artículo 101 a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 101. **De los servicios de hospedaje o alojamiento en la propiedad horizontal.** La ejecución de las actividades relacionadas con los servicios de hospedaje o alojamiento en la propiedad horizontal no está permitida, salvo que la asamblea de copropietarios lo **autorice expresamente** mediante mayoría calificada del coeficiente de copropietarios y previo concepto de las autoridades competentes sobre el uso del suelo.

Para el ejercicio de la actividad, se requerirá inscripción por parte del propietario del inmueble en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 2590 de 2009, 4933 de 2009 y 1836 de 2021 o en las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Cuando el servicio de hospedaje u alojamiento sea ofrecido a través de plataformas tecnológicas, se deberá señalar en la misma que el inmueble está sometido al régimen de propiedad horizontal, indicando los derechos y obligaciones a los que está sometido el bien.

Hernán Caballero
HERNÁN CABALLERO



CARLOS FELIPE
QUINTERO OVALLE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY No. 205 de 2022 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY No. 282 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 675 DE 2001, REFERENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Adiciónese un parágrafo al artículo 54 del proyecto de ley el cual quedara así:

Artículo 54. Adiciónese el Artículo 101 a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 101. **De los servicios de hospedaje o alojamiento en la propiedad horizontal.** La ejecución de las actividades relacionadas con los servicios de hospedaje o alojamiento en la propiedad horizontal está permitida, salvo que la asamblea de copropietarios lo prohíba mediante mayoría calificada.

Para el ejercicio de la actividad, se requerirá inscripción por parte del propietario del inmueble en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 2590 de 2009, 4933 de 2009 y 1836 de 2021 o en las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y **contar con el uso de suelo respectivo para la actividad económica.** Cuando el servicio de hospedaje u alojamiento sea ofrecido a través de plataformas tecnológicas, se deberá señalar en la misma que el inmueble está sometido al régimen de propiedad horizontal, indicando los derechos y obligaciones a los que está sometido el bien.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



Juan Sebastián
gómez gonzales



Proposición

Por medio de la presente le solicito a la honorable comisión primera se realice audiencia pública mixta al Proyecto de Ley Estatutaria No. 331 de 2023 Cámara - No.118 de 2022 Senado "Por medio del cual se modifica el estatuto de ciudadanía juvenil, se fortalece el proceso electoral de los consejos de juventud, el funcionamiento del sistema nacional de juventud y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente;

[Handwritten signature]

Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

[Handwritten signature]



[Handwritten notes: DETRADA, Mayo 23/2023, 16:19 PM]



ALVARO
RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 205 DE 2022

"por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el proyecto de ley no. 282 de 2022 "por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 675 de 2001 como régimen único especial de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

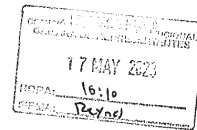
Agréguese el numeral 7 al artículo 3 del presente proyecto de ley, que a su vez modifica el artículo 2 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

"Artículo 2°. Principios. Son principios orientadores de la presente Ley:
(...)

7. Autogestión. En el Régimen de Propiedad Horizontal prima el principio de autogestión, conforme al cual los propietarios tienen la posibilidad de gestionar y administrar los asuntos internos mediante la elección de órganos como el consejo de administración y la Asamblea de Propietarios."

[Handwritten signature]

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



ALVARO
RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Dentro de los principios que rigen la propiedad horizontal se encuentra el principio de autogestión, conforme el cual son los propietarios quienes tienen las facultades de dirigir los asuntos internos, independientemente de que ello se haga mediante la elección de órganos internos, lo cual incluso, es una manifestación de esa misma autonomía.



ALVARO
RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 205 DE 2022

"por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el proyecto de ley no. 282 de 2022 "por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 675 de 2001 como régimen único especial de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

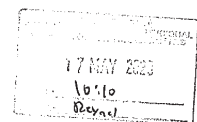
Agréguese el numeral 10 al artículo 5 del presente proyecto de ley, que a su vez modifica el artículo 5 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

"Artículo 5°. Contenido de la escritura o reglamento de propiedad horizontal.
(...)

10. Derechos y obligaciones de los propietarios"

[Handwritten signature]

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se considera pertinente agregar los derechos y obligaciones de los propietarios por cuanto el régimen de propiedad horizontal debe ser claro y garantizar a los propietarios la posibilidad de claridad y reclamación frente a lo que está consagrado, conforme al principio de legalidad y seguridad jurídica.



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 205 DE 2022

"por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el proyecto de ley no. 282 de 2022 "por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 675 de 2001 como régimen único especial de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

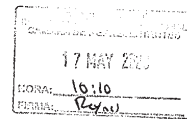
Modifíquese el artículo 10 del presente proyecto de ley, que a su vez modifica el artículo 15 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

"Artículo 15°. Seguros. Todas las copropiedades sometidas al régimen de propiedad horizontal deberán constituir pólizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto, que garanticen la reconstrucción total de los mismos. Igualmente, aquellos deberán constituir pólizas de seguros para cubrir los riesgos que se puedan generar a ocupantes o visitantes en áreas comunes como piscinas, juegos infantiles, o similares, cuando se tengan estas zonas.

Cuando la copropiedad sea operadora o administradora directa de unidades privadas destinadas a la prestación de servicios de alojamiento y hospedaje, deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad contra daños a huéspedes y a terceros. Esta póliza deberá cubrir cualquier siniestro que se presente durante la prestación del servicio de alojamiento turístico. Como mínimo, deberá cubrir los riesgos de muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, lesiones, daños a bienes de terceros y gastos médicos.

El gobierno nacional deberá reglamentar la expedición de pólizas de seguro a primera pérdida, seguro parcial, de cobertura mínima contra incendio y terremoto, de vigencia anual y con pagos mensuales sin cobro de intereses, que sea aplicable a todas las propiedades horizontales que por sus condiciones de riesgo no encuentren seguro que las cubra por el valor total de reconstrucción; al igual que para las copropiedades en los estratos 1, 2 y 3"

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se considera pertinente incluir al estrato 3 dentro de la expedición de pólizas por parte del Gobierno Nacional, debido a que se trata de un estrato intermedio que asume dificultades, pues al no ser estrato 1 o 2, no encuentra apoyo estatal; y al no corresponder a los estratos más altos, no siempre posee la capacidad económica para asumir las diferentes eventualidades.



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 205 DE 2022

"por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el proyecto de ley no. 282 de 2022 "por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 675 de 2001 como régimen único especial de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

Agréguese un párrafo el artículo 29 del presente proyecto de ley, que a su vez modifica el artículo 51 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

"Artículo 51. Funciones del administrador.

(...)

Parágrafo. Es deber del administrador, contar en todo momento con vías de comunicación abiertas a los propietarios para cabal cumplimiento de las funciones establecidas en este artículo.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario incluir este párrafo en el artículo, teniendo en cuenta que los propietarios requieren mantener comunicación efectiva y en todo momento con el administrados para los asuntos que le compete y no es posible que sobre esta persona únicamente recaigan las funciones de dirigir y hacer cobros, mientras no se garantice también a los propietarios los canales adecuados para manifestar sus diferentes dudas o inquietudes a tiempo.



JORGE Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo **NUEVO** del Proyecto de Ley N° 205 de 2022 Cámara **“Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones”**, Acumulado con el Proyecto de Ley N° 282 de 2022 Cámara **“Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.”**, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 74 de la 675 de 2001 el cual quedará así:

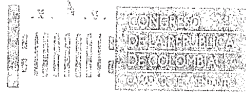
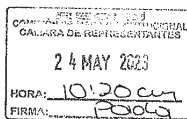
Artículo 74. Niveles de inmisión tolerables. Las señales visuales, de ruido, olor, partículas y cualquier otro elemento que, generados en inmuebles privados o públicos, trascienden el exterior, no podrán superar los niveles tolerables para la convivencia y la funcionalidad requerida en las Unidades Inmobiliarias Cerradas.

Tales niveles de incidencia o inmisión serán determinados por las autoridades sanitarias, urbanísticas y de policía; con todo podrán ser regulados en forma aún más restrictiva en los reglamentos de las Unidades Inmobiliarias Cerradas o por la Asamblea de Copropietarios.

Parágrafo. Los reglamentos de las Unidades Inmobiliarias Cerradas establecerán los requisitos para la permanencia de mascotas (animales domésticos). **Los animales domésticos o mascotas no podrán deambular libremente o habitar en las zonas comunes de propiedades horizontales o conjuntos**

residenciales; tampoco tendrán restricción alguna de acceso o permanencia en estas zonas cuando vayan bajo la supervisión de sus tenedores o dueños y deberán ir sujetos por medio de trailla; en el caso de los caninos de manejo especial, deberán irán provistos de bozal y el correspondiente permiso, de conformidad con la normatividad vigente.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara



JORGE Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

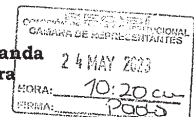
Modifíquese el artículo 54 del Proyecto de Ley N° 205 de 2022 Cámara **“Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones”**, Acumulado con el Proyecto de Ley N° 282 de 2022 Cámara **“Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.”**, el cual quedará así:

Artículo 54. Adiciónese el Artículo 101 a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 101. De los servicios de hospedaje o alojamiento en la propiedad horizontal. La ejecución de las actividades relacionadas con los servicios de hospedaje o alojamiento en la propiedad horizontal estarán permitidos siempre y cuando se cuente con autorización previa adoptada por mayoría calificada por parte salvo que la de la asamblea de copropietarios y no vaya en contra vía del uso del suelo establecido en el Distrito o Municipio. lo prohíba mediante mayoría calificada.

Para el ejercicio de la actividad, se requerirá inscripción por parte del propietario del inmueble en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 2590 de 2009, 4933 de 2009 y 1836 de 2021 o en las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Cuando el servicio de hospedaje u alojamiento sea ofrecido a través de plataformas tecnológicas, se deberá señalar en la misma que el inmueble está sometido al régimen de propiedad horizontal, indicando los derechos y obligaciones a los que está sometido el bien.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara





JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 37 del Proyecto de Ley N° 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", Acumulado con el Proyecto de Ley N° 282 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 37. Modifíquese el Artículo 58 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 58°. Solución de conflictos. Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores de la propiedad horizontal, o entre ellos y el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de esta Ley, del reglamento de propiedad horizontal o del manual de convivencia, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales o administrativas, se podrá acudir a:

- 1. Comité de convivencia. Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la convivencia en propiedades horizontales, su solución se podrá intentar mediante la intervención de un comité de convivencia elegido, de conformidad con lo indicado en la presente Ley, el cual presentará fórmulas de arreglo orientadas a dirimir las controversias y propender continuamente por el fortalecimiento de las relaciones de vecindad de conformidad a los conductas, procedimientos, y sanciones establecidos en el manual de convivencia. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación en él será ad honorem. En las actuaciones de los comités de convivencia, deberán respetarse las garantías del debido proceso, la amigable composición y de la prevención de controversias.

El Comité de Convivencia deberá garantizar la imparcialidad, publicidad, el debido proceso, así como el respeto a la amigable composición y la prevención de controversias. El acta suscrita por las partes y por los miembros del comité deberá preceder de unos tiempos adecuados para

escuchar a las partes sobre las diferencias que han dado lugar a la controversia.

Las Actuaciones que adelanten los Comités de Convivencia deberán constar en archivo físico o digital, relacionadas en las actas para la publicación y el debido archivo de la Propiedad Horizontal.

- 2. Mecanismos alternos de solución de conflictos. Las partes podrán acudir para la solución de conflictos, a los mecanismos alternativos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia una vez se haya surtido el trámite descrito en el numeral anterior. Estos mecanismos podrán ser implementados por los jueces de paz, conciliadores y mediadores en equidad, conforme a sus competencias.

Los comités de convivencia de las copropiedades velarán por fomentar procesos de participación ciudadana con las comunidades, así mismo establecerán mecanismos de coordinación y colaboración con las comisiones de conciliación de las organizaciones comunales a fin de desarrollar planes, programas y proyectos conjuntos que fortalezcan los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Parágrafo 1. Los comités de convivencia estarán integrados por un número impar de tres (3) o más personas y sus miembros serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un período de un (1) año.

Parágrafo 2. El propietario inicial al momento de la entrega de las unidades inmobiliarias deberá informar a los copropietarios de los deberes y obligaciones que implica vivir en un régimen de propiedad horizontal. Para estos efectos se entregará copia del Manual de Convivencia y deberán organizarse capacitaciones conjuntas o entrega de información personalizada. Con el propósito de disminuir los conflictos de convivencia en la propiedad horizontal.

Parágrafo 3°. El comité consagrado en el presente artículo, en ningún caso podrá imponer sanciones.

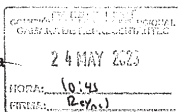
Parágrafo 4: Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional para resolver los conflictos referidos en el presente Artículo, será requisito de procedibilidad la realización de audiencia de conciliación.

Parágrafo 5. Los conflictos de convivencia que se susciten en las unidades de propiedad horizontal serán resueltos de conformidad con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal y podrán acudir a

los servicios de conciliación y mediación en los Centros de Conciliación y Arbitraje.

Los Centros de Conciliación de las Cámaras de Comercio desarrollarán actividades de educación y promoción de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que se generen entre copropietarios, así como, los ocurridos entre la copropiedad y la administración para los estratos 1, 2 y 3 sin costo alguno.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara



JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 45 del Proyecto de Ley N° 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", Acumulado con el Proyecto de Ley N° 282 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 45. Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

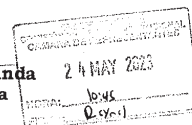
Artículo 92. Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal (RUNPH). Créese el Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal - RUNPH.

Protocolo único administrado por las Cámaras de Comercio, en el cual se inscribe, renueva y actualiza la persona jurídica de propiedad horizontal.

(...)

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional establecerá tarifas diferenciales para la inscripción y renovación en el Registro único nacional de Propiedad Horizontal en función del sector y el estrato socioeconómico en el cual se ubica la copropiedad.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara





JORGE
Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 45 del Proyecto de Ley N° 205 de 2022 Cámara **“Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones”**, Acumulado con el Proyecto de Ley N° 282 de 2022 Cámara **“Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.”**, el cual quedará así:

Artículo 45. Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 92. Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal (RUNPH). Créese el Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal – RUNPH.

Protocolo único administrado por las Cámaras de Comercio, en el cual se inscribe, renueva y actualiza la persona jurídica de propiedad horizontal.

El Registro Único de Propiedad Horizontal establecerá las condiciones de registro a través de un formulario y/o formato que podrá ser diligenciado en línea y actualizado de manera permanente cuando ocurran cambios. La inscripción de las personas jurídicas de las Propiedades horizontales será de carácter obligatorio por el propietario inicial en caso de las propiedades horizontales nuevas y por el representante legal en el caso de las ya existentes.

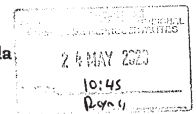
La inscripción y actualización se realizarán en las Cámaras de Comercio donde se encuentre la propiedad horizontal.

El Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal (RUNPH) deberá ser accesible para las personas con discapacidad, tanto los

formatos de inscripción como los portales de consulta de la información.

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la expedición de la presente Ley, reglamentará la operación **y los actos** del Registro Único en las Cámaras de Comercio como un registro virtual integrado al Registro Único Empresarial y Social –RUES–, que podrá ser consultado en línea.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara



JORGE
Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 46 del Proyecto de Ley N° 205 de 2022 Cámara **“Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones”**, Acumulado con el Proyecto de Ley N° 282 de 2022 Cámara **“Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.”**, el cual quedará así:

Artículo 46. Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 93. Registro Único Nacional de Administradores de Propiedad Horizontal (RUAPH). Créese el Registro Único de Administradores de Propiedad Horizontal, en adelante Registro Único, de carácter nacional, público, unipersonal y obligatorio, administrado por las Cámaras de Comercio, integrado al Registro Único Empresarial y Social –RUES–, en el cual deberá inscribirse todo aquel que pretenda ejercer funciones de administrador de propiedad horizontal, siempre que cumpla con las disposiciones de esta Ley y su reglamento.

La anotación se realizará en la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde se pretenda realizar la actividad.

La inscripción en el registro para administradores de propiedad horizontal de uso residencial multifamiliar ubicadas en estratos uno (1) dos (2) y tres (3) será de carácter gratuito.

El Gobierno Nacional reglamentará las tarifas diferenciales de la anotación en el Registro Único de Administradores de Propiedad Horizontal en función del sector y el estrato socioeconómico en el cual se ubica la copropiedad.

La solicitud, inscripción, consultas y publicación de ofertas laborales o de prestación de servicios para administradores y, consultas del registro serán gratuitas en todo el territorio nacional.

El Registro Único Nacional de Administradores de Propiedad Horizontal (RUAPH) deberá ser accesible para las personas con discapacidad. Así,

deberán ser accesibles para las personas con discapacidad tanto los formatos de inscripción para todo aquel que pretenda ejercer funciones de administrador como los portales de consulta de la información y la información misma allí contenida.

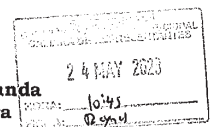
Parágrafo 1°. Las personas jurídicas que presten el servicio de administración, deberán estar inscritas en el Registro Único. En este caso deberán indicarse el número de identificación tributaria de la persona jurídica, el nombre e identificación del representante legal y el de las personas que presten el servicio.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la expedición de la presente Ley, reglamentará la operación del Registro Único en las Cámaras de Comercio como un registro virtual integrado al Registro Único Empresarial y Social –RUES–, que podrá ser consultado en línea de manera gratuita, incluyendo la información sobre los administradores registrados, sus anotaciones y las ofertas laborales o de prestación de servicios.

Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional determinará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124 de la Ley 6 de 1992 y el Artículo 182 de la Ley 1607 de 2012, una tarifa por la inscripción de los administradores en el registro único de administradores de propiedad horizontal a cargo de las Cámaras de Comercio, el pago por la inscripción se realizará una única vez y su renovación será gratuita.

~~En la reglamentación se deberán establecer tarifas diferenciadas para la inscripción, atendiendo el estrato socio-económico y la clase de la propiedad horizontal en donde se presta el servicio de administración. En caso de prestarse el servicio en varias propiedades horizontales, se tendrá en cuenta el estrato socio-económico menor.~~

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara





RUTH
CAICEDO DE ENRIQUEZ

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 36° del proyecto de ley 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No. 282 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones." El cual quedará así:

Artículo 36. Modifíquese el Artículo 56 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

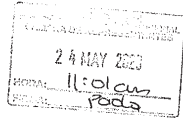
Artículo 56. OBLIGATORIEDAD. La propiedad horizontal de uso residencial, comercial o mixto con un número mayor a treinta (30) bienes privados excluyendo parqueaderos y depósitos, tendrán un revisor fiscal, contador público titulado, con matrícula profesional vigente e inscrito a la Junta Central de Contadores, elegido por la asamblea general de propietarios.

En aquellos que tengan un número igual o inferior a treinta (30) bienes privados, excluyendo parqueaderos y depósitos, será potestativo si así lo decide la asamblea general de propietarios.

El Revisor Fiscal no podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en la propiedad horizontal respecto del cual cumple sus funciones, ni tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni vínculos comerciales, o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones, con el administrador y/o los miembros del consejo de administración, cuando exista.

La Propiedad Horizontal de uso residencial podrá contar con Revisor Fiscal, si así lo decide la asamblea general de propietarios. En este caso, el Revisor Fiscal podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en la copropiedad.

Ruth Caicedo
RUTH CAICEDO DE ENRIQUEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN

Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 54 del Proyecto de Ley No. 205 de 2022 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY No. 282 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 675 DE 2001, REFERENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; que a su vez modifica el Artículo 101 de la Ley 675 de 2001, así:

Artículo 54. Adiciónese el Artículo 101 a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

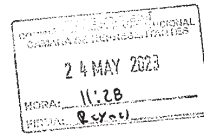
Artículo 101. De los servicios de hospedaje o alojamiento en la propiedad horizontal. La ejecución de las actividades relacionadas con los servicios de hospedaje o alojamiento en la propiedad horizontal está permitida, salvo que la asamblea de copropietarios lo prohíba mediante mayoría calificada.

Para el ejercicio de la actividad, se requerirá inscripción por parte del propietario del inmueble en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 2590 de 2009, 4933 de 2009 y 1836 de 2021 o en las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Cuando el servicio de hospedaje u alojamiento sea ofrecido a través de plataformas tecnológicas, se deberá señalar en la misma que el inmueble está sometido al régimen de propiedad horizontal, indicando los derechos y obligaciones a los que está sometido el bien.

Parágrafo Nuevo: Las disposiciones establecidas en el artículo serán aplicables únicamente a las Plataformas Tecnológicas de Turismo que cumplan con la regulación en materia de vivienda turística y alojamiento temporal. De lo contrario, en los casos en que la Plataforma no cumpla con el ordenamiento jurídico su actividad no estará permitida en la propiedad horizontal. Las Plataformas Tecnológicas de Turismo que incumplan con lo aquí dispuesto, serán sancionadas de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Atentamente.

Ana Paola García Soto
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



Bogotá D.C., 24 de mayo del 2023

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No. 282 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.", incluyendo la siguiente definición:

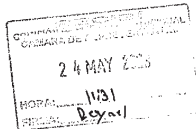
ARTÍCULO 4°. Modifíquese el Artículo 3 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones:

(...)

Vivienda turística: unidades privadas residenciales, casas y demás construcciones integradas arquitectónica y funcionalmente destinada total o parcialmente a brindar el servicio de alojamiento turístico según su capacidad, a una o más personas. Pertenecen a esta clasificación los apartamentos turísticos, fincas turísticas, casas turísticas y demás inmuebles cuya destinación corresponda a esta definición.

Miguel Polo Polo



Juan Sebastián
gómez gonzales

Proposición

Modifíquese el artículo 44 del Proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No. 282 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 44. Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 91. Actividades de reciclaje. Las propiedades horizontales podrán **tendrán que** implementar de manera gradual, procesos de reciclaje, con la disposición de espacios o contenedores para la separación de residuos aprovechables, orgánicos, no aprovechables, peligrosos y no peligrosos, incluyendo como mínimo la separación de elementos de vidrio, cartón, papel, plástico, pilas y aceite de cocina usado.

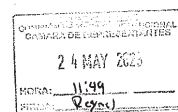
Parágrafo 1.

Para los efectos de este artículo, las propiedades horizontales en un término de 2 años tendrán que implementar un protocolo de reciclaje el cual estará contenido en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

Parágrafo 2. El Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible dictará las pautas con las que las propiedades horizontales deberán implementar los protocolos de reciclaje.

Atentamente;

Juan Sebastián Gómez Gonzales
Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo





JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley N° 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", Acumulado con el Proyecto de Ley N° 282 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. Modifíquese el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta Ley corresponde a la Cámara de Comercio del lugar de ubicación del edificio o conjunto.

La inscripción, renovación o actualización se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.

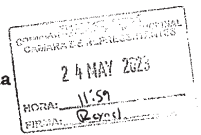
Para la inscripción, renovación o actualización del representante legal de la propiedad horizontal no podrán exigirse la presentación de la escritura pública, salvo que se haya modificado con posterioridad a la inscripción inicial y no se haya realizado la respectiva actualización.

En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos adicionales para la inscripción, renovación o actualización de las certificaciones de representación legal, salvo que de oficio o a petición de parte se requiera la verificación de la identidad del sujeto que solicita el Registro, autenticidad de las actas aportadas.

Parágrafo 1°. Las Cámaras de Comercio deberán dar respuesta a la solicitud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación, salvo que de oficio o a petición de parte se requiera verificar la autenticidad de las actas aportadas Al momento de efectuar el trámite, las Cámaras de Comercio, verificarán la identidad del sujeto que solicita el registro.

Parágrafo 2°. En caso de una vacancia absoluta por parte del Administrador como Representante Legal de la persona jurídica, la misma recaerá en el Presidente de la Asamblea o del Consejo de Administración si lo tuviese por el tiempo que dure el trámite de renovación o modificación de la representación legal.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara



JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de LEY ORDINARIA No. 205/2022C

"Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

ARTÍCULO 8. Modifíquese el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta Ley corresponde a la Cámara de Comercio del lugar de ubicación del edificio o conjunto.

La inscripción, renovación o actualización se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.

Para la inscripción, renovación o actualización del representante legal de la propiedad horizontal no podrán exigirse la presentación de la escritura pública, salvo que se haya modificado con posterioridad a la inscripción inicial y no se haya realizado la respectiva actualización.

En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos adicionales para la inscripción, renovación o actualización de las certificaciones de representación legal, salvo que de oficio o a petición de parte se requiera verificar la autenticidad de las actas aportadas.

Este trámite será gratuito para las Propiedades Horizontales cuyo estrato sea 1 y 2.

Parágrafo 1°. Las Cámaras de Comercio deberán dar respuesta a la solicitud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación, salvo que de oficio o a petición de parte se requiera verificar la autenticidad de las actas aportadas.

Parágrafo 2°. En caso de una vacancia absoluta por parte del Administrador como Representante Legal de la persona jurídica, la misma recaerá en el Presidente de la Asamblea o del Consejo de Administración si lo tuviese por el tiempo que dure el trámite de renovación o modificación de la representación legal.

Parágrafo 3°. Para el caso de Bogotá, D.C., el trámite lo podrá seguir adelantando la Secretaría Distrital de Gobierno a través de cada una de las Alcaldías Locales, para lo cual se deberán observar los tiempos establecidos en el presente artículo y además se llevará a cabo de manera gratuita.

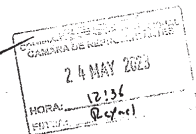
Justificación:

Este artículo puede generar problemas de orden práctico como lo es el pago por el cambio de representante legal que puede superar los \$100.000 por inscripción. Se sugiere optar por la gratuidad para los estratos 1, 2 y 3, cuando se adelante a través de las Cámaras de Comercio.

De igual manera, para Bogotá, D.C., se solicita, a través de la inclusión de parágrafo 3°, que el trámite se siga adelantando a través de la Secretaría Distrital de Gobierno y cada una de sus dependencias, como lo son las Alcaldías Locales.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOSADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal



**JUAN CARLOS
LOSADA**

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de LEY ORDINARIA No. 205/2022C

"Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Artículo 18. Adiciónese el Artículo 24E a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:


Artículo 24E. Obligaciones de los propietarios respecto de los bienes comunes. En relación con los bienes comunes los propietarios de bienes privados o de dominio particular, tienen las siguientes obligaciones:

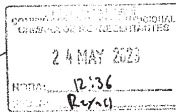
1. Usar adecuadamente los bienes y servicios comunes de la copropiedad.
2. Usar correctamente y sin cambiar la destinación de los bienes comunes de uso exclusivo.
3. Cumplir con el pago de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias para el mantenimiento y conservación de los bienes y servicios comunes.
4. Cumplir con el recibo material de las áreas y bienes comunes a través del representante que sea elegido en asamblea o a través del administrador definitivo.
5. Cumplir con las normas de convivencia señaladas en el reglamento de propiedad horizontal, en el manual de convivencia y en el **Código Nacional de Peleña Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana** contenido en la Ley 1801 de 2016 o en la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Justificación:

Se trata de una modificación de forma para que se denomine adecuadamente a la Ley 1801 de 2016.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



**JUAN CARLOS
LOSADA**

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de LEY ORDINARIA No. 205/2022C

"Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Artículo 29. Modifíquese el Artículo 51 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 51. Funciones del administrador. La administración inmediata de la propiedad horizontal estará a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes.

1. Velar por el cumplimiento de las exigencias relacionadas con la seguridad y accesibilidad de la propiedad horizontal, como lo son el mantenimiento y certificación de las instalaciones, de ascensores, de vigilancia, de aseo, de servicios públicos domiciliarios, las actualizaciones del plan de emergencia, de gestión y seguridad en el trabajo, la estrategia de bioseguridad, la ejecución de simulacros anuales de evacuación y las demás que la Ley y el reglamento de propiedad horizontal considere, en armonía con las particularidades de cada propiedad horizontal.
2. Verificar y recibir los bienes comunes entregados por el propietario inicial; si la calidad y especificaciones de los mismos no corresponden con lo descrito en la licencia de construcción y en la oferta comercial y/o no son accesibles para las personas con discapacidad; no los recibirá y deberá informar a la asamblea y reportar a las autoridades distritales o municipales e iniciar el proceso administrativo al que hubiere lugar, con el fin de sanear las deficiencias de la copropiedad, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción ordinaria.
3. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal.
4. Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surgen como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la asamblea

general en el acto de desafectación, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal.


5. Convocar a la asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros.
6. Preparar y someter a consideración del consejo de administración las cuentas anuales, el informe para la asamblea general anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal.
7. Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad de la propiedad horizontal.
8. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular de la propiedad horizontal, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna.
9. Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la asamblea; de registro de propietarios, residentes, visitantes y personal vinculado a la copropiedad; atender la correspondencia relativa al edificio, conjunto o agrupación. Lo anterior, se deberá hacer bajo el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y, las demás normas que las modifiquen o reglamenten.
10. Suministrar información actualizada y veraz en el Registro Único Nacional de Administradores de Propiedad Horizontal.
11. Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la asamblea general de propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica.
12. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija.
13. Notificar a los propietarios de bienes privados, por los medios que señale el respectivo reglamento de propiedad horizontal, las sanciones impuestas en su contra por la asamblea general, el consejo de administración, según el caso, por incumplimiento de obligaciones.

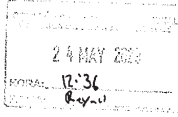
14. Verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de la propiedad horizontal tendientes a garantizar la protección, el bienestar y la convivencia de los copropietarios.
15. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley, en el reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la asamblea general, o el consejo de administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas
16. Poner en conocimiento de los propietarios y residentes de la propiedad horizontal, las actas de la asamblea general y del consejo de administración, si lo hubiere.
17. Rendir cuentas documentadas y pormenorizadas de su gestión cuando los organismos de administración lo requieran.
18. ~~Reportar a la Superintendencia de Industria y Comercio aquellos inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal en los cuales se preste el servicio de vivienda turística cuando estos no estén autorizados para dicha destinación en los reglamentos de propiedad horizontal, o no se encuentren en el Registro Nacional de Turismo.~~
19. Expedir el paz y salvo de cuentas con la administración de la propiedad horizontal cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular.
20. En el caso de administradores de propiedades horizontales de uso comercial, de servicio e industrial, se deberá cuidar el secreto industrial o la información confidencial, que de ser divulgada afecte los intereses de la organización.
21. Dar respuesta oportuna, clara y de fondo frente a los derechos de petición radicados.
22. Las demás funciones previstas en la presente Ley, en el reglamento de propiedad horizontal, así como las que defina la asamblea general de propietarios.

Justificación:

Se debe eliminar el numeral 18, teniendo en cuenta que la actividad de Inspección, Vigilancia y Control en materia de servicios de vivienda turística, es una actividad a cargo del Estado y dicha carga no se puede trasladar a los administradores.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal



JUAN CARLOS LOSADA **REPRESENTANTE**

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de LEY ORDINARIA No. 205/2022C

“Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Artículo 36. Modifíquese el Artículo 56 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 56. OBLIGATORIEDAD. Los conjuntos con un número mayor a treinta (30) bienes privados excluyendo parqueaderos y depósitos, tendrán un revisor fiscal, contador público **titulado**, con matrícula profesional vigente e inscrito a la Junta Central de Contadores, elegido por la asamblea general de propietarios.

En aquellos que tengan un número igual o inferior a treinta (30) bienes privados, excluyendo parqueaderos y depósitos, será potestativo si así lo decide la asamblea general de propietarios.


El Revisor Fiscal no podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en la propiedad horizontal respecto del cual cumple sus funciones, ni tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni vínculos comerciales, o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones, con el administrador y/o los miembros del consejo de administración, cuando exista.

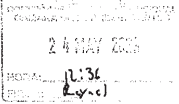
La Propiedad Horizontal de uso residencial podrá contar con Revisor Fiscal, si así lo decide la asamblea general de propietarios. En este caso, el Revisor Fiscal podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en la copropiedad.

Justificación:

la Corte Constitucional mediante C-670 de 2002, que declaró inexecutable el aparte relacionado con que el revisor fiscal deba ser un contador público "titulado", púeste es también puede ser autorizado.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal



JUAN CARLOS LOSADA **REPRESENTANTE**

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de LEY ORDINARIA No. 205/2022C

“Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Artículo 40. Modifíquese el Artículo 59 a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 59°. Clases de sanciones por incumplimiento de obligaciones. El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias consagradas en la Ley o en el reglamento de propiedad horizontal y manual de convivencia aprobado por la asamblea de copropietarios, por parte de los propietarios, poseedores, tenedores o terceros por los que estos deban responder en los términos de la Ley, dará lugar, bajo el respeto del debido proceso y previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Publicación en lugares de amplia circulación de la propiedad horizontal de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción. Cualquier información sensible y/o privada de las personas que se llegue a obtener no puede, en ningún caso, ser objeto de publicación o difusión, so pena de que contra tal conducta sea censurada a través del control concreto de constitucionalidad.
2. Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrán ser superiores, cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, a cargo del infractor, a la fecha de su imposición que, en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor.
3. **Restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales, como salones comunales y zonas de recreación y deporte, entre otros, salvo para menores de 18 años.**

Parágrafo 1. En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados al uso exclusivo.

Parágrafo 2. El inicio y la terminación de procesos por el incumplimiento de obligaciones contra tenedores, adelantados de acuerdo con este artículo, deben ser informados al respectivo copropietario.


Parágrafo 3. Las Propiedades Horizontales que no cuenten con un procedimiento para la imposición de sanciones, deberán crear un procedimiento donde se garantice el respeto del derecho de defensa, contradicción y además se indiquen los términos para ejercer las garantías del debido proceso, incluyendo primera y segunda instancia.

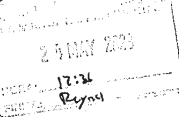
Justificación:

El numeral que se solicita eliminar puede ser lesivo de las garantías constitucionales máxime si se contemplan sanciones, cobros sucesivos y además cobro de intereses. En esta medida solo se podría privar del uso de los bienes de uso común no esenciales en la medida que también se disminuyera el cobro de la cuota de administración.

Se debe además indicar que las sanciones deben contar con un procedimiento previamente establecido, donde se indiquen las garantías de publicidad, defensa y contradicción.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal



**JUAN CARLOS
LOSADA**

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de LEY ORDINARIA No. 205/2022C

"Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Artículo 44. Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:


Artículo 91. Actividades de reciclaje. Las propiedades horizontales **podrán deberán** implementar de manera gradual, procesos de reciclaje, con la disposición de espacios o contenedores para la separación de residuos aprovechables, orgánicos, no aprovechables, peligrosos y no peligrosos, incluyendo como mínimo la separación de elementos de vidrio, cartón, papel, plástico, pilas y aceite de cocina usado.

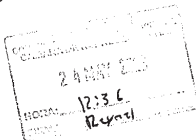
Por su parte las empresas prestadoras del servicio de aseo, adoptarán las medidas que tenga establecidas para los descuentos en materia de recolección

Justificación:

Consideramos que la actividad de reciclaje debe ser obligatoria, en cuyo caso se obliga a las empresas prestadoras del servicio de aseo, adopten las medidas que tenga establecidas para los descuentos en materia de recolección.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



**JUAN CARLOS
LOSADA**

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de LEY ORDINARIA No. 205/2022C

"Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Artículo 48. Adiciónese el Artículo 93 a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 95. Requisitos. Para la inscripción en el Registro, se debe cumplir con los siguientes requisitos.

1. Acreditar educación media mediante el título de bachiller otorgado por las instituciones educativas autorizadas.
2. Acreditar formación académica en el grado de tecnólogo en propiedad horizontal o formación para el empleo con una equivalencia al grado de tecnólogo de conformidad con el Marco Nacional de Cualificaciones, en relación con las materias que competen a la administración de propiedad horizontal, certificada por cualquier entidad educativa pública o privada reconocida para impartir educación superior y/o educación para el trabajo y desarrollo humano, avalada por el Ministerio de Educación o que cuente con certificación en competencia otorgada por Organismo Nacional de Acreditación de Colombia. También se podrá acreditar título profesional, afín a las ciencias administrativas, contables o legales.

En el caso de las propiedades horizontales construidas para la prestación exclusiva de servicios de alojamiento u hospedaje, el administrador deberá contar además con formación académica en el grado de tecnólogo o formación para el empleo en materia turística.

Parágrafo 1°. A partir de la entrada en funcionamiento del Registro Único de Administradores de Propiedad Horizontal y durante los siguientes dos (2) años, quien ejerza como Administrador de Propiedad Horizontal podrá registrarse acreditando únicamente experiencia **laboral relacionada** de mínimo dos (2) años. Vencido este término, quien pretenda ejercer la actividad, deben inscribirse acreditando los requisitos de los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Parágrafo 2°. Administradores Ad-Honorem. En caso que el administrador de propiedad horizontal preste sus servicios de manera gratuita y sea copropietario, no deberá cumplir con los requisitos antes descritos y deberá dejar constancia

**JUAN CARLOS
LOSADA**

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de LEY ORDINARIA No. 205/2022C

"Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Artículo 49. Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 96. Inspección, vigilancia y control. Las alcaldías distritales, municipales y la gobernación del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina ejercerán la inspección, vigilancia y control, directamente a través de sus representantes legales o a través de la entidad, dependencia o funcionario que se delegue, sobre la propiedad horizontal en lo que se refiere al cumplimiento de la Ley y el reglamento de propiedad horizontal, a la conformación, funcionamiento, el desarrollo de los fines de la propiedad horizontal y el manejo de los recursos de la propiedad horizontal, la administración y manejo de las áreas comunes, el funcionamiento y las decisiones de los órganos de administración.

En el ejercicio de las funciones de inspección, las autoridades podrán, con connotación pedagógica, solicitar y/o verificar información, documentos y practicar pruebas que se consideren relevantes; entre otros, podrán exigir al administrador exhibir el reglamento, las actas, los contratos suscritos, los estados financieros y los libros oficiales.

En el ejercicio de las funciones de vigilancia, las autoridades podrán con connotación pedagógica, advertir, prevenir, orientar, asistir y propender para que la propiedad horizontal cumpla con la normatividad vigente sobre su conformación, funcionamiento, desarrollo y extinción.

En el ejercicio de las funciones de control, se podrán ordenar correctivos consistentes en la alerta de incumplimiento, realización de cursos pedagógicos, amonestación escrita, remisión de los casos a las autoridades competentes o imposición de multas, atendiendo las reglas del debido proceso. Los recaudos por la imposición de multas serán destinados a programas de convivencia, participación ciudadana y difusión de las obligaciones de los copropietarios y residentes en el marco del régimen de la propiedad horizontal. En ningún caso, la imposición de sanciones recaerá solidariamente sobre los copropietarios.


al momento de solicitar la certificación de representación legal ante la autoridad competente.

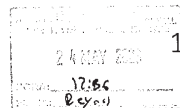
Justificación:

En su parágrafo 1 establece lo relacionado con la experiencia laboral, sin embargo, sugerimos se elimine la palabra "laboral", en cuanto a experiencia refiere, por experiencia relacionada, es decir aquella adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo de administrador de propiedad horizontal.

Elo también permitirá el acceso al cargo de administrador

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



15

Parágrafo 1°. El ejercicio de las actuaciones de control solo podrá adelantarse previo al agotamiento de las funciones de inspección y vigilancia, y con respecto a conductas que afecten derechos fundamentales de terceros.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la Ley, donde se indique cuáles son las faltas, la graduación de la culpa, las multas y en general el procedimiento que se debe llevar a cabo.

Justificación:

A nuestro juicio este artículo plantea serios problemas, máxime cuando se están imponiendo cargas que puedes desincentivar el ser administrador, por ejemplo, en Propiedades Horizontales que presentan problemas por administraciones previas.

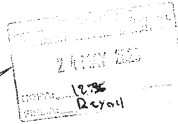
Deberá aclararse, cuáles son las faltas, la graduación de las multas, en fin, todos aquellos aspectos que dan claridad respecto de la actividad del administrador en la PH.

En esta medida, se debería reglamentar el artículo en la medida que quede claridad de las responsabilidades por parte de los administradores, la graduación de la culpa, de las sanciones y demás aspectos que generen seguridad jurídica.

17

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de LEY ORDINARIA No. 205/2022C

"Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Artículo 51. Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 98. Consejos locales, municipales y distritales de Propiedad Horizontal. En los municipios y distritos podrán crearse consejos locales, municipales y distritales de propiedad horizontal, como instancias de participación ciudadana en materia de asuntos referentes a propiedad horizontal.

Los consejos locales, municipales y distritales de propiedad horizontal, tendrán las siguientes funciones.

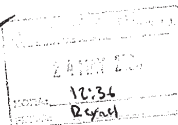
1. Promover la participación ciudadana a través del uso de los mecanismos legales pertinentes, bien sean de iniciativa particular o por autoridad pública, en materia de propiedad horizontal a nivel local, municipal y distrital.
2. Articular en los municipios y distritos las diferentes instancias de participación ciudadana en materia de propiedad horizontal.
3. Proponer ante las correspondientes entidades y organismos de orden municipal y distrital estrategias de participación ciudadana en materia de propiedad horizontal.
4. Asesorar y absolver las inquietudes de la administración local, municipal o distrital en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas que involucren los temas concernientes con propiedad horizontal. Actuar como instancia asesora y consultiva respecto de las inquietudes que se puedan llegar a presentar por la administración local, municipal o distrital en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas que involucren los temas concernientes con propiedad horizontal
5. Velar por la inclusión social y la accesibilidad de las personas con discapacidad en las propiedades horizontales.

Justificación:

Consideramos que la actividad relacionada en el numeral 4, debe ser propia del Estado, por lo cual la incidencia de la instancia de participación debe estar limitada a orientar, sugerir, asesorar y consultar.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



Alirio Uribe Muñoz
Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá DC., 24 de mayo de 2023

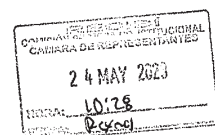
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1° del Proyecto de Ley No. 280 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto agilizar el trámite de restitución de tierras despojadas, mediante la modificación de la Ley 1448 de 2011, dotando de facultades jurisdiccionales excepcionales a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para que adelante y decida el proceso de restitución de tierras, en aquellos casos en los que en el trámite de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas **Forzosamente** no concurren terceros ni se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante.

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Facto Histórico - Circunscripción Bogotá



Alirio Uribe Muñoz
Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá DC., 24 de mayo de 2023

PROPOSICIÓN

Sustituyese el artículo 6° del Proyecto de Ley No. 280 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 79 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 79. COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN. Los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial Sala Civil, especializados en restitución de tierras, decidirán en única instancia los procesos de restitución de tierras, y los procesos de formalización de títulos de despojados y de quienes abandonaron en forma forzosa sus predios, en aquellos casos en que se reconozcan opositores dentro del proceso. Así mismo, conocerán de las consultas de las sentencias dictadas por los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras.

Los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras, conocerán y decidirán en única instancia los procesos de restitución de tierras y los procesos de formalización de títulos de despojados, en aquellos casos en que se presenten víctimas sucesivas, esto es, diferentes grupos de solicitantes que adviertan el despojo o abandono de tierras sobre un mismo predio en diferente temporalidad, siempre y cuando en estos casos no se configure oposición entre las víctimas.

En los procesos en que se reconozca personería a opositores, y en los que una o más víctimas se opongan a la solicitud inicial, los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras, instruirán el proceso y lo remitirán para lo de su competencia al Tribunal Superior de Distrito Judicial.

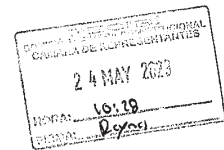
La Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en ejercicio de sus facultades jurisdiccionales excepcionales, decidirá por vía administrativa mediante resolución motivada, las solicitudes de restitución de tierras en aquellos casos en que no concurren terceros al trámite y cuando, en la etapa de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente no se identifiquen propietarios, poseedores y ocupantes distintos al solicitante.

Las sentencias proferidas por los Jueces Civiles del Circuito especializados en restitución de tierras que no decreten la restitución a favor del despojado serán objeto de consulta ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil, en defensa del ordenamiento jurídico y la defensa de los derechos y garantías de los despojados

PARÁGRAFO 10. Los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil, especializados en restitución de tierras, podrán decretar de oficio las pruebas adicionales que consideren necesarias, las que se practicarán en un término no mayor de veinte (20) días.

PARÁGRAFO 20. Donde no exista Juez civil del Circuito especializado en restitución de tierras, podrá presentarse la demanda de restitución ante cualquier juez civil municipal, del circuito o promiscuo, quien dentro de los dos (2) días siguientes deberá remitirla al funcionario competente.

Atentamente,



ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá

Bogotá DC., 24 de mayo de 2023

PROPOSICIÓN

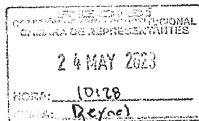
Modifíquese el numeral 10 del artículo 8° del Proyecto de Ley No. 280 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

(...)

10. Ejercer facultades jurisdiccionales excepcionales para el proceso de restitución de tierras en aquellos casos en los que no concurren terceros u opositores al trámite y cuando en la etapa de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente no se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante.

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 381 DE 2023C

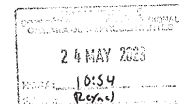
"Por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° transitorio del acto legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del acuerdo final para una paz estable y duradera"

Modifíquese el artículo 2 del presente Proyecto de Ley, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2. Tratamiento penal diferenciado. El tratamiento penal diferenciado consistirá en la renuncia, por parte de la autoridad competente, al ejercicio de la acción penal o su extinción, según sea el caso, así como la extinción de la pena o de la acción de extinción de dominio por la conducta tipificada en el artículo 375 de la Ley 599 de 2000, por única vez, y con previa verificación del acogimiento a los programas del Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos PNIS o cualquier otro programa estatal destinado a la sustitución de cultivos de uso ilícito.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los posibles beneficiarios tendrán el término de un (1) año para vincularse a los diferentes programas del Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos PNIS o cualquier otro programada programa estatal destinado a la sustitución de cultivos de uso ilícito."

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se remplace la palabra "programada" por "programa" debido a que se trata de un error de redacción.



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 381 DE 2023C

"Por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° transitorio del acto legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del acuerdo final para una paz estable y duradera"

Modifíquese el artículo 3 del presente Proyecto de Ley, que a su vez modifica el artículo 375 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

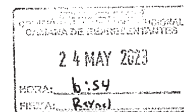
"ARTÍCULO 3. Modificación al Código Penal: Modifíquese el artículo 375 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

*Artículo 375. Conservación o financiación de plantaciones. El que sin permiso de autoridad competente cultive, conserve o financie plantaciones de las que se puedan producir cocaína, marihuana, morfina y heroína, o cualquiera otra droga que produzca dependencia, en áreas cuyo tamaño sea superior al delimitado por El Consejo Nacional de Estupeficientes, o quien haga sus veces, incurrirá en pena de ~~nueve (9) a quince (15) años~~ **noventa y seis (96) a doscientos dieciséis (216) meses** de prisión y multa de ~~dos mil (2.000) a cinco mil (5.000) dólares~~ **doscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (266.66) a dos mil doscientos cincuenta (2.250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.***

Las sanciones previstas en este artículo no aplicarán para el uso médico y científico del cannabis siempre y cuando se tengan las licencias otorgadas, ya sea por el Ministerio de Salud y Protección Social o el Ministerio de Justicia y del Derecho, según sus competencias.

Tampoco incurrirán en las penas previstas en el presente artículo los pequeños cultivadores incluidos en el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos mientras esté vigente su vinculación al Programa y por el término que dure su proceso en el mismo."

[Handwritten Signature]
Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se considera pertinente eliminar la expresión "modificación al código penal" del artículo 3, debido a que es repetitivo puesto que enseguida de la misma, se indica que se modifica la Ley 599 del 2000 (Código Penal).

En cuanto a la pena de prisión que propone el proyecto de ley (de 9 a 15 años) es una pena menor a la contemplada actualmente por este delito, pues en la actualidad, la pena corresponde a (96 a 216 meses), la que, transformada a años, resulta ser de 8 a 18 años. Al respecto, si bien se está aumentando la pena mínima en un año, la pena máxima se está tratando de reducir de 18 a 15 años.

Sobre lo anterior, si bien se entiende que el objeto del proyecto de ley es establecer un tratamiento penal diferenciado, el mismo fija generosos beneficios para aquellos cultivadores de plantaciones de uso ilícito siempre y cuando se acojan a los PNIS, de tal forma que es desmedido conceder beneficios también a aquellos que no se acogen a estos programas, pues implicaría conceder beneficios a todas las personas, independientemente de si se acogen o no a ellos.

Respecto de la pena de multa, el proyecto de ley propone una multa considerablemente más alta que la que existe en la actualidad. Sin embargo, en concordancia con lo que se propone respecto a la pena de prisión, sería desproporcionado pretender dejar la pena de prisión intacta, mientras que se aumenta la de multa. En ese sentido, se considera que también debe dejarse como se encuentra en la norma actual.



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 381 DE 2023C

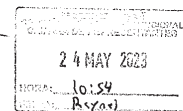
"Por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° transitorio del acto legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del acuerdo final para una paz estable y duradera"

Modifíquese el artículo 8 del presente Proyecto de Ley, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 8. Conexidad. Las personas procesadas por los delitos contemplados en los artículos 376, 377 y 382 de la Ley 599 de 2000 podrán acogerse a los beneficios referidos en la presente Ley cuando se decrete la conexidad con el delito del que trata el artículo 375 del Código Penal; su defensa, por única vez y para los fines de este articulado, podrá solicitar la conexidad ~~en cualquier etapa procesal en que se halle la litis~~ **antes de la audiencia de formulación de acusación.**

(...)"

[Handwritten Signature]
Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





JUSTIFICACIÓN

Si bien se entiende que puede existir conexidad entre los delitos de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, el delito de destinación ilícita de muebles e inmuebles y el delito de tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos con el delito contemplado en el artículo 375 del Código Penal que se refiere a la conservación o financiación de plantaciones, y que el objeto del proyecto de ley es el beneficio contemplado abarque en su totalidad las acciones relacionadas con este, se considera que es un beneficio desmedido permitir que las personas procesadas por estos delitos puedan solicitar el decreto de conexidad en cualquier momento procesal.

Lo anterior, porque esta norma deja abierta la posibilidad de que las personas procesadas por los mencionados delitos busquen de cualquier forma, establecer una supuesta conexidad débil o inexistente con el delito de conservación y financiación de plantaciones únicamente con la finalidad de evadir la justicia penal.

Por estas razones, la solicitud de decretar la conexidad debe estar limitada, en este caso, hasta antes de iniciar la fase del juicio oral, la cual inicia con la audiencia de formulación de acusación, pues si la conexidad entre los referidos delitos es real, es de esperarse que la misma sea alegada lo más temprano posible en el proceso penal.

Alirio Uribe Muñoz
Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá DC., 24 de mayo de 2023

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Ley No. 381 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera".

Modifíquese el artículo 3º del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. Modificación al Código Penal. Modifíquese el artículo 375 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

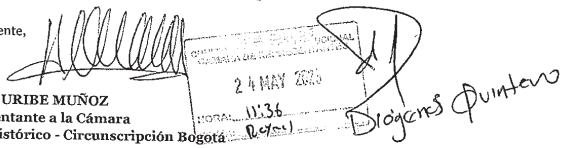
Artículo 375. Conservación o financiación de plantaciones. El que sin permiso de autoridad competente cultive, conserve o financie plantaciones de las que se puedan producir cocaína, marihuana, morfina y heroína, o cualquiera otra droga que produzca dependencia, en áreas cuyo tamaño sea superior al delimitado por El Consejo Nacional de Estupefacientes, o quien haga sus veces, incurrirá en pena de nueve (9) a quince (15) años de prisión y multa de dos mil (2.000) a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las sanciones previstas en este artículo no aplicarán para el uso médico y científico del cannabis siempre y cuando se tengan las licencias otorgadas, ya sea por el Ministerio de Salud y Protección Social o el Ministerio de Justicia y del Derecho, según sus competencias.

Tampoco incurrirán en las penas previstas en el presente artículo los pequeños cultivadores incluidos en el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos o cualquier otro programa estatal destinado a la sustitución de cultivos de uso ilícito mientras esté vigente su vinculación al Programa y por el término que dure su proceso en el mismo.

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Facto Histórico - Circunscripción Bogotá



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Ley N° 114 de 2022 Cámara "Por la cual se declara la imprescriptibilidad de la acción penal para los homicidios contra los integrantes de la fuerza pública", el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el inciso 2º del artículo 83 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 83. Término de prescripción de la acción penal. La acción penal prescribirá en un tiempo igual al máximo de la pena fijada en la ley, si fuere privativa de la libertad, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) años, ni excederá de veinte (20), salvo lo dispuesto en el inciso siguiente de este artículo.

El término de prescripción para las conductas punibles de desaparición forzada, tortura, homicidio de miembro de una organización sindical, homicidio de defensor de Derechos Humanos, homicidio de periodista, desplazamiento forzado será de treinta (30) años. En las conductas punibles de ejecución permanente el término de prescripción comenzará a correr desde la perpetración del último acto. La acción penal para los delitos de genocidio, lesa humanidad y crímenes de guerra será imprescriptible.

Cuando se trate de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, del incesto o del homicidio agravado del artículo 103A del Código Penal, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, la acción penal será imprescriptible.

La acción penal para los delitos de homicidio, que sean cometidos contra integrantes de la Fuerza Pública en servicio activo, será imprescriptible.

En las conductas punibles que tengan señalada pena no privativa de la libertad, la acción penal prescribirá en cinco (5) años.

Para este efecto se tendrán en cuenta las causales sustanciales modificadoras de la punibilidad.

Al servidor público que en ejercicio de las funciones de su cargo o con ocasión de ellas realice una conducta punible o participe en ella, el término de

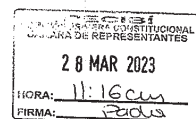
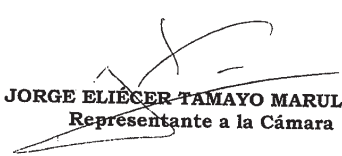
prescripción se aumentará en la mitad. Lo anterior se aplicará también en relación con los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria y de quienes obren como agentes retenedores o recaudadores.



La acción penal para los delitos señalados en el inciso segundo de la presente ley cometidos por miembros de la fuerza pública o de policía contra ciudadanos o personas naturales en servicio activo y en cumplimiento de sus funciones o por fuera de ellas, serán imprescriptibles.

También se aumentará el término de prescripción, en la mitad, cuando la conducta punible se hubiere iniciado o consumado en el exterior.

En todo caso, cuando se aumente el término de prescripción, no se excederá el límite máximo fijado.

JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara



JORGE Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley N° 114 de 2022 Cámara **“Por la cual se declara la imprescriptibilidad de la acción penal para los homicidios contra los integrantes de la fuerza pública”**, el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el inciso 2° del artículo 83 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 83. Término de prescripción de la acción penal. La acción penal prescribirá en un tiempo igual al máximo de la pena fijada en la ley, si fuere privativa de la libertad, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) años, ni excederá de veinte (20), salvo lo dispuesto en el inciso siguiente de este artículo.

El término de prescripción para las conductas punibles de desaparición forzada, tortura, homicidio de miembro de una organización sindical, homicidio de defensor de Derechos Humanos, homicidio de periodista, desplazamiento forzado será de treinta (30) años. En las conductas punibles de ejecución permanente el término de prescripción comenzará a correr desde la perpetración del último acto. La acción penal para los delitos de genocidio, lesa humanidad y crímenes de guerra será imprescriptible.

Cuando se trate de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, del incesto o del homicidio agravado del artículo 103A del Código Penal, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, la acción penal será imprescriptible.

La acción penal para los delitos de homicidio, que sean cometidos contra integrantes de la Fuerza Pública en servicio activo, será imprescriptible.

En las conductas punibles que tengan señalada pena no privativa de la libertad, la acción penal prescribirá en cinco (5) años.

Para este efecto se tendrán en cuenta las causales sustanciales modificadoras de la punibilidad.


Al servidor público que en ejercicio de las funciones de su cargo o con ocasión de ellas realice una conducta punible o participe en ella, el término de prescripción se aumentará en la mitad. Lo anterior se aplicará también en

relación con los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria y de quienes obren como agentes retenedores o recaudadores.

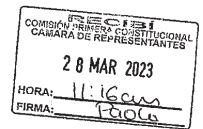
También se aumentará el término de prescripción, en la mitad, cuando la conducta punible se hubiere iniciado o consumado en el exterior.



En todo caso, cuando se aumente el término de prescripción, no se excederá el límite máximo fijado.

En los delitos previstos en los Artículos 402 (Omisión del agente retenedor o recaudador) 434A (Omisión de activos o inclusión de pasivos, inexistentes) y 434B (Defraudación o evasión tributaria) de la Ley 599 de 2000 el término de prescripción de la acción penal se suspende por la suscripción de acuerdo de pago con la administración tributaria sobre las obligaciones objeto de investigación penal durante el tiempo en que sea concedido el acuerdo de pago, sin que se supere un término de cinco (5) años, contado desde el momento de suscripción del acuerdo, y hasta la declaratoria de cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago por la autoridad tributaria. Acaecido cualquiera de estos eventos, se reanuda el término de prescripción de la acción penal.



JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara



GERSEL PÉREZ
MI REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2° del proyecto de ley n.º 114 DE 2022 CÁMARA “Por la cual se declara la imprescriptibilidad de la acción penal para los homicidios contra los integrantes de la Fuerza Pública” quedando de la siguiente manera:

Artículo 2. Modifíquese el inciso 2° del artículo 83 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 83. Término de prescripción de la acción penal. La acción penal prescribirá en un tiempo igual al máximo de la pena fijada en la ley, si fuere privativa de la libertad, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) años, ni excederá de veinte (20), salvo lo dispuesto en el inciso siguiente de este artículo.

El término de prescripción para las conductas punibles de desaparición forzada, tortura, homicidio de miembro de una organización sindical, homicidio de defensor de Derechos Humanos, homicidio de periodista, desplazamiento forzado será de treinta (30) años. En las conductas punibles de ejecución permanente el término de prescripción comenzará a correr desde la perpetración del último acto. La acción penal para los delitos de genocidio, lesa humanidad y crímenes de guerra será imprescriptible.

Cuando se trate de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, del incesto o del homicidio agravado del artículo 103A del Código Penal, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, la acción penal será imprescriptible.

La acción penal para los delitos de homicidio, que sean cometidos contra integrantes de la Fuerza Pública en servicio activo y en razón al cumplimiento de sus funciones, será imprescriptible.

En las conductas punibles que tengan señalada pena no privativa de la libertad, la acción penal prescribirá en cinco (5) años.


Para este efecto se tendrán en cuenta las causales sustanciales modificadoras de la punibilidad.

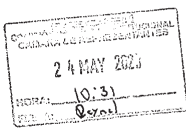
Al servidor público que en ejercicio de las funciones de su cargo o con ocasión de ellas realice una conducta punible o participe en ella, el término de prescripción se aumentará en la mitad. Lo anterior se aplicará también en relación con los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria y de quienes obren como agentes retenedores o recaudadores.



También se aumentará el término de prescripción, en la mitad, cuando la conducta punible se hubiere iniciado o consumado en el exterior.

En todo caso, cuando se aumente el término de prescripción, no se excederá el límite máximo fijado.

Atentamente;


GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 262 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 5° DE 1992, SE CREA LA COMISIÓN LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA LA DEFENSA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Solicitud de acumulación de los proyectos de ley 262 de 2022 y 186 de 2022.

Se considera necesario acumular los proyectos de ley 262 de 2022 y 186 de 2022, tramitando dicha acumulación como ley orgánica teniendo en cuenta las consideraciones que se exponen a continuación.

La Ley 5 de 1992 establece los principios y normas generales que regulan la actividad legislativa, y resalta la importancia de garantizar la eficacia y la racionalización de la labor legislativa, permitiendo agilizar y optimizar el proceso legislativo autorizando la discusión conjunta de proyectos de ley que guardan estrecha relación temática. Lo que evita la duplicidad de debates y facilita la adopción de decisiones coherentes y efectivas.

Ahora bien, la acumulación de proyectos de ley se fundamenta en los siguientes puntos:

1. **Eficiencia legislativa:** La acumulación evita la repetición de debates y la duplicidad de esfuerzos, permitiendo que los congresistas aborden conjuntamente los proyectos que comparten una relación temática. Esto agiliza el proceso legislativo y facilita la toma de decisiones fundamentales en una visión más completa de la problemática a tratar.
2. **Coherencia normativa:** La acumulación de proyectos similares o relacionados contribuye a la coherencia normativa al establecer un marco legal integral y armonizado. Al discutir los proyectos conjuntamente, se pueden identificar posibles contradicciones o vacíos legales y tomar las medidas necesarias para su resolución.
3. **Participación y debate informado:** La acumulación de proyectos fomenta un debate más informado y amplio, al permitir que diferentes perspectivas y enfoques se presenten y consideren en conjunto. Esto enriquece la discusión parlamentaria y favorece la toma de decisiones fundamentadas.
4. **Ahorro de recursos:** Al acumular proyectos de ley, se optimizan los recursos humanos y materiales del Congreso. Al evitar debates separados para proyectos con temáticas similares, se reducen los costos asociados y se aprovecha de manera más eficiente el tiempo y los recursos de los legisladores.

La Ley 5 de 1992 en su artículo 151 reza:

“ARTÍCULO 151. ACUMULACIÓN DE PROYECTOS. Cuando a una Comisión llegare un proyecto de ley que se refiera al mismo tema de un proyecto que esté en trámite, el Presidente lo remitirá, con la debida fundamentación, al ponente inicial para que proceda a su acumulación, si no ha sido aún presentado el informe respectivo.

Sólo podrán acumularse los proyectos en primer debate.” (Subrayado propio)

Así las cosas, revisada la página de la Cámara se evidencia que ambos proyectos se encuentran para primer debate, cumpliendo uno de los requisitos establecidos en la norma. Respecto del tema, basta con ver el artículo 1 de cada uno de los proyectos para tener claridad en que comparten su objetivo.

PROYECTO DE LEY 186 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 5A DE 1992, SE CREA LA COMISIÓN LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA LA DEFENSA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

“Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto la creación de la Comisión Legal para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas en la Cámara de Representantes y en el Senado de la República, para promover la implementación de la normatividad de los derechos de los pueblos indígenas, y ejercer vigilancia, seguimiento y verificación a los programas y las políticas públicas para la defensa y promoción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas.”

PROYECTO DE LEY 262 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 5ª DE 1992, SE CREA LA COMISIÓN LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA LA DEFENSA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

“Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto la creación de la Comisión Legal para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Congreso de la República, la cual tiene como objeto promocionar la implementación de la normatividad que reconoce de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, hacer seguimiento y control político a los programas y las políticas públicas para la defensa y protección de sus derechos.”

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que los proyectos de Ley 186 de 2022 y 262 de 2022 cumplen con los preceptos señalados en la normatividad vigente, esto es, referirse a un mismo tema y encontrarse en primer debate.

Ahora bien, debe señalarse que este nuevo texto tramitarse como ley orgánica en virtud de lo establecido en el artículo 151 constitucional y el artículo 206 de la Ley 5 de 1992 en su numeral 1:

“ARTÍCULO 206. MATERIAS QUE REGULA. Se tramitarán como proyectos de ley orgánica, de conformidad con el artículo 151 y concordantes de la Constitución Política, los referidos a:

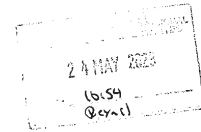
- 1. Los Reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras.

(...)

La creación de una nueva comisión legal en el Congreso implica un cambio significativo en la estructura y funcionamiento del órgano legislativo. Esto, contiene gran relevancia constitucional al afectar la dinámica propia parlamentaria, es por ello que se requiere establecer el ámbito de competencia, funciones, composición y procedimientos que regirán el funcionamiento de la nueva comisión, lo que requiere un marco jurídico más estricto.

Es por lo anterior que, respetuosamente presento solicitud de acumulación de los proyectos de ley 186 de 2022 y 262 de 2022.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 262 DE 2022

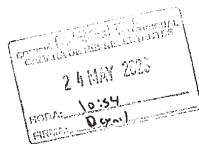
“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 5ª DE 1992, SE CREA LA COMISIÓN LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA LA DEFENSA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Adiciónese el siguiente artículo al proyecto de ley.

ARTÍCULO NUEVO. Mesa Directiva. La Mesa Directiva de las Comisiones Legales para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas, estará conformada por una Presidencia y una Vicepresidencia elegidas por mayoría simple y al inicio de cada legislatura.

Parágrafo 1°. La presidencia será ejercida por un congresista electo, correspondiendo un periodo al Senado de la República y el otro periodo a la Cámara de Representantes.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario adicionar el artículo aquí expuesto al proyecto de ley con el propósito de complementar el proyecto, toda vez que la nueva comisión deberá tener su composición y funcionamiento debidamente reglamentado.



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

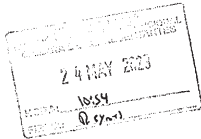
PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 262 DE 2022

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 5ª DE 1992, SE CREA LA COMISIÓN LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA LA DEFENSA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 9 del proyecto de ley, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 9. De los judicantes y practicantes. La Comisión Legal para la Defensa y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas podrá tener pasantes y hasta tres (3) judicantes acogiendo las disposiciones y convenios que para tal efecto ha establecido el Congreso de la República con las distintas Instituciones de Educación Superior y el Centro de Investigación y Altos Estudios Legislativos -CAEL.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario modificar el artículo 9 del proyecto de ley toda vez que no existe justificación para limitar la cantidad de judicantes. Así mismo, en procura del principio de igualdad respecto de otras comisiones legales no debería hacerse tal limitación.

Adicionalmente, no realizar dicha limitación permite a los estudiantes de derecho a puertas de cumplir con los requisitos para el grado, mayores oportunidades en el acceso a la oferta existente para el desarrollo de la judicatura.



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ORGÁNICA No. 360 DE 2023 CÁMARA

"Por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de Ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana"

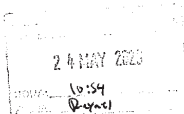
Modifíquese el título del proyecto de ley, el cual se encuentra así:

"Por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de Ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana"

Con el fin de que quede de la siguiente manera:

"Por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de Ley del Congreso denominada "Congreso Virtual" para fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en el Congreso de la República."

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de formular cambios de redacción, que permitan dar mayor entendimiento al título del proyecto de Ley, en armonía con el articulado.



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ORGÁNICA No. 360 DE 2023 CÁMARA

"Por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de Ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana"

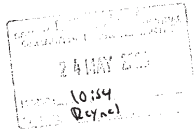
Modifíquese el artículo 1º del proyecto de ley, el cual se encuentra así:

"Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto implementar una plataforma digital exclusiva para la interacción entre ciudadanos y congresistas, que permitan un efectivo pronunciamiento sobre los proyectos de ley frente a los trámites legislativos, y, así, participar en la construcción y aporte a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley. Incluso que se permita la participación en la manifestación ya sea a favor o en contra, y se formulen propuestas específicas sobre el particular; con el ánimo de fortalecer los canales y mecanismos de participación ciudadana en el Congreso de la República, de que trata el capítulo noveno de la Ley 5ª de 1992- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS."

Con el fin de que quede de la siguiente manera:

"Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto implementar una plataforma digital exclusiva denominada "Congreso Virtual" con el fin de que la ciudadanía en general pueda pronunciarse a favor o en contra y/o participar y presentar propuestas para la construcción de los proyectos de Ley en curso, en los términos que establezca la presente Ley. Lo anterior, con el ánimo de fortalecer los canales y mecanismos de participación ciudadana en el Congreso de la República, de que trata el capítulo noveno de la Ley 5ª de 1992- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS."

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de formular cambios de redacción, que permitan dar mayor entendimiento al objeto del proyecto de Ley, en armonía con el articulado propuesto.



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ORGÁNICA No. 360 DE 2023 CÁMARA

"Por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de Ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana"

Modifíquese los numerales 1 y 4 del párrafo 3 del artículo 2º del proyecto de ley, el cual se encuentra así:

"Artículo 2º. Adiciónese tres párrafos (SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO) al artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

ARTÍCULO 230. Observaciones a los proyectos por particulares.

(...)

PARÁGRAFO TERCERO: Procedimiento.

1. Se incorporará el "Congreso Virtual"- plataforma digital, donde todos los proyectos de Ley que puedan generar mayor interés al ciudadano, la ciudadanía pueda conocer todas las propuestas al proyecto de Ley, antes de dar inicio al correspondiente trámite de discusión y aprobación de la iniciativa legislativa.

(...)

4. La Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana del Congreso de la República, después de incorporar y publicar en la plataforma digital de Congreso Virtual, y concluido el plazo fijado para que la Ciudadanía participe en los proyectos de interés, sistematizará las respuestas y aportes recibidos y las enviará con un resumen analítico a la Secretaría de cada Comisión donde se ha dado inicio al trámite del proyecto de Ley, con la finalidad de que se informe a la comisión sobre los resultados obtenidos. Dicho documento será publicado en el sitio electrónico institucional y se dejará constancia de su resultado en el informe de la Comisión.

(...)"

Con el fin de que quede de la siguiente manera:

"Artículo 2º. Adiciónese tres párrafos (SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO) al artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

ARTÍCULO 230. Observaciones a los proyectos por particulares.

(...)

PARÁGRAFO TERCERO: Procedimiento.

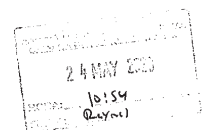
1. Se incorporará el "Congreso Virtual"- plataforma digital, donde los ciudadanos pueden conocer todos los proyectos de Ley que generan mayor interés a la ciudadanía en general, antes de dar inicio al correspondiente trámite de su discusión y aprobación ante la célula legislativa correspondiente.

(...)

4. La Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana del Congreso de la República, después de incorporar y publicar en la plataforma digital de Congreso Virtual, y concluido el plazo fijado para que la Ciudadanía participe en los proyectos de interés, sistematizará las respuestas y aportes recibidos y las enviará con un resumen analítico a la Secretaría de cada Comisión donde se tramitará el proyecto de Ley, con la finalidad de que se informe a la comisión sobre los resultados obtenidos. Dicho documento será publicado en el sitio electrónico institucional y se dejará constancia de su resultado en el informe de la Comisión.

(...)"

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de formular cambios de redacción, que permitan dar mayor entendimiento al proyecto de Ley.



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ORGÁNICA No. 360 DE 2023 CÁMARA

“Por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de Ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana”

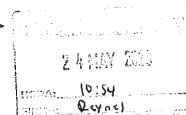
Modifíquese el artículo 3º del proyecto de ley, el cual se encuentra así:

“Artículo 3º. El congreso de la República, tendrá seis (6) meses para reglamentar e implementar las disposiciones contempladas en el presente artículo.”

Con el fin de que quede de la siguiente manera:

“Artículo 3º. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Congreso de la República, deberá reglamentar e implementar las disposiciones contenidas en esta Ley.”

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de formular cambios de redacción, que permitan dar mayor entendimiento.

Juan Carlos Wills Ospina
Presidente

Heráclito Landínez Suárez
Vicepresidente

Anpparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaría

Dora Sonia Cortés Castillo
Subsecretaría